



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

Facultad de Ciencias Económicas

Departamento de Administración de Empresas

Tema

Administración

Subtema

Administración Pública

Seminario de graduación para optar al título de Licenciado en Administración de
Empresas

Autores

Br. George Miguel Miranda

Bra. Kerstin Yasoara Herrera Williams

Bra. Anielka de los Ángeles Pavón Rodríguez

Tutor

Lic. Horacio Rafael Miranda Ríos

Managua, diciembre 2022

Índice

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Valoración del docente (carta aval)	iii
Resumen	iv
Introducción	1
Justificación	3
Objetivos	4
Objetivo General	4
Objetivos Específicos	4
Capítulo uno. Administración Pública	5
1.1. Concepto e importancia de la Administración Pública	5
1.2. Nación y gobierno en el contexto de la Administración Pública	6
1.3. Elementos estructurales del Estado	7
1.4. Elementos funcionales del Estado	9
1.5. Evolución de la Administración Pública en Nicaragua	10
1.6. Funciones y facultades de los poderes del Estado en Nicaragua	14
1.7. La Administración Pública de Nicaragua en el contexto internacional	15
Capítulo dos. Organización del Sector Público	22
2.1. Administración Pública centralizada y descentralizada	22
2.2. Administración Pública estatal	23
2.3. División y funciones de los poderes del Estado	27
2.3.1. La división de los poderes y la libertad	28

2.3.2. <i>Las funciones del Estado</i>	28
2.3.3. <i>Las funciones y los órganos del Estado</i>	29
2.3.4. <i>Caracteres de las funciones del Estado</i>	29
2.4. Administración Pública Municipal	31
2.4.1. Funciones generales de la Administración Pública	33
2.5. Organización de Nicaragua (administrativa)	37
Capítulo tres. Los Procesos de Planeación en la Administración Pública	38
3.1. Planeación nacional como una atribución del Estado nicaragüense	38
3.1.1. Principios normativos	38
3.2. Conducción y estructura del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano	41
3.2.1. Medidas para la buena gestión pública	42
3.3. Programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales	45
3.4. Proyecto de iniciativas de leyes del Estado nicaragüense	56
3.4.1. Proceso de leyes	56
3.5. Reglamentos del Estado en Nicaragua	58
3.6. Decretos	60
3.7. Acuerdos en la planeación nacional	61
3.8. Coordinación y vinculación de planes en los niveles de gobierno en el Estado nicaragüense	65
Capítulo cuatro. Manejo Integral de los Recursos en la Administración Pública	66
4.1. Política de desarrollo sustentable	66
4.1.1. Constitución Política de Nicaragua	67
4.2. Normativas vigentes en materia de políticas de desarrollo sustentable	68
4.2.1. Reclutamiento, selección y evaluación de personal	68

4.2.2. Desarrollo profesional e incentivos destinados a generar capital humano en el sector público.....	69
4.3. El servicio profesional de la carrera administrativa	69
4.3.1. Normativa vigente de la carrera administrativa	70
4.4. Integración y manejo de los recursos materiales y tecnológicos en la Administración Pública	71
4.5. Constitución Política de Nicaragua como base de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones del Estado	73
4.5.1. Arrendamientos	74
4.5.2. Enajenaciones del Estado.....	75
4.6. Licitación pública.....	77
4.7. Recursos materiales.....	79
4.7.1. Sistema de administración de recursos materiales	79
4.7.2. Transparencia en la administración de recursos materiales	80
4.8. Integración y manejo de los recursos financieros en la Administración Pública.....	80
4.8.1. Atribuciones y funciones de las áreas de recursos financieros en el sector público	80
4.8.2. Programación y presupuestación hacendaria en Nicaragua.....	81
4.9. Ley de presupuesto.....	84
4.9.1. Ingresos tributarios.....	85
4.9.2. Ingresos no tributarios.....	85
4.9.3. Presupuesto de egresos	86
4.10. Gasto público	86
4.10.1. Ejercicio del gasto público.....	86
4.10.2. Austeridad presupuestaria	87
4.10.3. Disciplina presupuestaria	87

4.10.4. <i>Subsidios</i>	87
4.10.5. <i>Transferencias</i>	87
4.10.6. <i>Donativos</i>	88
4.11. Contabilidad gubernamental	89
4.11.1. Contabilidad gubernamental de Nicaragua	89
4.11.2. <i>Valuación del patrimonio del Estado</i>	89
4.11.3. <i>Integración de estados financieros</i>	92
Conclusiones.....	93
Bibliografía	94
Anexos	104

Dedicatoria

En primera instancia, dedico este Seminario de Graduación primeramente a Dios sobre todas las cosas, ya que Él y su omnipotencia me permitieron llegar hasta el final de la carrera. En momentos en los que estuve al límite y no me daba abasto, Él estuvo siempre conmigo incondicionalmente brindándome la sabiduría, paciencia, inteligencia y capacidad de entendimiento al estar cumpliendo siempre mis objetivos.

A mi madre, Juana María Miranda. Por brindarme su amor, apoyo incondicional, paciencia y comprensión; incluso en los momentos difíciles que pasé durante el transcurso de la carrera, siempre estuvo ahí ayudándome y aconsejándome a ser un hombre de bien con principios y valores morales.

A mi hermano, Kevin José Fernández Miranda. Por su ayuda en algunas etapas que tuve complicaciones durante la carrera.

A mi abuela, Juana Sabina Miranda Orozco (Q.E.P.D.), a pesar de que estuvo conmigo durante poco tiempo, fue mi pilar en los tiempos de mi infancia que me ayudaron a formarme a ser lo que soy ahora, y donde sea que esté, de igual manera sentí que estuvo conmigo en los momentos complicados que viví dentro de este lapso de la carrera y parte de mi vida. Mi ángel de la guarda.

A mi compañera de clases, Kerstin Yasoara Herrera Williams. Quien estuvo desde primer año, y durante todo este lapso pude contar con ella incondicionalmente, la única persona que jamás me dejó solo, y en la que confío plenamente. Además de todas las experiencias vividas se pudo llegar hasta acá. A vos, y a Anielka de los Ángeles Pavón Rodríguez, que también formó parte de las experiencias y el apoyo durante todo este proceso.

A todos los estudiantes universitarios, del ayer y hoy. A los que terminaron siendo mártires y lucharon por esta patria en las diferentes etapas de su historia, su lucha no fue en vano.


Br. George Miguel Miranda

Agradecimiento

Al concluir con éxito el presente Seminario de Graduación, agradezco:

A Dios sobre todas las cosas, por brindarme la sabiduría, inteligencia, capacidad y facultad de entendimiento durante toda la elaboración y el proceso del presente trabajo.

A mi tutor Lic. Horacio Rafael Miranda Ríos, por brindarme sus conocimientos, dirigir el presente trabajo, con paciencia, dedicación y apoyo incondicional, constante y moral durante todo el proceso de la elaboración.

A mis colegas contadores que fueron parte de apoyo en las asignaturas que se me fueron impartidas en ese rubro durante el transcurso de la carrera.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – Managua), por ser el Alma Máter la cual me brindo la hospitalidad durante toda la carrera universitaria que estoy culminando con éxito, además de todo el apoyo incondicional brindado hacia mi persona a través de las gestiones académicas y administrativas que efectuaba a menudo.

A todos los docentes que me impartieron clases durante todo el transcurso de la carrera, por sus enseñanzas, conocimientos y experiencias las cuales tendré siempre en mí, docentes los cuales me encaminaron a través de la senda del saber, que me enseñaron a ser una persona de buen carácter y profesionalismo hasta alcanzar la culminación de mis estudios.

¡Gracias!



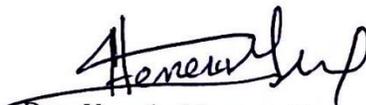
Br. George Miguel Miranda

Dedicatoria

Dedico el presente Seminario de Graduación primeramente a Dios por su ayuda incondicional, ya que nunca me ha dejado sola.

A mi estimado amigo George Miranda, a quien tengo el grato gusto de conocer desde que empezó mi primer año universitario, quien fue un gran apoyo para poder llegar hasta aquí, agradezco su paciencia, sus consejos, su dedicación y la confianza que siempre ha depositado en mí.

A mi madre Sandra Williams, Paula Mendieta y Víctor Hernández quienes me apoyaron en el cuidado de mis hijos mientras yo terminaba la secundaria para que pudiese cumplir mi objetivo de llegar a la universidad.



Bra. Kerstin Yasoara Herrera Williams

Agradecimiento

A Dios,

Por permitirme llegar hasta este momento, regalándome vida, salud, sabiduría y capacidad de entendimiento para poder lograr mis objetivos, y enfrentar los retos que se presentan día a día.

A mis hijos que son el motor de inspiración para superarme, ellos me inspiran a dar lo mejor de mí, los amo.

A mi familia y amigos por creer en mí.

A la universidad UNAN-Managua por brindarme una formación integral con excelentes docentes, otorgándonos las herramientas y su vasto conocimiento para abarcarlo y aplicarlo en el campo laboral, y crecer de forma personal y profesional.

A mi tutor, Lic. Horacio Rafael Miranda Ríos, por compartir sus conocimientos, y brindarnos su apoyo incondicional durante el transcurso de la elaboración del presente Seminario de Graduación.



Bra. Kerstin Yasoara Herrera Williams

Dedicatoria

A:

Dios por darme la sabiduría, por estar presente en cada etapa de mi vida, por ayudarme a salir adelante, en todos los momentos de mi vida, en especial en los momentos más difíciles. Por Él, ya que mediante a Él he logrado concluir mi carrera.

A mi madre Melba Rodríguez Castillo, por estar siempre a mi lado cuando más la necesité, por todo su apoyo incondicional y el interés para que estudie y me desarrolle completamente en todos los aspectos de mi vida. Por el esfuerzo para ayudarme a seguir adelante. Madre, eres el padre que nunca tuve, por enseñarme a ser quien soy, eres mi motor de arranque.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA). Por ellos dependió mi formación académica, ya que sirvieron de guía en toda la trayectoria de mi carrera y siendo un pilar importante, me hicieron crecer como persona y superar etapas difíciles.

Al Centro de Atención y Formación Profesional de los Niños de la Calle (Fundación NITCA), por su colaboración y apoyo incondicional durante el transcurso de la carrera.

A mi tutor de Seminario de Graduación, Lic. Horacio Rafael Miranda Ríos, por brindarme sus conocimientos en todos los momentos durante el desarrollo del tema, por ser tan paciente, y atento a los avances y sus evaluaciones.

Una y otra vez, por desearnos éxito.



Bra. Anielka de los Angeles Pavón Rodríguez

Agradecimiento

La vida es hermosa, y una de las principales características de esta hermosura es que la podemos compartir y disfrutar con quienes amamos, podemos ayudar y guiar a muchas personas si ellas lo permiten, pero también podemos ser ayudados y guiados durante nuestra vida, por esto mismo, mediante este agradecimiento a través de Seminario de Graduación, quiero exaltar la labor de todos mis amigos, todos aquellos que estuvieron presentes durante toda o la mayor parte de la realización y el desarrollo de este Seminario, gracias a aquellos que con respeto y decencia realizaron aportes a esta, gracias a todos.

El desarrollo de este Seminario no lo puedo catalogar como algo fácil, pero lo que sí puedo hacer, es afirmar que durante todo este tiempo pude disfrutar de cada momento, que cada investigación, proceso, y proyectos que se realizaron dentro de este, lo disfruté mucho, y no fue porque simplemente me dispuse a que así fuera; fue porque mis amigos siempre estuvieron ahí, fue porque la vida misma me demostró que de las cosas y actos que yo realicé, serán los mismos que harán conmigo.

Este nuevo logro es en gran parte gracias a ustedes; he logrado concluir con éxito un proyecto que en un principio podría parecer tarea imposible e interminable. Con agradecimiento especial a mis compañeros George Miguel Miranda y Kerstin Yasoara Herrera Williams respectivamente, que con quienes tuve el honor de trabajar de la mano, y brindaron sus conocimientos conmigo. También agradezco a mis amigas Blanca Rueda, Anielka Romero, Kadle Matute y Carla Díaz, quienes estuvieron brindándome palabras de aliento cuando más lo necesitaba. Por último, agradezco a mis hermanos, en especial a Jackson Rodríguez. Ustedes, personas de bien, seres que ofrecen amor, bienestar, y los finos deleites de la vida.

Agradezco también a aquellos seres queridos que siempre aguardo en mi alma.



Bra. Anielka de los Angeles Pavón Rodríguez



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad de ciencias económicas
Departamento de administración de empresas

Valoración del docente (carta aval)

En cumplimiento del Artículo 49 del REGLAMENTO PARA LAS MODALIDADES DE GRADUACION COMO FORMAS DE CULMINACION DE LOS ESTUDIOS, PLAN 2013, dice:

El Docente Tutor realizará evaluaciones sistemáticas tomando en cuenta la Participación y desempeño del estudiante, informe de avance y la calidad de la propuesta de investigación. Esta evaluación tendrá un valor de 50 puntos de la nota final que deberá ser entregada al director de Departamento, una semana previa al acto de defensa del Seminario de Graduación.

El suscrito Instructor de Seminario de Graduación sobre el tema general de "ADMINISTRACION" hace constar que los bachilleres: **George Miguel Miranda, Carnet No. 18-20364-3, Kerstin Yasoara Herrera Williams, Carnet No. 18-20378-6 y Anielka de los Ángeles Pavón Rodríguez, Carnet No. 18-20325-8**, han culminado satisfactoriamente su trabajo sobre el subtema **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, obteniendo el bachiller **Miranda**, y las bachilleras **Herrera Williams y Pavón Rodríguez**, la calificación de **50 (cincuenta) PUNTOS respectivamente**.

Dado en la ciudad de Managua a los 16 días del mes de noviembre del año 2022.



Horacio Rafael Miranda Ríos
INSTRUCTOR

Resumen

El presente trabajo de investigación bibliográfica tiene como tema general la Administración, y como subtema la Administración Pública. Su relación en base a los planteamientos administrativos que esto conlleva en torno a las cuatro fases del proceso administrativo es en las que a través de este se lleven a cabo procesos de planeación y esquematización dentro del rubro que consolida diferentes sectores del Estado.

Nuestro objetivo general para nuestro seminario de graduación es explicar en qué consiste la Administración Pública que controla de manera hábil y transparente los recursos del Estado, tanto los materiales como los humanos, para que de manera tal pueda satisfacer necesidades primordiales de la sociedad.

Este informe está estructurado bajo cuatro capítulos tales como: Capítulo uno: Administración Pública, Capítulo dos: La Organización del Sector Público, Capítulo tres: Los Procesos de Planeación en la Administración Pública y Capítulo cuatro: Manejo Integral de los Recursos en la Administración Pública.

Bajo la Modalidad de Graduación, cumpliendo con las normativas de Seminario de Graduación de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), y la aplicación de las rúbricas elaboradas por el Claustro Docente, el presente informe está elaborado bajo la aplicación de las Normas APA – Sexta Edición.

Introducción

El presente trabajo de investigación bibliográfica tiene como tema general la Administración, y como subtema la Administración Pública. Información obtenida a través de diversas fuentes bibliográficas tales como: libros de texto, páginas web, páginas de gobierno, revistas digitales de información de carácter gubernamental y estatal.

La administración pública es un tema de suma importancia debido que a través de esta se determinan las diferentes funciones para que se abarquen en el Estado, a través de otras funciones propias. Es decir, a las funciones políticas de la sociedad. Ya que es a través de la administración pública las cuales se logran diversos programas, proyectos, lineamientos y relaciones diplomáticas de carácter político de una nación.

Nuestro objetivo general es explicar en qué consiste la Administración Pública que controla de manera hábil y transparente los recursos del Estado, tanto los materiales como los humanos, para que de manera tal pueda satisfacer necesidades primordiales de la sociedad.

La presente investigación documental está estructurada teóricamente de la siguiente manera:

Capítulo uno: Administración Pública: obteniendo como principales temas, concepto e importancia de la Administración Pública, nación y gobierno en el contexto de la Administración Pública, elementos estructurales (población, territorio y gobierno) y funcionales (soberanía y orden jurídico) del Estado, evolución de la Administración Pública en Nicaragua, funciones y facultades de los poderes en Nicaragua (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y electoral), y Administración Pública de Nicaragua en el contexto internacional.

Capítulo dos: La Organización del Sector Público: obteniendo como principales temas, Administración Pública Centralizada y Administración Pública Descentralizada.

Administración Pública Estatal, división y funciones de los Poderes del estado, atribuciones de los Gobiernos. Administración Pública Municipal, estructura y patrimonio, funciones y servicios. Gobierno de Nicaragua, naturaleza jurídica y su carácter local, Organización de Nicaragua.

Capítulo tres: Los Procesos de Planeación en la Administración Pública: obteniendo como principales temas, planeación nacional como una atribución del Estado Nicaragüense: principios normativos. Conducción y estructura del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano. Programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales. Proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en la planeación nacional. Coordinación y vinculación de planes en los niveles de Gobierno.

Capítulo cuatro: Manejo Integral de los Recursos en la Administración Pública: obteniendo como principales temas, política de desarrollo sustentable, normativas vigentes en materia de políticas de desarrollo sustentable, el servicio profesional de carrera administrativa, integración y manejo de los recursos materiales y tecnológicos en la Administración Pública, Constitución Política de Nicaragua, licitación pública, recursos materiales, integración y manejo de los recursos financieros en la Administración Pública, ley de presupuesto, gasto público y contabilidad gubernamental.

Justificación

En el presente trabajo de investigación documental se abordará el tema general en base a la Administración; haciendo mención del subtema en Administración Pública, mediante el cual la temática del estudio presentado es necesaria para conocer todo lo que abarca el proceso de la gestión pública ya sea en las empresas, instituciones o entidades dentro del marco administrativo. Siendo de manera gerencial o colectiva entre los diversos sectores en los cuales está presente este rubro. El propósito de esta investigación es comprender lo que abarca la Administración Pública, su proceso de gestión, control, organización dentro del sector público y en el Estado, planes administrativos y su manejo integral de los recursos los cuáles son recursos destinados hacia un marco de desarrollo social y sostenible.

La Administración Pública viene a cumplir una función fundamental, tal función viene a ser la de establecer y fomentar una relación estrecha entre el poder político o gobierno y el pueblo. Los componentes principales de la Administración Pública son instituciones públicas y funcionarios. Es por eso por lo que en base a esta investigación se demuestre lo que específicamente conlleva a las funciones integrales de uno o el conjunto de funcionarios públicos los cuales brindan servicios de cualquier índole para sobrellevar los problemas y brindar soluciones con el fin de satisfacer las necesidades de la población.

Por otro orden, la metodología empleada se desarrolló a través de la revisión documental, con todas sus fuentes secundarias, se acudió a las revisiones bibliográficas de diferentes autores, libros electrónicos, páginas web y ensayos. Asimismo, se hizo uso de las normas APA 6ta edición, de acuerdo con los procedimientos orientados por el departamento de Administración de Empresas en la UNAN – Managua. Por otro lado, sírvase el presente informe documental como medio de consulta y guía que permita a las personas y profesionales interesados tener un mayor conocimiento sobre estos temas en particular, y que a su vez aporte nuevas ideas útiles que beneficien el ejercicio de la razón y el pensamiento crítico.

Objetivos

Objetivo General

Explicar en qué consiste la Administración Pública que controla de manera hábil y transparente los recursos del Estado, tanto los materiales como los humanos, para que de manera tal pueda satisfacer necesidades primordiales de la sociedad.

Objetivos Específicos

1. Definir en qué consiste la Administración Pública.
2. Conocer cómo se define estructuralmente la organización del sector público.
3. Describir cuales son los procesos de planeación en la Administración Pública.
4. Comprender para que se lleva a cabo el manejo integral de los recursos en la Administración Pública.

Capítulo uno. Administración Pública

(Prieto, SF). Párr. 1: La Administración Pública se define como, el conjunto de instituciones y órganos de gobierno encaminados a concretar sus propósitos, regida por un sistema político y ligada a las condiciones que imperan en el Estado.

1.1. Concepto e importancia de la Administración Pública

La administración, en su aspecto dinámico, se puede explicar cómo la serie de etapas concatenadas y sucesivas dirigidas a obtener metas y objetivos predeterminados de un conjunto social, mediante el aprovechamiento racional de sus elementos disponibles.

La ciencia de la administración pública es una de las disciplinas que, con mayor dignidad, cuenta en su haber con títulos nobiliarios de antigüedad académica. Su origen se remonta a los principios del siglo XVIII, cuando los soberanos de Prusia establecieron las primeras cátedras de enseñanza científica de los quehaceres administrativos, para los servidores del Estado.

Con frecuencia se ha dicho que la administración pública es parte del Poder Ejecutivo y se ve regulada por el derecho administrativo, tanto en su organización o estructura como en su actividad.

La administración es la parte más ostensible del gobierno; es el gobierno en acción, es el Ejecutivo Operante, el más visible aspecto del gobierno. Es el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado. (Fernández Ruíz, 2016).

La administración pública es un elemento especialmente importante en lo que respecta al correcto funcionamiento de un Estado ya que es gracias a las acciones que se realizan a través de estos organismos que se pueden poner en práctica todas las decisiones que se toman. (Bembibre, 2016).

La administración pública existe desde aproximadamente el mismo tiempo que los mismos Estados y esto es así porque sin ella no podrían funcionar correctamente. Aunque cada Estado hace de la administración pública algo distinto y particular, la realidad es que la misma tiene en la mayoría de los casos una estructura similar. En este sentido, la administración pública suele armarse para que el Estado organice correctamente sus recursos y el presupuesto disponible entre el pueblo o en la región que gobierna. (Bembibre, 2016).

1.2. Nación y gobierno en el contexto de la Administración Pública

El concepto de nación es quizás uno de los más complejos de definir debido a que la nación es una entidad abstracta y completamente subjetiva que puede variar en sus elementos de acuerdo con quien haga referencia a ella. En términos generales, la nación podría ser descrita como una combinación entre el territorio, las costumbres y tradiciones, la historia y la lengua de un pueblo. Todos estos componentes son sin duda de gran importancia a la hora de colaborar en la formación de la identidad no sólo de un individuo si no de sociedades completas. Formar parte de una nación, sentirse identificado con la idea de una nación particular es sin dudas relevante para el ser humano.

Gobierno Son, normalmente, las autoridades que dirigen controlan y administran las instituciones del Estado el cual consiste en la conducción política general o ejercicio del poder del Estado. En ese sentido, habitualmente se entiende por tal al órgano (que puede estar formado por un presidente o primer ministro y un número variable de ministros) al que la constitución o la norma fundamental de un estado atribuye la función o poder ejecutivo, y que ejerce el poder político sobre una sociedad. También puede ser el órgano que dirige cualquier comunidad política.

Entre el Estado, la Constitución y la Administración Pública hay un nexo indisoluble, mediante el cual para comprender uno, deben estudiarse los otros dos. En efecto, el Estado es una creación humana establecida en la Constitución, es decir, el nacimiento de un Estado determinado surge simultáneamente con su Constitución; ambos por regla general son producto del poder u órgano constituyente, que les crea y da vida. (Camacho, 2000).

La administración pública en cambio, como parte de la actividad del Estado, está determinada por su Constitución y por los fines y justificación que éste tiene en un momento determinado de la historia. (Camacho, 2000).

Cada acción tomada por los gestores de estas áreas, deben estar orientadas a responder por los intereses de la sociedad, por lo que el administrador público se podría definir como un intermediario entre el estado y cada ciudadano. Para poder gestionar correctamente los recursos públicos, los profesionales de esta área deben dominar diferentes herramientas que los ayuden en la correcta gestión del capital financiero y humano con el que cuenten para ofrecer servicios de calidad.

El objetivo de la Administración Pública es servir a la comunidad, los recursos son obtenidos mediante la recaudación de impuestos, la forma en la que se dirige al destinatario es comunidad/usuario, la Administración Pública está totalmente ligada a las políticas públicas y a cómo el Estado dirige los recursos.

Esta rama de la administración se apoya de todos los recursos básicos de un administrador, los cuales le permiten manejar los recursos financieros y humanos con los que se cuenta. De igual manera un administrador público debe ser capaz de tener una comunicación efectiva con cada ciudadano al que sirve.

Debido a estas exigencias laborales, la preparación de estos profesionales está fundada en diferentes ciencias y disciplinas, como son: Derecho, Sociología, Antropología, Psicología, Economía, contabilidad, recursos humanos.

Con base en los conocimientos que se adquieren en la formación académica, es posible desempeñar un cargo público de forma satisfactoria y con la ética profesional, respetando los sistemas que regulan cada dependencia del estado. ("¿Por qué es importante la administración pública hoy en día?", 2016). Párr. 1-6.

1.3. Elementos estructurales del Estado

Los elementos del estado son todos aquellos que lo conforman, y entre ellos están, la población o nación, el territorio, el gobierno, y la soberanía o poder que se ejerce, a través de los derechos y deberes de cada uno de ellos. (Manuel, 2020). Párr. 1.

1. Población: son todos aquellos individuos que conforman una sociedad ubicada en un territorio determinado por el estado, los cuales persiguen un bien común conjunto

con los gobernantes. La población se puede ver desde dos perspectivas diferentes, como un grupo humano y como nación.

2. Como grupo humano: se quiere referir a un grupo de personas que habita en un territorio, los cuales se les aplica un conjunto de normas jurídicas para el establecimiento de su orden, que cada uno como individuo persigue la meta de conseguir su propio bienestar, normalmente separados por niveles económicos. Existen gobiernos que no toman en cuenta el bienestar de toda la población simplemente por tener culturas o creencias religiosas distintas, y esto se ha podido observar en toda la historia de la humanidad.

3. Como nación: en esta se puede observar a una población más unida en cuanto a mismas creencias religiosas y con metas comunes, estos se sienten unidos por lazos materiales, con el sentimiento de pertenencia del estado y todo lo que a este lo conforma. Existen varios tipos de naciones, como por ejemplo a los que sienten un lazo de idioma y de cultura tan fuerte que al momento de ver a una persona que no forme parte de ellos, o tenga pensamientos distintos simplemente optan por excluirlo de su sociedad, así como también se tiene a las naciones que buscan el bien común, este se refiere al de todas las personas que conformen la misma, sin importar su raza o etnia.

4. Territorio: es todo aquel espacio geográfico en el que vive una población la cual es inviolable e inalienable, este está comprendido por el espacio aéreo, el marítimo, el suelo y el subsuelo que conformen al estado.

5. Gobierno: se refiere a la organización u ordenamiento jurídico los cuales aplican leyes con el fin de lograr que la sociedad se mantenga bajo un margen de sociedad y de buen vivir entre la comunidad. Los gobiernos se dividen en algunos grupos, de los cuales se dividen según qué elementos del estado tenga el poder, entre ellos destacan los siguientes:

6. Democracia: en este tipo de gobierno, el pueblo es el que tiene el poder de elegir cual gobernante prefieren para ellos y las leyes que pueden o no ser aplicadas, en este sobresale la libertad de expresión y la división de poderes.

Los que estén a cargo suelen tener puestos transitorios, debido a que no suelen permitirse largos periodos de mandato en la democracia.

7. Teocracia: es cuando la religión y la política actúan en conjunto para gobernar a una nación, siendo la religión con carácter dominante la que se vea involucrada.

8. Fascismo: es un movimiento en el cual los personajes en el poder o que quieran estar entre ellos, producen en la población mediante propagandas, sentimientos nacionalistas, y que a su vez son totalitarios, y centralizados.

9. Dictadura: se basa en que una persona o pequeño grupo de personas tenga el poder absoluto e irreprochable, pasando por encima de los derechos de la población, este tipo de gobierno es considerado hostil, ya que utilizan la fuerza del ejército para que la sociedad obedezca los términos que establezcan. Existen también otros tipos como la Monarquía, o la República, pero lo más relevante y comunes a nivel mundial son los cuatro mencionados anteriormente. (Manuel, 2020). Párr. 2-12.

1.4. Elementos funcionales del Estado

(Manuel, 2020). Párr. 13. Soberanía: implica el poder que ejerce el gobierno del estado a su población, la cual tiene mucha relevancia con respecto al orden que se desee establecer en un territorio y sus habitantes.

La palabra soberanía proviene del latín “súper Omnia” que significa poder supremo, y se puede comprender como el poder de todo, y esto se demuestra sabiendo que esta comprende todos los ámbitos de una nación, como lo son lo económico, lo jurídico, lo político y lo social.

La relación entre los elementos del estado debe de ser muy estrecha y buena, para conseguir que todas las partes obtengan beneficios, lo que también es llamado bien común. Entre los diferentes estados se deben respetar sus fronteras.

La soberanía es el poder supremo y el poder del Estado. Que el poder sea supremo implica que no existen poderes por encima de él. En otras palabras, la soberanía es la autoridad máxima del Estado a nivel político. Representa una especie de consenso sobre quién decide y sobre qué territorio, otro de los elementos del Estado.

A través de la soberanía, surgen otros tipos de poderes. Por otro lado, la soberanía permite que se decida sobre múltiples temas dentro del territorio del Estado. Este tipo de poder que corresponde a la soberanía “permite” al Estado gobernar y decidir dentro de su territorio.

Además, tiene la función de asegurarse que las leyes se cumplen en este terreno. Pero la soberanía no es simplemente el poder del Estado, sino que, en realidad, es el poder del pueblo, de los ciudadanos, que delegan su poder en los políticos (es como si se lo prestaran, a través de sus votos en las elecciones). (Manuel, 2020). Párr. 13-17.

Orden jurídico: el ordenamiento jurídico administrativo como parte del ordenamiento jurídico, el derecho administrativo es parte del ordenamiento jurídico. Sus normas se integran en él y gran parte de ese ordenamiento (la inmensa mayoría) son normas dictadas con finalidad administrativa.

A diferencia de otras partes del ordenamiento jurídico, el ordenamiento jurídico administrativo da lugar a continuas normas que ocupan la mayor parte de los Diarios oficiales. Pluralidad de normas, pluralidad de fuentes, cambios constantes, normas concretas, multitud de disposiciones.

También el ordenamiento jurídico administrativo dispone de un conjunto de fuentes que lo nutren. La Ley, la costumbre, los principios generales del Derecho que dan lugar a una estructura ordenada y jerarquizada.

Las fuentes son diversas, y lo son en cuanto al tipo de disposiciones y al origen de estas. A la diversidad de fuentes y de elementos complementarios, como la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. (Palomar, 1988).

La fuente ordinaria para el ordenamiento jurídico administrativo son la Ley y el Reglamento. Ello no excluye la posibilidad de la costumbre, a la que las normas administrativas hacen referencia en ocasiones y con los mismos límites que la disposición reglamentaria (la reserva de ley), que permiten que la regulación consuetudinaria sea fuente del derecho administrativo. (Palomar y Fuertes, 1988).

1.5. Evolución de la Administración Pública en Nicaragua

Durante la década de 1980, Nicaragua se vio afectada por la guerra civil que finalizó con las elecciones democráticas de 1990. El nuevo gobierno democrático desarrolló su estrategia de país con un enfoque en la promoción la estabilidad económica y social, el fortalecimiento de la democracia, y la reconciliación entre los diferentes sectores de la sociedad. (Organización de Estados Americanos, 2022). Párr. 1.

En años recientes, la lucha contra la corrupción ha ocupado un lugar importante en la agenda política de los gobiernos democráticos establecidos al concluir la guerra civil. Actualmente, el gobierno de Nicaragua ha definido acciones concretas en materia de lucha contra la corrupción, y en efecto se han definido Prioridades del Gobierno en la Lucha contra la Corrupción.

En 1996 Nicaragua suscribió la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), aprobada por Decreto Legislativo No. 2083 del 11 de noviembre de 1998, publicado en La Gaceta No. 227 del 25 de noviembre de 1998. A través de este compromiso se han realizado avances significativos en el país en materia de lucha contra la corrupción, por ejemplo, el Plan de Acción de las Recomendaciones dadas a Nicaragua por la mesa de expertos del Mecanismo de Seguimiento de la CICC. Actualmente, la Procuraduría General de la República es la instancia líder que el gobierno ha designado para dar seguimiento a estos compromisos.

En 1997, adhirió a la Convención Anti soborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), adhesión que se ratificó en 1999, y posteriormente, en noviembre de 2005, ratificó su adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Estos compromisos internacionales han permitido la concertación de esfuerzos del Poder Judicial, Policía Nacional, Ministerio Público, Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República para desarrollar acciones conjuntas en esta materia.

La Declaración de Guatemala "Por una Región Libre de Corrupción", fue suscrita por los Jefes de Estado del Sistema de Integración Centro Americana (SICA) el 15 de Noviembre del año 2006 en ocasión de la Doceava Conferencia Internacional Anticorrupción. (Organización de Estados Americanos, 2022). Párr. 1-6.

1. Comité Nacional de Integridad

El 5 de marzo de 1998 se conformó el Comité Nacional de Integridad, cuya misión era "promover la integridad y la transparencia a nivel nacional para prevenir y combatir la corrupción, y fomentar en la ciudadanía valores deshonestidad, civismo, y ética" (Datos expuestos por el Gobierno de Nicaragua, en el Foro Iberoamericano sobre el Combate a la Corrupción realizado por el Centro Latinoamericano de Administración

para el Desarrollo (CLAD) con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) 1998, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia).

En 1999, se aprobó el Plan Nacional de Integridad, éste incluía entre otras la Ley 331: Ley Electoral publicada en la Gaceta No. 16 del 24 de Enero del 2000 y la reforma y modificación del Código Penal, Ley No. 419, publicada en la Gaceta No. 121 del 28 de Junio del 2002. Este Plan tenía como objetivo principal enfrentar y reducir progresiva y sistemáticamente las causas y manifestaciones de la corrupción administrativa y conductas asociadas, mediante la aplicación de mecanismos de participación comunitaria que vincularan efectivamente a la sociedad civil y por medio de un proceso de transformación cultural se hiciera de la gestión pública un ejercicio transparente y eficiente.

Una de las acciones más significativas de este Plan fue el establecimiento de la oficina de Ética Pública en el 2002, así como la aprobación del actual Código Procesal Penal, Ley No. 406, y la aprobación de la Ley 323,: Ley de Contrataciones del Estado, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.1 y 2 del 3 y 4 de enero de 2000. (Organización de Estados Americanos, 2022).

2. Oficina de Ética Pública de la República de Nicaragua

En el año 2002, se crea la Oficina de Ética Pública de la Presidencia de la República, (OEP). Esta instancia sustituyó en sus funciones al Comité Nacional de Integridad, y fue designada como la autoridad encargada de realizar las labores relacionadas con el seguimiento en el país de la Convención Interamericana de la Corrupción (CICC). El propósito de esta fue la elaboración y ejecución de las políticas y programas dirigidos a promover la transparencia y eficacia de la administración de los bienes y recursos del Poder Ejecutivo.

En el año 2009, la Oficina de Ética Pública (OEP), por medio del Decreto 49-2009 se adscribe a la Procuraduría General de la República. La OEP cuenta con el área de Prevención, la que tiene por objetivo fortalecer el control gubernamental en todas sus formas, promover la transparencia en el manejo de los bienes y recursos del Poder Ejecutivo. De igual manera, el área de Promoción y Educación realiza una serie de acciones preventivas dirigidas principalmente a servidores públicos del Poder Ejecutivo, a la vez que trabaja de manera coordinada con sectores de la ciudadanía y otras

instituciones estatales y gobiernos municipales. El trabajo que realiza la OEP, está orientado a capacitación, sensibilización y promoción. (Organización de Estados Americanos, 2022).

3. Pilares Básicos de la Lucha contra la Corrupción en Nicaragua

De acuerdo con el informe de avance del Gobierno de Nicaragua del año 2007, sobre la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la política gubernamental de lucha contra la corrupción, elaborada de forma consensuada entre distintas instituciones del Estado, ha identificado como pilares básicos de la misma los siguientes: En primer lugar, convertir la estrategia anticorrupción en un elemento transversal en el accionar de todo el Estado; y en segundo lugar, crear una Comisión nacional Interinstitucional de lucha contra la corrupción, con el fin de monitorear la implementación de la estrategia identificada.

Dicha estrategia nacional, que se encuentra en proceso de formulación, se espera sea amplia y consensuada, incluyente de todos los Poderes del Estado, la Empresa privada y la sociedad civil. Procurará la implementación plena de los Convenios internacionales en la materia suscritos por Nicaragua, así como las recomendaciones del Comité de expertos del Mecanismo de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y otros informes derivados de evaluaciones multilaterales hechas a Nicaragua en materia de prevención del crimen organizado y el lavado de dinero.

De igual manera, se han hecho avances en cuanto al fortalecimiento de la Procuraduría General de la República y de la Oficina de Ética Pública las cuales fueron identificadas también como parte de las acciones prioritarias del actual gobierno, juntamente con el impulso al acceso a la información pública. (Organización de Estados Americanos, 2022).

4. Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2008 – 2012

El Plan Nacional de Desarrollo Humano 2008-2012, presenta el marco del “nuevo modelo de desarrollo alternativo del Poder Ciudadano”. Este plan, se enmarca en un nuevo modelo de participación ciudadana denominado Poder Ciudadano y busca promover la transparencia en la administración pública desde un enfoque de participación ciudadana y rendición pública de cuentas. El plan cubre tres niveles:

Municipal, Regional, y Nacional. Se divide así mismo la Gobernabilidad Democrática en tres ejes: Político - Administrativo; Técnico-Ejecutivo de la gestión pública y participación ciudadana. Producto de las afectaciones ocasionadas por la crisis económica mundial y las condiciones adversas como efecto de esta, el Estado de Nicaragua consideró que no era posible concretar los objetivos planteados en el PNDH del 2008.

De ahí que fuera necesaria la formulación de un nuevo documento denominado Plan Nacional de Desarrollo Humano, Actualizado, 2009-2011, que de manera general establece una serie de medidas fiscales que buscan facilitar una gestión transparente y el fortalecimiento de la administración pública. Este instrumento contiene prioridades a corto plazo, donde se definen las políticas, metas y asignación de recursos en el contexto económico actual. (PNDH, 2008).

1.6. Funciones y facultades de los poderes del Estado en Nicaragua

Nicaragua está conformado por cuatro Poderes del Estado: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Electoral y el Poder Judicial. Cada uno de ellos tiene una función diferente y son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la patria.

1. Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es ejercido por el presidente de Nicaragua, quien es jefe de Estado, jefe de Gobierno y jefe Supremo del Ejército del país.

Este poder está conformado por la vicepresidencia, ministerios del Estado, entes descentralizados, instituciones del Estado, secretarías, entre otros órganos que integran el Ejecutivo. Su principal función es hacer cumplir las leyes, administrar el país y dirigir el gobierno.

2. Poder Legislativo

El Poder Legislativo lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato de los nicaragüenses. Está conformado por diputados electos por el pueblo cada cinco años, quienes se encargan de aprobar, modificar y reformar las leyes de la república, el presupuesto y nombra a los Magistrados de los poderes Judicial y Electoral.

La Asamblea Nacional, está integrada por noventa diputados con sus respectivos suplentes elegidos. Está conformado por el plenario, la Junta Directiva y Comisiones Permanentes.

3. Poder Judicial

La función principal del Poder Judicial es administrar justicia. Este poder está integrado por los Juzgados Locales, los Juzgados de Distrito, los Tribunales de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

4. Poder Electoral

El Poder Electoral se encarga de organizar y dirigir las elecciones, para que el pueblo exprese su voluntad a través del voto, para elegir al presidente de la República, diputados nacionales, diputados departamentales, diputados al parlamento centroamericano, alcaldes y concejales.

Está conformado por el Consejo Supremo Electoral (CSE), Consejos Departamentales, Consejos Municipales y las Juntas Receptoras de Votos (JRV). (Orozco, 2021).

5. Gobierno y Política de Nicaragua

La política de Nicaragua es ejercida por el Presidente, su gabinete y 12 ministerios. El poder legislativo es de carácter unicameral y reside en la Asamblea Nacional, conformada por 90 diputados. El Poder Judicial en tanto, está representado por la Corte Suprema de Justicia, compuesta por 12 magistrados. El Consejo Supremo Electoral está formado por 10 magistrados que componen la directiva y 15 Consejos Electorales Departamentales junto con 2 regionales. (Presidencia de Nicaragua, 2010).

1.7. La Administración Pública de Nicaragua en el contexto internacional

Instrumentos e Iniciativas Internacionales suscritos por Nicaragua.

1. Organización de los Estados Americanos (OEA).
2. Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).

Nicaragua ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción en 1999 y es Estado parte del Mecanismo de Seguimiento de La Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC) desde el 2001. Los objetivos de la Convención son promover y fortalecer el desarrollo de mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, entre los Estados Miembros.

El MESICIC es un instrumento de carácter intergubernamental, mediante el cual se brinda apoyo a los Estados Miembros en el proceso de implementación de las disposiciones de la Convención.

Cabe señalar que, entre los avances registrados a partir de las recomendaciones emanadas del mecanismo, se generó el Plan de Acción de las Recomendaciones dadas a Nicaragua por la mesa de expertos del MESICIC. Actualmente, la Procuraduría General de la República es la instancia gubernamental designada para dar seguimiento a estos compromisos. (Organización de Estados Americanos, 2022).

3. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificado por Nicaragua en el 2006, los objetivos de la Convención son los siguientes: prevenir y combatir la corrupción de manera más eficiente y eficaz, facilitar la cooperación internacional y la asistencia técnica, incluida la recuperación de activos y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

4. Declaración de Guatemala “Por una Región Libre de Corrupción”

En el mes de noviembre de 2006 con la participación de delegados de 120 países, se celebró en la ciudad de Guatemala la 12ª Conferencia Internacional Anticorrupción, con el lema: “Hacia un mundo más justo ¿Por qué la corrupción sigue bloqueando el camino?”.

En este marco, la Región Centroamericana, por medio de sus presidentes y los Representantes Oficiales de Belice y República Dominicana, firmaron la Declaración de Guatemala “Por una Región Libre de Corrupción”, que expresa la voluntad política de continuar el combate contra la corrupción y la generación de condiciones adecuadas para una gestión estatal transparente, eficiente y eficaz.

Cabe destacar que existe un mecanismo de seguimiento a la Declaración, a través del cual los países firmantes – Belice, Costa Rica, Honduras, la República Dominicana, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Panamá - comparten sus experiencias sobre los retos y desafíos que han experimentado en el proceso de implementación de esta Declaración. En 2008, tuvo lugar la Tercera Reunión de Seguimiento a la Declaración. (Organización de Estados Americanos, 2022).

5. Programas de Cooperación con Nicaragua financiados por Organismos Internacionales

Los principios y objetivos fundacionales de la Organización de Naciones Unidas (ONU), fundada en 1945 y compuesta por 192 países de todas las regiones del mundo, se implementan a través de las agencias especializadas del Sistema de Naciones Unidas, siendo el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) una de sus agencias de cooperación de mayor importancia e impacto. El PNUD trabaja promoviendo los principios fundamentales del Sistema, como son la universalidad y presencia internacional, el acceso al conocimiento, la neutralidad, transparencia y dedicación a las naciones más vulnerables.

En la República de Nicaragua, la labor del PNUD se rige bajo el Acuerdo Marco Básico Estándar PNUD - Gobierno de Nicaragua, suscrito el 4 de mayo de 1978.

6. Programa de Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática (PNUD)

Desde el año 2002, se ha ejecutado este programa, entre cuyos objetivos se incluyen el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sistema político y del Estado en sus funciones de representación ciudadana, esto con el fin de aportar a un sistema y cultura política ética, transparente y equitativa, desarrollando un sistema democrático que promueva políticas públicas y forme líderes que se ajusten a principios éticos, transparentes, equitativos y respetuosos de los derechos humanos.

Durante el año 2009, fue actualizada la Estrategia para la Transparencia, Ética y Gobernabilidad (ENTEG) auspiciada por Finlandia, Alemania, Noruega y el PNUD. (Organización de Estados Americanos, 2022).

7. Fondo Conjunto de Donantes para la Anticorrupción

El Fondo trabajó, en coordinación con el Estado de Nicaragua, a fin de fortalecer la Procuraduría General de la República (PGR) en la transparencia y combate a la corrupción. Una instancia de apoyo es la creación de la Unidad de Investigación de la PGR para investigar casos de mal uso de los fondos públicos.

8. Organización de los Estados Americanos (OEA)

En Nicaragua, desde 1997, se implementó el Programa de Colaboración Técnica. Dicho programa ha apoyado la conformación de una red social de participación comunitaria en la zona central y norte del país, cuyo resultado son las Comisiones de

Paz, los Auxiliares de alcalde y los Facilitadores Judiciales Rurales, tres experiencias únicas por su contenido y proyección que permiten a Nicaragua contar con una propuesta efectiva y de enorme participación social en la vigilancia de los derechos humanos, la conformación de los gobiernos locales y la administración de justicia.

9. Programa Participación de la Ciudadanía en la Gestión de la Procuraduría de Derechos Humanos (OEA)

El programa tiene por objetivo involucrar actores sociales para que participen en la toma de decisiones y la gestión y diseño de las políticas públicas de la administración pública. (Organización de Estados Americanos, 2022).

10. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

La Estrategia País del BID con Nicaragua busca ofrecer apoyo al Gobierno de Nicaragua en la reducción y manejo de vulnerabilidades que inhiben el alcance de las metas de crecimiento y equidad que se ha planteado el país. En tal sentido, se espera que la contribución del Banco se concentre en cinco objetivos del Plan de Gobierno: (I) sostenibilidad fiscal y fortalecimiento de la gestión pública; (II) confiabilidad del suministro de energía eléctrica y mejoramiento de la red vial existente; (III) gestión y cobertura de los servicios sociales, incluyendo el desarrollo de un sistema para el bienestar social; (IV) desarrollo productivo; y (V) gestión institucional para la prevención de desastres.

11. Eficiencia Transparencia Compras y Construcción (BID)

El Programa tiene por objetivo mejorar la eficiencia y la transparencia en los procedimientos de las adquisiciones del Estado. Incluye el fortalecimiento de los sistemas de control interno y de gestión en las principales entidades del Sector Público, así como la capacitación del personal involucrado.

12. Programa de Apoyo a la Mejora Fiscal y Social

Este programa promueve la eficiencia y transparencia en la recaudación del gasto para contribuir al crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

13. Documentos e Investigaciones

El BID ha publicado investigaciones que exploran los procesos presupuestarios y reconocen que mejor comprensión de dichos procesos.

Un ejemplo es el estudio en Ideas para el Desarrollo en las Américas (Volumen 20): La política del proceso presupuestario, que se centra en el proceso de generación del presupuesto público en América Latina. Durante el 2006 se dieron los resultados del estudio Análisis de la Situación del Servicio Civil en Latinoamérica, que contiene un capítulo especial sobre Nicaragua.

14. Banco Mundial (BM)

Como parte de los compromisos adquiridos por Nicaragua en el marco de la Estrategia de Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza, el BM aprobó esta asistencia técnica. Tiene por objetivo apoyar la reforma de la administración pública en la reestructuración del gobierno central y el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos.

15. Programa de Capacitación para Mejorar la Transparencia, Información y Rendición de Cuentas en el Sector de Agua y Saneamiento en Nicaragua (BM)

El principal objetivo de este programa es brindar a sus participantes (funcionarios de los gobiernos locales, autoridades nacionales, ente regulador, representantes de las agencias de cooperación y la sociedad civil, entre otros) el conocimiento y las herramientas necesarias para poder trabajar en la mejora de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas en el sector de agua.

16. Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE)

A través de las acciones del Grupo de Apoyo Presupuestario, la OCDE ha brindado apoyo a Nicaragua principalmente en el área de trabajo de fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones.

17. Proyecto Piloto de Evaluación al Sistema Nacional de Compras (OCDE)

Durante el 2008 se llevó a cabo este proyecto piloto con la metodología del OECD-CAD (Comité de Asistencia al Desarrollo). Sus acciones se basan en los acuerdos tomados en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo y Programa de Acción de Accra. (Organización de Estados Americanos, 2022).

18. Agencia de los Estados Unidos por el Desarrollo Internacional (US Agency for International Development (USAID))

USAID viene cooperando, desde 1990, en el fortalecimiento de la democracia a través de varios proyectos. Estos incluyen el Programa Estado de Derecho que

promueve la responsabilidad y transparencia del Gobierno. El Programa fue agente promotor del Código Procesal Penal, Ley de Mediación y Arbitraje, así como la Ley de Carrera Judicial. (Organización de Estados Americanos, 2022).

19. Unión Europea

La UE ha apostado a favor de Nicaragua, trabajando por la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible basado en la paz, la democracia, la consolidación del Estado de Derecho y la profundización de la integración regional a nivel político. En una primera etapa, la UE jugó un papel determinante en el fortalecimiento de los procesos de paz en Centroamérica, promoviendo a escala internacional los espacios inclusivos necesarios para llegar a una pronta solución de los conflictos en la región. El “Diálogo de San José” sirvió de pauta para una destacada dimensión política en las relaciones entre el istmo y Europa, que se mantiene hoy día. El siguiente momento en el progreso de las relaciones políticas, comenzó en los años noventa y se caracteriza por el auge de la Cooperación al Desarrollo.

A lo largo de las últimas décadas, la Cooperación de la UE hacia la región y Nicaragua en particular ha sabido evolucionar en la búsqueda de herramientas más eficaces para un desarrollo sostenible. Las relaciones entre la UE y Nicaragua se han venido enmarcando de manera creciente en una perspectiva de integración centroamericana. Nicaragua es parte de importantes acuerdos regionales entre la UE&CA: el Acuerdo Marco de Cooperación para América Central (1985), el Segundo Acuerdo Marco de Cooperación (1993), el Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación (2003) y el Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica (2012). (Unión Europea, 2021). Párr. 1-5.

20. Cooperación de la Unión Europea en Nicaragua

1. Apoyo al sector productivo

Esta prioridad tiene por objeto promover el desarrollo rural, incrementando la producción sostenible, competitividad y resiliencia al cambio climático de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) en los sectores agrícolas y agroindustriales.

2. Educación efectiva para el empleo

Esta prioridad tiene por objetivo mejorar la empleabilidad de la fuerza laboral, particularmente de los graduados de estudios secundarios. Se contempla la mejora de la relevancia de la educación, el acceso equitativo y la calidad de la educación secundaria, así como la educación técnica/vocacional en general.

3. Adaptación al cambio climático

El objetivo para esta prioridad es incrementar la adaptación de la población al cambio climático, en particular a través de un manejo integrado de recursos hídricos y aliviando la presión sobre los bosques. (Unión Europea, 2021). Párr. 6-8.

Capítulo dos. Organización del Sector Público

El sector público representa a la propiedad colectiva o pública, en contraposición del sector privado (propiedad individual de personas o empresas). Está representado por el Estado a través de las instituciones, organizaciones y empresas con parte o la totalidad de su capital de origen estatal. (Roldán, 2018). Párr. 1.

2.1. Administración Pública centralizada y descentralizada

La administración centralizada predica reunir en su centro, la decisión de las actividades del Estado, de la Administración pública o de cualquier otra organización. Como consecuencia de la centralización administrativa se produce la unidad en la ejecución de las leyes y en la gestión de los servicios; en su forma pura se caracteriza por depositar en el titular del máximo órgano administrativo el poder público de decisión, la coacción, y la facultad de designar a los agentes de la administración pública.

En la centralización administrativa toda acción proviene del centro, el órgano central monopoliza las facultades de decisión, de coacción y las de designación de los agentes de la administración pública, que por lo mismo no se deja a la elección popular; asimismo, la fuerza pública.

Se apoya la centralización administrativa en su organización jerárquica estructurada piramidalmente de tal manera que los órganos inferiores se subordinan a los inmediatos superiores y éstos a los contiguos de arriba y así sucesivamente hasta llegar al vértice de la pirámide que es el órgano supremo de la administración, investido de la máxima autoridad, que conlleva una amplia potestad sobre sus subalternos merced a la cual los designa, manda, organiza, supervisa, disciplina y remueve, conforme a un modelo de relación jerárquica que le es característico, mediante el ejercicio de los poderes de nombramiento, de remoción, de mando, de decisión, de vigilancia, de disciplina, de revisión y de resolución de conflictos de competencia, así como del poder para delegar en los subordinados algunas de las facultades de que está investido.

La desconcentración administrativa es entendible como el traslado parcial de la competencia y el poder decisorio de un órgano superior a uno inferior, ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se mantiene en la estructura de la administración centralizada. En la desconcentración administrativa, la normativa, la planeación y el control, permanecen centralizados, no así la tramitación y la facultad decisoria que se transfieren al órgano desconcentrado.

Para el profesor (Acosta Romero, 1979). Pág. 87: *"La desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía"*.

La descentralización se emplea en diferentes ámbitos, como pue den ser el político, el administrativo o el económico; así, se habla de descentralización política, administrativa o económica. Concieme la descentralización política tanto a la forma de Estado como a la forma de gobierno.

La descentralización administrativa es una tendencia organizativa de la administración pública, en cuya virtud se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga relativa autonomía orgánica respecto del órgano central, para encargarles la realización de actividades administrativas. (Ruiz, 2016). Pág. 89-103.

2.2. Administración Pública estatal

El Estado constituye una categoría histórica singular y distinta a otras formas de dominación política que le precedieron, desarrollada gracias a su configuración externa, es decir, la formación y delimitación del Estado frente a otros estados, así como a las transformaciones en su existencia interior. Esto atañe a la magnitud, la estructuración y la trabazón organizativa, así como la composición social del Estado. (Hintze, 1968). Pág. 13-35 y 293-322.

El Estado moderno contiene una singularidad histórica configurada con un conjunto de rasgos o caracteres distintos a las formas de dominación que le precedieron, cuya índole es multifacética, merced a la confluencia de ingredientes políticos, económicos, sociales y jurídicos.

Esos rasgos suelen agruparse y especificarse en modalidades que acentúan algunos aspectos prominentes del Estado moderno, personificándolo opcionalmente como un Estado soberano, como un Estado nacional o como un Estado de Derecho. Este último, el Estado de Derecho, no constituye un fenómeno histórico concreto, sino un conjunto de rasgos característicos que identifican al Estado moderno de manera peculiar. En muchos estados han regido y rigen las leyes, pero la índole de la ley en el Estado de Derecho tiene un carácter distintivo. El Estado de Derecho externa con toda nitidez su configuración individualista por cuanto que, al mismo tiempo, protege el derecho objetivo y las pretensiones jurídicas subjetivas de la ciudadanía. Vela tanto por la vida pública, como por la vida privada; se preocupa por igual del ciudadano, que del individuo. (Ibid, SF). Pág. 307-309.

El Estado de Derecho se formó desde cuando el despotismo ilustrado incorporó al derecho romano para legitimar a la monarquía absolutista y dar pauta a la protección de la esfera privada de los súbditos. Este fue un hecho extraordinariamente significativo, porque *"Roma supo dar a la cultura el elemento jurídico gracias al cual han podido enlazarse las tradiciones e instrumentos políticos heredados de Grecia"*, además de que *"quedó montado el adjetivo de 'publicus' como calificador de aquel sistema"*. (Beneyto, 1958). Pág. 70.

Tocó a los juristas fungir como portadores del Derecho Romano, sobre cuya base se construyeron la Administración Pública y la Administración Judicial. Los centros educativos que revolucionaron a la organización de los gobiernos absolutistas de entonces fueron las Universidades de Bolonia, en Italia, Leipzig, en Alemania y Salamanca, en España. Aunque la tradición imperante establecía que los juristas se desempeñaran en la organización judicial, a principio del siglo XVI ocurrió uno de los cambios más trascendentales en la cultura política occidental: los hombres de leyes comenzaron a ser reclutados preferentemente para la administración pública, en especial para los Consejos, las Cancillerías y las Secretarías. (Hintze, 1968). Pág. 113-115.

Así como el Derecho Romano sirvió de materia prima para la configuración de los cimientos del Estado moderno, también propició una nueva vinculación entre el Estado y los funcionarios: el contrato, que inspirado en la noción contractual de arrendamiento de servicios romano, significó una forma nueva de relación jurídico-privada.

El contrato estableció los derechos y obligaciones de los funcionarios, por un lado: y la percepción de un salario determinado, por el otro, toda vez que se estipuló el tiempo delimitable de los servicios.

En paralelo, se racionalizó el procedimiento judicial y la organización de los tribunales. El reconocimiento y protección de los derechos subjetivos fueron poderosamente impulsados por la Revolución puritana en Inglaterra, y promovidos extensivamente por los despotismos ilustrados europeos, principalmente en Francia, antes de plasmarse en la Constitución de los Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

El Estado moderno está caracterizado por el sometimiento de toda la actividad de la administración pública al derecho y por el recurso de queja ante los tribunales judiciales, por la violación de los derechos individuales por los actos del mismo. La administración pública es supeditada íntegramente a la ley, bajo el principio de legalidad. La idea de un control tan intenso es explicable por el rechazo a los rasgos monárquicos aún perceptibles en el servicio público, durante los primeros años de los regímenes republicanos. (Fischbach, 1968). Pág. 43-45.

La Constitución política está identificada con la idea de constitución del individualismo, de modo que Estado de Derecho y Estado constitucional suelen identificarse. Tal individualismo refleja un mundo de libertades: personal, privada, de contratación, de trabajo e industria, de comercio y otras.

La esencia del orden constitucional así diseñado es que la esfera de libertad individual es por principio ilimitada, en tanto que la facultad del Estado para invadirla es limitada por principio. Junto a la promoción de tales derechos, el desarrollo y extensión de las constituciones representativas se convirtieron en un elemento primordial del Estado moderno, cuyo saldo fueron las constituciones políticas que adoptaron el principio de la división de poderes. (Schmitt, 1961). Pág. 145-150.

Las constituciones modernas cuidan meticulosamente de acotar las competencias de la administración pública, en la cual descansan el control y la contabilidad de los actos del Poder Ejecutivo, además de la competencia y el papel del Poder Judicial. Estado de Derecho es aquél que interviene en la esfera individual, mediante permiso legal; Estado de Derecho es aquél que establece la independencia judicial.

Según (Ibid, SF), resume: *"El Estado burgués de Derecho se basa en el imperio de la ley: Es un Estado legalitario"*. Por consecuencia, el concepto de ley no es igual al prevaleciente en cualquier organización de dominación que se rige por leyes. Aquí, no consiste en un mandato de los gobernantes, porque sería igual a la voluntad del mandante, sino en el sometimiento a la ley a partir del legislador mismo. (Schmitt, 1961). Pág. 152-153.

El desarrollo del Estado de Derecho ha significado un proceso progresivo por el cual, a partir del siglo XIX, su antigua condición de Estado liberal de Derecho ha ido dando paso al Estado social de Derecho. Esto es particularmente visible en los países altamente desarrollados, donde las constituciones democráticas han tenido un amplio desenvolvimiento.

La mutación de las características del Estado moderno como Estado de Derecho, dando cabida a los rasgos sociales, ha superado la antigua idea de separación absoluta entre la esfera pública y el ámbito de los derechos individuales. Bajo esta noción, el Estado social de Derecho se identifica primordialmente por rasgos tales como la seguridad social, la coadministración de lo público, y la disminución de los riesgos sociales de los obreros y los asalariados en general. El Estado social de Derecho, en contraste a su liberal ancestro, se caracteriza por organizar democráticamente no sólo al Estado, sino también a la sociedad, con la idea de ofrecer oportunidades reales de igualdad para las clases trabajadoras dentro del proceso económico.

La generalización de la Policy Social en los estados industrializados, principalmente en países tales como Prusia e Inglaterra a finales del siglo XIX, obedeció a la necesidad de superar las irregularidades sociales que estaban entorpeciendo el crecimiento económico y estimulaban los conflictos sociales.

El corolario de estas transformaciones fue la conversión de los derechos liberales en derechos sociales, definidos principalmente por el derecho a la participación democrática en la vida económica. (Kammer, 1968). Párr. 98-124.

Luego de varias décadas de evolución hacia el presente, a pesar de las fuertes críticas a que se ha sometido al Estado social de Derecho, los saldos ofrecidos al bienestar social son considerados como muy elevado.

Inclusive, el desempeño de funciones sociales por el Estado ha sido considerado como una prueba de modernidad, para contrastarlo de aquellos otros estados cuya vetustez está reflejada por la prominencia de tareas primigenias, tales como la hacienda o la detenso. (Ibid, SF). Pág. 97, 106-107.

2.3. División y funciones de los poderes del Estado

Los poderes del Estado o los poderes públicos son las distintas instituciones que conforman al Estado. Ejercen su rol de controlador y garante de la vida pública y del estado de derecho.

Funcionan de acuerdo al principio de la separación de poderes públicos, propuesta por Montesquieu en el siglo XVIII, como un mecanismo que garantizase un Estado más justo y equitativo, que se vigilase a sí mismo.

Tras la caída del Antiguo Régimen durante la Edad Moderna, se abolió el absolutismo como sistema de gobierno en el que un rey y su séquito tenían el control pleno e indiscutible del Estado. En su lugar, las nuevas sociedades establecieron que el Estado fuera ejercido por toda la ciudadanía.

Así, la soberanía recayó sobre los ciudadanos, que podían ser electos para cargos públicos, tomando decisiones respecto a dónde iría el país. Para ello, era indispensable que el Estado tuviera contrapesos, o sea, que su poder no fuera absoluto e indiscutible, sino que pudiera ser controlado por otras instancias públicas, que pasaron a llamarse poderes del Estado.

Dichos poderes deben ser, idealmente, independientes el uno del otro, soberanos e igualmente poderosos, ya que los tres deben circunscribirse a la Constitución y su marco jurídico de leyes. Cada uno a su manera, tiene la misión de velar por la adecuación de los otros, haciendo de contrapeso y evitando así que el Estado sea controlado por una única instancia.

Los poderes del Estado son el ejecutivo, el legislativo y el judicial. En algunos ordenamientos jurídicos puede haber más de tres poderes, pero rara vez menos de tres, al menos en las naciones republicanas y democráticas del mundo. (Equipo editorial Etecé, 2020). Párr. 1-6.

2.3.1. La división de los poderes y la libertad

Montesquieu, partiendo de la hipótesis certera de que todo hombre que tiene poder tiende a abusar de él (*C'est une expérience éternelle, que tout homme qui a du pouvoir est porté à en abuser: Il va jusqu' à ce qu'il trouve des limites*), concibió su famosa teoría de la separación de los poderes como garantía de la libertad. Esta doctrina propone que el poder contenga al poder, lo que se lograría dividiendo el poder estatal y oponiendo las partes respectivas para que se refrenen recíprocamente (*Pour qu'on ne puisse abuser du pouvoir, il faut que, par la disposition des choses, le pouvoir arrête la pouvoir*); ello a su vez se consigue distribuyendo las funciones estatales entre diferentes órganos, constituidos por personas físicas distintas. (Gordillo, 2000). Pág. 83.

2.3.2. Las funciones del Estado

Cómo se realizará la distribución de funciones, es algo que ha sido solucionado de diferente manera en la Constitución de cada país; pero en general la mayoría ha introducido el principio de la separación de los poderes tratando de seguir en lo más importante la triple premisa a que dio lugar la teoría de Montesquieu: Que el que hace las leyes no sea el encargado de aplicarlas ni ejecutarlas; que el que las ejecute no pueda hacerlas ni juzgar de su aplicación; que el que juzgue no las haga ni las ejecute. Surge así el germen de los conceptos de legislación, administración y justicia, o función legislativa, función administrativa y función jurisdiccional; precisando el lenguaje, se habla más de “separación de funciones” que, de separación de poderes, ya que el poder es uno solo; con todo, por tradición, se sigue llamando “poderes” a los órganos básicos del Estado: “Poder Legislativo,” “Poder Ejecutivo” y “Poder Judicial.”.

Es de cierta importancia destacar que muy a menudo (incluso en fallos) se incurre en el error de suponer que división de poderes significa que cada uno de los tres poderes sea “soberano en su esfera,” es decir, que cada poder legisle, administre y juzgue en lo relativo a su propia actividad. Tal concepción es completamente errada, pues, reiterarnos, lo esencial de la teoría analizada es la división de funciones, y no sólo la división en órganos; una división en órganos no acompañada de una división de funciones no es verdaderamente garantía de libertad ni responde a la finalidad buscada.² De tal modo, división de poderes significa fundamentalmente que cada poder, cada

órgano del Estado, tenga a su cargo una sola función del Estado; que esto no se realice con perfección en la práctica, no significa en modo alguno que la teoría misma pueda ser enunciada en el sentido criticado, de que cada poder deba realizar las tres funciones en su propia esfera de actividad. (Ciacometti, 1960). Pág. 37-38.

2.3.3. Las funciones y los órganos del Estado

Resulta de lo que antecede que la “división de los poderes” se manifiesta en una “separación de funciones” correlativa de una separación de “órganos.” Se sienta entonces el principio de que para que el poder contenga al poder, para que no exista absolutismo ni la suma del poder público, es imprescindible que el poder estatal sea ejercido por órganos diferenciados.

El Estado tendrá así tres tipos de órganos: legislativos, judiciales y administrativos. Los órganos legislativos son las cámaras que integran el Congreso de la Nación; los órganos judiciales se caracterizan por constituir órganos imparciales (ajenos a la contienda que ante ellos se discute) e independientes (no sujetos a órdenes de ningún superior jerárquico acerca de cómo deben desempeñar su función específica); los órganos administrativos, a diferencia de los judiciales, se caracterizan por ser órganos estructurados jerárquicamente, esto es, que dan o reciben órdenes: no son, pues, independientes. (Ciacometti, 1960). Pág. 37-38.

2.3.4. Caracteres de las funciones del Estado

Todo sería sencillo si las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional estuvieran respectiva y exclusivamente a cargo de los órganos legislativos (Congreso), administrativos (órganos dependientes) y judiciales. (Órganos independientes.) Pero las dificultades surgen de que ello no es así; de que cada órgano no se limita siempre únicamente a la función que esencialmente le corresponde, y que por lo tanto la separación de las funciones en cuanto atribución de las mismas a órganos diferenciados se realiza imperfectamente. De allí también la dificultad de hallar una noción que identifique plenamente a cada una de las funciones estatales.

En lo que aquí sigue se indicará una caracterización general de las distintas funciones, atendiendo a sus principales características, y obviando algunas cuestiones

en las que podría haber, de hecho, hay, dudas y arduas controversias doctrinarias. En una de las formas de ver la cuestión, pues, se puede afirmar en líneas generales que:

1. La función jurisdiccional es privativa del Poder Judicial (esto es, órganos imparciales e independientes): Aquí habría una completa coherencia entre el órgano y la función.
2. La función legislativa es privativa del Poder Legislativo (aquí existiría igual coherencia).
3. La función administrativa corresponde principalmente al Poder Ejecutivo y los demás órganos administrativos, pero puede también ser realizada por los otros poderes estatales. (Aquí no habría dicha coherencia.). (Ciacometti, 1960). Pág. 37-38.

La principal función del gobierno en materia fiscal es llevar a cabo una política pública cumpliendo objetivos de estabilización, redistribución con fondos recaudados de grupos diferentes a los auxiliados y la asignación de funciones y recursos para asegurar la prestación de servicios. (Fondo Monetario Internacional, SF). Párr. 1.

Respecto a la distribución de competencias entre los diferentes niveles de gobierno es esencial el manejo adecuado de varios elementos: la disciplina fiscal agregada, la estabilización económica, la eficiencia en la asignación de funciones y recursos, así como el logro y el mantenimiento de la equidad entre todas las regiones del país, y esto únicamente el nivel nacional de gobierno está capacitado para hacerlo.

En cambio, por su mayor cercanía a los beneficiarios de los servicios prestados, las distintas jurisdicciones del nivel inferior de gobierno pueden desarrollar una más eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, (Blondal, 1999). Pág. 196 y 202-203, y alcanzar una mayor coincidencia entre las preferencias de la población y el conjunto de bienes y servicios proporcionados por el gobierno. (Stein, 1996). Pág. 120.

2.4. Administración Pública Municipal

Es la que ejercen los órganos y las estructuras del gobierno municipal, que de acuerdo a la Ley de Municipios y demás leyes ejerciendo sus competencias y funciones, bajo un ordenamiento de naturaleza administrativa. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, LEY No. 502, 2004). Pág. 3.

Los Gobiernos Municipales no forman parte del gobierno ejecutivo, sino que son gobiernos autónomos, electos de forma directa por el pueblo con el mandato de impulsar el desarrollo de su territorio. Estos tienen amplias potestades para el establecimiento de normas y proyectos locales propios, siempre y cuando estos no contravengan la legislación nacional. (FAO, 2003). Párr. 3 y 4.

Además, es importante resaltar los siguientes términos:

1. La administración Municipal: es la que ejercen los órganos y la estructura del gobierno municipal, que de acuerdo a la Ley de Municipios y demás leyes ejerciendo sus competencias y funciones bajo un ordenamiento de naturaleza administrativa.

2. Función Pública: toda actividad, sea de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades y en cualquier nivel jerárquico de la administración pública.

3. Carrera Administrativa Municipal: es el sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia y eficacia de la administración municipal en el ejercicio de sus competencias, para el cumplimiento de ello la Ley regula el empleo, los cargos funcionales y los salarios en la administración pública municipal y sus órganos de aplicación, basados en los méritos y capacidades, bajo procedimientos de ingresos a los cargos vacantes, permanencia, ascenso, traslado, cambios de cargo, democión, retiro, capacitación e incentivos, así como los deberes y derechos de los funcionarios y empleados de sistema de carrera.

4. Servidores municipales de carrera: todos aquellos ciudadanos que, en virtud de nombramiento legal después de haber aprobado los procedimientos de selección, presentan servicios de carácter permanente como funcionarios y empleados a los municipios y son retribuidos con cargos al presupuesto del municipio. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, LEY No. 502, 2004). Pág. 3, Párr. 1-4.

La estructura de la Administración Pública se basa en tres momentos:

1. Administración Pública Nacional: esta se rige por las disposiciones de la ley orgánica de la administración pública, su finalidad es ampliar y organizar la administración del estado.

2. Administración Pública Estatal: los estados, son entidades autónomas, esta autonomía política, administrativa, jurídica y tributaria tienen sus límites en la constitución.

3. Administración Pública de los Municipios: esta corresponde al alcalde, el control y vigilancia de los ingresos y gastos corresponde al contralor municipal, los cuales gozan de autonomía orgánica según la ley orgánica de régimen municipal, el poder legislativo, corresponde al consejo integrador por los concejales. ("Estructura de la administración pública", 2013). Párr. 1-3.

El patrimonio de la Administración Pública está integrado por un notable abanico de distintas tipologías de bienes. Además, tienen un régimen jurídico distinto.

Según artículo 22: toda persona natural o jurídica, con expresión detallada de los motivos que le asisten, podrá solicitar a la contraloría de la declaración patrimonial de cualquier servicio público, bajo su propia responsabilidad civil o penal. De tal solicitud se deberá poner en conocimiento al servicio público de quien se solicita la declaración patrimonial para que argumente lo que tenga a bien, en un término de tres días.

El consejo contralor, previa revisión de los motivos en que se funda la solicitud y lo argumentado por el servicio público en caso de haber hecho uso de traslado, establecerá si esta presenta mérito o no. Si presta mérito la declarara con lugar señalado en la resolución para la que puede ser utilizada la declaración y la información pertinente que esta deba contener, la que se extenderá en copia certificada al solicitante, y se solicitará de tal resolución al servidor público aludido.

En caso de que sea el ministerio público o la procuraduría General de la República, quienes, en el arco de sus funciones, atribuciones, soliciten copia de la Declaración patrimonial del servicio público, la misma procederá de manera inmediata. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, LEY No. 438, 2002). Pág. 13. Párr. 1-3.

2.4.1. Funciones generales de la Administración Pública

A continuación, se presentan 5 procesos genéricos de formulación de políticas responsables de la administración pública, promoción de valores comunes entre los ciudadanos, control de las operaciones gubernamentales, planificación presupuestaria y provisión de recursos.

1. Formulación de políticas

La más importante entre las funciones genéricas de la administración pública es el proceso de formulación de políticas gubernamentales. Es de gran trascendencia e importancia para la administración pública, especialmente en política y democracia debido al proceso requerido en la elaboración de políticas de gobierno. Una buena política debe defender el estado de derecho, promover la equidad, el desarrollo y la seguridad de las personas.

2. Control de las operaciones gubernamentales

La administración pública implica garantizar una implementación adecuada, especialmente para Gobierno políticas y programas. Por lo tanto, para mejorar las capacidades del gobierno, una de las funciones generales de la administración pública implica el control de las operaciones gubernamentales. A través de las funciones gerenciales, los administradores tienen una planificación adecuada, organización de recursos, medidas para ayudar a dirigir y coordinar que se implementan adecuadamente para lograr eficiencia y efectividad.

3. Planificación y control presupuestario

Los presupuestos gubernamentales requieren controles y equilibrios, los administradores públicos desempeñan una función importante en el proceso de Planificación presupuestaria y control. A través del poder legislativo, judicial o ejecutivo a las de gobierno. Se trata de información contable que se procesa en un gobierno democrático para saber cuánto se gastó el año anterior y cómo se hizo con el desempeño de los diferentes ministerios e instituciones públicas.

4. Provisión de recursos

Entre las funciones generales de la administración pública, una que no se puede ignorar es la provisión de recursos y su utilización. Los administradores públicos ayudan en el acto de proporcionar alimentos, en caso de hambre o hambruna a las personas

necesitadas, etc. Se encargan de preparar, prever y planificar la provisión de antemano para garantizar que las necesidades se utilicen adecuadamente.

5. Determinación de los procedimientos correctos

La administración pública es la responsable de Determinación del proceso adecuado, asegura una conducta ejemplar positiva que no promueva el nepotismo, favoritismo, violación de los derechos humanos y discriminación. Determinación de procedimiento correcto, ocurre durante la consecución de metas y la prestación de servicios para reducir las prácticas corruptas y traer conductas que ayuden a motivar el buen comportamiento ayude a la sociedad y al gobierno a alcanzar sus metas. (Fabián, 2021). Párr. 1-6.

Los servicios públicos son el conjunto de bienes y actividades, por lo general de tipo esencial o básico, que a través de la administración directa, de subsidios o de otros mecanismos regulatorios, un Estado le garantiza a su población, con el fin de brindar un mejor nivel de vida y proteger la igualdad de oportunidades entre sus ciudadanos. Los servicios públicos suelen costearse con el dinero de los contribuyentes, es decir, con erario (gasto público), razón por la cual suelen limitarse a los indispensables para la vida contemporánea.

Dichos servicios, entonces, suelen estar protegidos por el Estado y son considerados un bien de interés nacional, incluso cuando se otorga concesiones a la empresa privada para que administren dicho servicio. En algunas constituciones, incluso, se los declara propiedad inalienable del Estado.

Este tipo de servicios juegan un rol importante en los modelos de economía mixta, es decir, que controlan el libre mercado mediante reglas de juego que tiendan a proteger al más desfavorecido, como ocurre en las economías sociales o en los Estados de bienestar. De hecho, el acceso a los servicios públicos es uno de los múltiples factores tomados en cuenta a la hora de medir los Índices de Desarrollo Humano (IDH).

En ocasiones puede hablarse de servicios semipúblicos cuando se trata de servicios privatizados pero que cuentan con cierto margen de subsidio o protección del Estado. El criterio para la diferenciación entre los servicios que han de ser públicos y los que han de ser privados a menudo constituye el debate entre las posiciones liberales (o neoliberales) y las proteccionistas o desarrollistas. ("Servicios públicos", SF). Párr. 1-5.

La naturaleza jurídica de la posesión ha producido una discusión doctrinaria propia, la que se ha visto renovada ante la necesidad de dar protección a situaciones posesorias concretas, y entonces la cuestión procesal ha reavivado las especulaciones acerca de si la posesión es un hecho o un derecho, habida cuenta de que los tribunales sólo pueden dar protección judicial a un derecho subjetivo.

Admitido el necesario reconocimiento de la protección de ciertos hechos en el ámbito penal y en el administrativo, ha surgido con menos contradicción el reconocimiento a la naturaleza jurídica de la posesión, volviéndose a poner en vigencia la teoría de que es un hecho jurídico, y no un derecho consagrado por la ley material, lo que no obsta para recibir protección judicial (Iruzubieta, 2014).

Reconocida la posesión como un estado de hecho que debe recibir protección jurídica, es más fácil distinguir y separar la propiedad de la posesión como dos entidades jurídicas diferentes y que debe recibir, por tanto, protección jurídica distinta; las acciones reales civiles versar sobre la existencia misma del derecho real y se denominan acciones petitorias, entre las que se encuentra la reivindicatoria, la publiciana y la confesoría. Las acciones reales civiles que protegen el simple hecho de la posesión se denominan acciones posesorias, donde no cabe discutir la existencia del derecho real, sino el hecho de la posesión. (Miguel, 2014).

La administración pública está caracterizada como la actividad del estado, la cual tiene por objeto ayudar a la sociedad, para la cual labora en su municipio o localidad. La administración pública local tiene como primera actividad contribuir al estado, que está dedicada a crear las condiciones que facilitan la perdurabilidad de la sociedad y generar las capacidades de desarrollo de los recursos que la componen la misma.

En sentido lato, la gestión pública es la actividad destinada a acrecentar el poder del estado y ampliar sus fuerzas interiores al más alto; es decir, lo hace formidable, constituye una capacidad que crea poder. Por ende, gestión pública es la actividad que realiza la vida vinculada por medio del orden, la estabilidad y la permanencia; es decir, auspicia la convivencia civilizada, se apoya en una capacidad que crea civilidad.

La administración pública local, también se basa en una estructura funcional. Ya que es una ramificación del estado, para así regular y administrar bien los recursos de los ciudadanos en general, esta cuenta con sistemas de tecnicatura superior,

correspondientes a campos no jurídicos, como la teoría de organización administrativa, explicando que la noción de la administración local depende de estudios y disciplinas para los enfoques principales del tema a considerar (El jurídico, Político o Técnico).

La administración tiene a cargo para su manejo más eficiente de los recursos, una dirección y la gestión de los negocios estatales dentro del marco correspondiente. Llevada también a una orientación por profesionales políticos, económicos y técnicos respectivamente.

Existen algunos elementos para llevar un control responsable y juicioso para la administración pública local, en términos legales y jurídicos, el concepto de qué es la administración pública local se utiliza en sentido formal, ya que menciona a una entidad en general y no a una persona jurídica, con esto queremos decir que las responsabilidades recaen total y parcialmente sobre el estado y no en una persona en concreto.

Así mismo ha nacido una variante de nuevas gestiones administrativas públicas las cuales se explican alguna de ellas:

1. Mediante procesos experimentados, mediante estrategias en cuanto la administración de recursos por el sector público a cargo de los fondos.
2. La toma de decisiones es unas delegaciones independientes en jerarquías inferiores que funcionan como agencias operativas y la organización regional. Ya que ellos están más expuestos a los problemas y conservan sus objetivos más claros.
3. Observar y escuchar orientaciones por los clientes, y así implementar estrategias. Para mejorar el desempeño hacia los insumos y recursos para la productividad de los organismos relacionados. ("EUROINNOVA", SF). Párr. 1-8.

2.5. Organización de Nicaragua (administrativa)

La organización territorial de Nicaragua es una república unitaria. Administrativamente comprende 15 departamentos y 2 regiones autónomas (basadas estas últimas en el modelo español de comunidades autónomas). Cada una de estas divisiones está compuesta de uno o varios municipios, sumando en total 153 de estas entidades a lo largo del país. ("Organización de Nicaragua", 2013). Párr. 1.

Ver figura 2.1: Nivel intermedio de gobierno

NIVEL INTERMEDIO DE GOBIERNO		
Organización Territorial	Ejecutivo	Legislativo
Departamentos (15)	División político-territorial realizada con propósitos administrativos. Los diputados nacionales representan a los departamentos. No hay funciones ejecutivas o legislativas.	
Regiones Autónomas de la Costa Atlántica (2)	Autoridad: Coordinador Regional.	Autoridad: Consejo Regional Autónomo.
	Designación: El cargo de Coordinador Regional es compatible con el cargo de representante de la Presidencia de la República en la región.	Designación: 45 miembros, electos directamente por un período de 4 años.
NIVEL LOCAL DE GOBIERNO		
Organización Territorial	Ejecutivo	Legislativo
Municipios	Autoridad: alcalde y Vic-alcalde. Designación: Electos directamente por un período de 4 años.	Autoridad: Concejos Municipales. Designación: Electos directamente por un período de 4 años.
Comunidades Autónomas de la Costa Atlántica	Entidades jurídicas - sociales – políticas, constituida por miskitos, mayagnas o sumus, ramas, creoles, garifonas y mestizos que habitan en las Regiones Autónomas con jurisdicción para administrar sus asuntos bajo sus propias formas de organización conforme a sus tradiciones y culturas.	

Figura 2.1. ("Organización de Nicaragua", 2013).

Capítulo tres. Los Procesos de Planeación en la Administración Pública

(Quiroa, 2021). Párr. 1. La planificación es el primer paso que se debe realizar en el proceso administrativo. La planificación consiste en definir las estrategias que ayuden a alcanzar los objetivos previamente establecidos.

3.1. Planeación nacional como una atribución del Estado nicaragüense

Un plan de desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. En cuanto a la noción del plan, se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que ésta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados. (Gardey, 2009). Párr. 1-3.

3.1.1. Principios normativos

Reconciliación y unidad nacional para el desarrollo y el combate a la pobreza, en seguridad y paz: el respeto, la convivencia y la cohesión política, social y económica, son bases fundamentales para el desarrollo del país y el combate contra la pobreza. En este sentido, las acciones del Gobierno tienen más impacto en la medida que se suman los esfuerzos de todos, en todos los campos. Además, garantizar la Seguridad y la Paz en el país, es un objetivo de primer orden, para que las familias nicaragüenses puedan desarrollar en armonía todas sus actividades económicas, sociales, culturales y recreativas. Como parte de los principios, se procede realizar lo siguiente:

1. Proteger la madre tierra, herencia a las futuras generaciones

Este modelo de desarrollo permite implementar una gestión ambiental integral, informada y participativa, que reduce, en la medida de lo posible, la vulnerabilidad ante la variabilidad y el cambio climático; favorece la gestión integrada de cuencas hidrográficas, reforestación masiva, conservación de áreas protegidas, protección de la biodiversidad y reducción de la contaminación ambiental; mitigando los daños causados por fenómenos naturales y desastres. Así mismo, en un claro cambio de visión respecto

a los gobiernos neoliberales, el manejo del agua es considerado como un derecho humano, por consiguiente, no es privatizable.

2. Afirmando nuestra independencia, soberanía y reforzamiento de nuestra identidad nacional

Nicaragua es un país soberano, independiente y auto determinado, manteniendo firme la convicción de que la hermandad, solidaridad y apoyo entre todos los pueblos del mundo, son elementos indispensables para el desarrollo.

La Identidad es parte fundamental de la soberanía nacional y factor clave de todo proceso de desarrollo integral. Un pueblo con identidad es un pueblo que sabe defender sus derechos y conquistas. Por ello, se promueve en todos los ámbitos, el orgullo de nuestras raíces indígenas y étnicas, afirmando el carácter multiétnico y pluricultural de Nicaragua. Así mismo, se fomenta la memoria histórica, rindiendo honor a nuestros Héroes, Mártires y Próceres, en un marco de unidad con nuestros hermanos centroamericanos, caribeños y latinoamericanos, por encima de distingos de raza, religión, cultura, idioma, clase social, simpatía o afiliación partidaria.

3. Seguridad y soberanía alimentaria

El Gobierno también impulsa la soberanía alimentaria, considerada como la capacidad de alimentar al pueblo con el esfuerzo interno del país, incluyendo el apoyo solidario de pueblos hermanos; garantizando el desarrollo de capacidades propias de producción, almacenamiento y distribución a precios justos. Además, incluye garantizar el derecho a la tierra y su uso por las familias productoras nacionales, el acceso a aguas superficiales para riego, reducir la vulnerabilidad de la producción a los fenómenos climáticos, fortalecer la equidad en la distribución, y la eficiencia de la industria alimentaria nacional basada principalmente en las materias primas nacionales.

4. Equidad de género y derechos de la mujer, niñez y juventud

La pobreza en Nicaragua ha estado arraigada en los grupos que durante los 17 años de Gobiernos neoliberales fueron altamente excluidos y violentados en sus derechos humanos más esenciales: Las mujeres, la niñez y los jóvenes. Para la equidad de género, el Gobierno promueve la participación de las mujeres en forma amplia, como poseedoras de derechos humanos, impulsoras de cambios y generadoras de desarrollo. Esto implica garantizar la participación real y efectiva de las mujeres como protagonistas

directas, lo que lleva implícito una transformación en las relaciones y estilos de vida, con el fomento y la promoción de valores que reivindican los derechos de todas las mujeres. Por tanto, es de suma importancia incentivar y promover la participación de las mujeres y visibilizar su liderazgo en todos los procesos de desarrollo político, económico y social en el país, en todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida. Esto ha permitido al país ubicarse en 2020 en la posición número 5 en el Índice de Brecha de Género del Foro Económico Mundial, superando ampliamente la posición 90 que tenía el país en 2007.

En cuanto los derechos de niños(as) y adolescentes el Gobierno defiende la vida, la convivencia familiar y comunitaria, la educación y salud gratuita, alimentación, vivienda, deportes, recreación, profesionalización, cultura, dignidad, respeto y libertad, habiéndose establecidos estos derechos en la Constitución Política de Nicaragua, en el Arto. 71, en cuanto a la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño; y en los Artos. 35, 40, 76 y 84 en lo relativo a la protección especial de las niñas, niños y adolescentes. Además, la Ley 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, regula la protección integral de niños(as) y adolescentes. En Nicaragua se considera joven a la población entre 18 y 30 años, cuyos derechos están consignados en la Constitución Política de la República y en la Ley 392 “Ley de promoción para el desarrollo integral de la juventud”.

5. Acceso universal a la educación

Al finalizar 2006, la educación en Nicaragua presentaba elevados rezagos en términos de cobertura y calidad, caracterizado por una limitada e incompleta oferta de servicios, baja asignación presupuestaria, desvinculación entre los programas educativos, limitada capacidad institucional, y una red de infraestructura educativa insuficiente y deteriorada.

El Gobierno, consciente que la Educación es uno de los factores esenciales para alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico, ha mantenido desde 2007 en primer orden y de manera incremental la asignación presupuestaria a la Educación, como parte importante de la política de inversión social del Presupuesto de la República.

6. Acceso universal y gratuito a la salud

A partir de 2007, entre las primeras acciones del Gobierno se cuenta la restitución del derecho a la gratuidad de la atención en salud, para todos(as), en todas las unidades de salud, en todas las modalidades de atención, con acceso gratuito, atención de calidad y con calidez. La gratuidad también incluía los exámenes de laboratorios y de alta tecnología, que luego se extendió a los medicamentos; lo que ha sido motivo de reconocimiento internacional.

7. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial

Desde 2007 el Gobierno ha desarrollado la estrategia de llevar las carreteras y el servicio de transporte a todo el pueblo nicaragüense, mejorando y ampliando la red vial, con énfasis en la interconexión de áreas productivas, en armonía con el medio ambiente. De esta forma se ha facilitado el incremento de la cobertura de los servicios sociales básicos (educación, salud, etc.), la recreación de la población (turismo, deportes, cultura, etc.), el crecimiento económico del país y la integración y articulación de todo el territorio nacional. Esto ha generado cuantiosos beneficios a la población nicaragüense. ("Planeación Nacional", 2021).

3.2. Conducción y estructura del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano

El Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026 constituye el instrumento rector de la gestión pública, contiene políticas, estrategias y acciones transformadoras que ratifican la ruta de crecimiento económico y la defensa y restitución de los derechos de las familias nicaragüenses, con reducción de la pobreza y las desigualdades.

Estabilidad macroeconómica, reforzar las condiciones básicas para el desarrollo, desarrollo de los talentos humanos, consolidar los bienes y servicios públicos, igualdad entre los géneros, juventud como eje central del desarrollo, más y mejor producción, desarrollar la economía creativa, dinamizar el comercio y los mercados, ciudades inclusivas, seguras y resilientes, medidas para enfrentar la variabilidad y el cambio climático, costa caribe, zona especial de desarrollo. ("Planeación Nacional", 2021).

3.2.1. Medidas para la buena gestión pública

La gestión pública está enfocada en la administración eficiente de todos los recursos con los que cuenta una nación, con la finalidad de dar respuesta a las demandas de sus habitantes, a la vez que garantizar el desarrollo del país. Esta especialidad se materializa a través de las entidades gubernamentales, por medio de los procesos por los que el Estado proyecta y efectúa políticas, distribuye bienes y servicios y, aplica disposiciones, orientadas a regular sus funciones. ("¿Qué es la gestión pública?", SF). Párr. 1 y 2.

Se detallan algunas medidas tales como:

1. Fortalecer la participación y organización ciudadana

A nivel nacional se continuará fortaleciendo la participación organizada de las familias desde los Consejos y Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida, en todos los sectores de la función pública, en todos los territorios. Desde las Municipalidades se continuarán ejecutando acciones para el fortalecimiento de la participación de los(as) ciudadanos(as) en los espacios de toma de decisión de la Gestión Local.

En este sentido, se cumplirá el marco legal municipal para permitir mayor participación de las familias. En este periodo, se tiene planificado realizar 4,590 Cabildos Municipales, que movilizarán aproximadamente 500,000 ciudadanos(as), en torno a la aprobación y seguimiento de los Planes de Desarrollo, Planes de Inversión, Presupuestos Municipales y consultas para la aprobación de Ordenanzas Municipales.

El Gobierno ha sido constante en el fortalecimiento de una administración pública eficaz, eficiente y transparente; combatiendo toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas. En este sentido, se continuará garantizando el desarrollo integral de la buena gestión en la entrega de servicios con calidad, calidez y eficiencia respondiendo a los intereses de la población.

Para ello, se trabajará en lo siguiente:

1. Continuar desplegando un Modelo de Administración Pública más humano, cercano a las familias, ampliando las políticas y servicios públicos, para atender las nuevas demandas y necesidades de la ciudadanía.

2. Incrementar la cultura de gestión institucional basada en principios y conductas éticas, mediante el fortalecimiento de mecanismos de control social, que coadyuve a ejercer un servicio público inclusivo, transparente y con rendición de cuentas.

3. Seguir ampliando las evaluaciones del desempeño institucional en la implementación de políticas públicas, para fortalecer la gestión por resultados en pro de mejorar la calidad de vida del pueblo nicaragüense.

4. Fortalecer el marco regulatorio que favorezca la gestión del conocimiento en la Administración Pública, desarrollando el pensamiento científico, técnico e intelectual, para fortalecer la innovación y mejorar las capacidades de respuesta.

5. Fortalecer el enfoque anticipativo y adaptativo en la gestión pública, con mayor capacidad institucional de análisis prospectivo, que maximice la efectividad, responsabilidad y calidad de respuesta a la población, en un mundo altamente cambiante.

6. Avanzar en el campo de la investigación, innovación, ciencia y tecnologías, para la automatización de procesos de la Administración Pública mediante la robótica, que coadyuve a generar bienes y servicios sostenibles a las familias nicaragüenses.

7. Consolidar el sistema de mérito para el ingreso al servicio civil, que permita tener el personal especializado para la implementación de las políticas públicas, que impacten positivamente el nivel de vida de la ciudadanía.

8. Continuar desarrollando la evaluación transversal al desempeño del personal en servicio público, para incrementar la calidad, efectividad y responsabilidad en la gestión pública.

9. Robustecer las competencias laborales del personal al servicio público, que permita elevar la capacidad de innovación en la gestión pública y coadyuve a dar una respuesta ágil, efectiva y de calidad en los servicios públicos.

La creación del Sistema Nacional de Planificación, Inversión y Gestión (SPING), que retoma los conocimientos, experiencia e instrumentos desarrollados y acumulados por las instituciones del Gobierno, fortalecerá los procesos de planificación estratégica-prospectiva y táctica, la formulación de políticas nacionales y sectoriales, y la identificación, priorización, programación, seguimiento y evaluación de Planes, Programas y Proyectos para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de las familias nicaragüenses.

El principio fundamental de esta creación es dar carácter sistémico a estos procesos de gestión pública, creando un marco para la planificación y gestión integral e integrada, entendida como un proceso organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos que permiten alcanzar los objetivos del desarrollo integral para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria.

En este sentido, para dar más armonía a las propuestas de desarrollo nacional, es relevante consolidar y articular los planes nacionales, sectoriales, municipales, del sector privado y de la inversión extranjera, lo que trasciende al quehacer específico del Gobierno Nacional. Esto es relevante para que los esfuerzos desde cada espacio y ámbito de acción redunden en mayores niveles de crecimiento económico y satisfacción de necesidades humanas fundamentales. Esta finalidad, requiere contar con una estructura de planificación fuerte, la que, además de organizar el mejor marco de planificación posible, consolide todos los esfuerzos del país en un instrumento operativo global.

En este sentido, el SPING contará con un Consejo Nacional coordinado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), e integrado, además, por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), las Secretarías de Cambio Climático y de Economía Creativa de la Presidencia de la República, la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Nicaragua (PRONicaragua), el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), un(a) delegado(a) del Sistema Nacional de Información y Estadísticas (abajo detallado), y el Banco Central de Nicaragua (como invitado permanente).

El SPING contará con una SecEn específico, el SPING trabajará en lo siguiente: desarrollar análisis, estudios y proveer información de desarrollo para toma de decisiones del nivel político nacional, aprovechando información que se genera desde diferentes instituciones del Gobierno, especialmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), y la que elaboren los mismos miembros del SPING.

Formular propuestas de políticas nacionales, sectoriales e intersectoriales. Apoyar las estimaciones del esfuerzo presupuestario anual y de mediano plazo para el cumplimiento de compromisos y metas de Gobierno. Formular una cartera de proyectos alineada con el presente Plan Nacional, tomando en cuenta especialmente la preinversión, como proveedora de insumos para la gestión de financiamientos e inversiones.

Reforzar los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión pública institucional, consolidando el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y la Evaluación Rápida de Programas y Proyectos. Desarrollar la planificación territorial y territorializada, con énfasis en la Ordenación del Territorio según potencialidades agroecológicas, la sociología, economía y culturas locales. Formular propuesta de Ley de Planificación e Inversión Nacional. Retaría Técnica adscrita al MHCP. ("Planeación Nacional", 2021).

3.3. Programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales

El respeto, la convivencia y la cohesión política, social y económica, son bases fundamentales para el desarrollo del país y el combate contra la pobreza. En este sentido, las acciones del Gobierno tienen más impacto en la medida que se suman los esfuerzos de todos, en todos los campos. Además, garantizar la Seguridad y la Paz en el país, es un objetivo de primer orden, para que las familias nicaragüenses puedan desarrollar en armonía todas sus actividades económicas, sociales, culturales y recreativas.

El Gobierno trabaja por poner fin a la discriminación, la exclusión y la marginación que impidieron a las familias nicaragüenses el ejercicio pleno y universal de sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales, como el acceso a créditos, a la salud, la educación, protección social, desarrollo cultural y expresiones artísticas, y acceso al empleo.

El Gobierno promueve la diversidad y la identidad cultural caribeña e impulsa una ruta económica, cultural y ambiental sostenible, articulada a comunidades cada vez más apropiadas de sus derechos colectivos. También, apoya la institucionalidad autonómica que concibe el autogobierno como la capacidad de construir una apropiación regional de las instituciones gubernamentales.

El Gobierno fomenta y defiende la legalidad y seguridad jurídica de la propiedad comunal, para fortalecer la autonomía regional y la vida de los habitantes de las comunidades, la que debe consolidarse sobre la base de las transformaciones políticas, económicas y sociales del país. Así mismo, la presencia del Gobierno Central a través de sus instituciones armoniza el liderazgo sectorial de los Ministerios con el enfoque territorial, coadyuvando a una mayor eficiencia de la política pública nacional y regional, para promover el desarrollo humano en todas sus dimensiones. El modelo productivo regional se basa en el aseguramiento de un esquema de soberanía en la producción de alimentos para la población y en la generación de iniciativas para la exportación, basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Las zonas en las que se ha venido desarrollando la infraestructura vial se han convertido en corredores logísticos que aceleran los procesos de producción, distribución y comercialización, contribuyendo al desarrollo de todas las ramas de la economía nacional e influyendo sustancialmente en la reducción de la pobreza. Desde 2007 el Gobierno ha desarrollado la estrategia de llevar las carreteras y el servicio de transporte a todo el pueblo nicaragüense, mejorando y ampliando la red vial, con énfasis en la interconexión de áreas productivas, en armonía con el medio ambiente. De esta forma se ha facilitado el incremento de la cobertura de los servicios sociales básicos (educación, salud, etc.), la recreación de la población (turismo, deportes, cultura, etc.), el crecimiento económico del país y la integración y articulación de todo el territorio nacional. Esto ha generado cuantiosos beneficios a la población nicaragüense.

Viviendas dignas de interés social: en 2009 se aprobó la Ley 677 “Ley especial para el fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social”, por medio de la cual se crearon las condiciones para incentivar la construcción de vivienda de interés social y facilitar el acceso a las familias que pueden adquirir un crédito hipotecario y complementarlo con el subsidio.

Dichas condiciones están referidas a: i) Entrega de subsidios directos para completar la prima de un crédito hipotecario para adquirir viviendas, ii) El adelanto de las prestaciones sociales por antigüedad a los trabajadores, para destinarlo a la compra o mejora de sus viviendas, compra de terreno o pago al principal de crédito hipotecario, iii) Subsidios a la tasa de interés de los préstamos hipotecarios del 2.5 al 3.5% anual por un

periodo de 10 años, para que las familias tengan cuotas mensuales acordes a sus niveles de ingresos, iv) Exoneración de todo tipo de tributo a las viviendas de interés social, para reducir los costos de construcción de las mismas, v) El sistema automático de deducción de planilla de las cuotas de pago de los créditos hipotecarios, vi) La creación de una Ventanilla Única para agilizar los trámites y procedimientos a los agentes productores de vivienda. Sobre la base de esas condiciones y prioridades, entre 2007-2020 el Gobierno, en conjunto con los Gobiernos Locales y el Sector Privado, ha facilitado la construcción y mejoras de 122,122 soluciones de vivienda.

Para ello, se emitieron 1,396 Certificaciones de Viviendas de Interés Social a Urbanizadoras, Entidades Auxiliares y Particulares para la construcción de viviendas; se aprobaron 8,273 subsidios a la tasa de interés para préstamos hipotecarios; se atendieron 82,004 Ciudadanos que solicitaron información sobre los incentivos que promueve el Gobierno; y se entregaron 780 constancias para el adelanto del pago de indemnización laboral con fines habitacionales, utilizados para mejoramiento de viviendas, adquisición de vivienda nueva, adquisición de terreno o abono al capital. ("Planeación Nacional", 2021). A continuación, se detallan los programas de la Planeación Nacional del presente período:

1. Desarrollo social

En Nicaragua el hambre y la desnutrición han estado asociadas a la pobreza extrema, por carencia de alimentos; aunque la inadecuada nutrición también afecta a distintos estratos y grupos de población. Por ello, el Gobierno, desde 2007, promueve e implementa acciones para alcanzar una producción y consumo de alimentos suficiente, estable, saludable y con acceso oportuno, con un comercio responsable y justo para los productores y consumidores, de tal forma que el país alcance la seguridad alimentaria.

El Gobierno también impulsa la soberanía alimentaria, considerada como la capacidad de alimentar al pueblo con el esfuerzo interno del país, incluyendo el apoyo solidario de pueblos hermanos; garantizando el desarrollo de capacidades propias de producción, almacenamiento y distribución a precios justos. Además, incluye garantizar el derecho a la tierra y su uso por las familias productoras nacionales, el acceso a aguas superficiales para riego, reducir la vulnerabilidad de la producción a los fenómenos

climáticos, fortalecer la equidad en la distribución, y la eficiencia de la industria alimentaria nacional basada principalmente en las materias primas nacionales.

Desarrollo energético e hidrocarburos: desde el mismo 2007, el Gobierno se enfocó en resolver la grave crisis energética que enfrentaba el país, con apagones de hasta 12 horas diarias, lo que entorpecía el desarrollo del país, afectando mayoritariamente a los pobres. La generación de energía dependía en casi 80% de derivados del petróleo, y tanto la cobertura como la calidad del servicio de energía eléctrica eran dramáticamente deficientes.

El fin de los apagones: en el mismo 2007, con el apoyo de las Hermanas Repúblicas de Venezuela y Cuba, en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), se logró aumentar la capacidad nominal de generación de energía eléctrica en 61.12 MW con las plantas (a base de diésel), las que iniciaran operaciones en febrero 2007, poniendo fin a la etapa oscura de los apagones. En 2008 y 2009 se agregaron al sistema otros 183.77 MW con las plantas (a base de fueloil); y en 2009 entraron al sistema 40.0 MW de las plantas eólicas Amayo, construidas con capital privado, siendo las primeras plantas en generar energía eólica en el país. En este esfuerzo nacional, entre 2007-2009 se agregaron 284.89 MW al Sistema Interconectado Nacional (SIN), resolviendo la crisis energética.

Más cobertura eléctrica: el Índice de Cobertura Eléctrica Nacional pasó de 54.0% en 2006 a 98.5% en 2020 (+44.5 puntos porcentuales); lo que quiere decir que en 2006 sólo la mitad de la población (básicamente en las ciudades), "tenían a la vista un cable, porque energía no había". Con este gran logro, al cierre 2020, aproximadamente 6.4 millones de nicaragüenses tienen acceso a energía eléctrica de forma segura y confiable, con la ejecución de 8,985 proyectos de electrificación urbana y rural y de normalización de redes eléctricas en lugares que tenían servicios eléctricos inadecuados, llevando energía eléctrica a 652,764 viviendas. Entre 2007-2020 se fortaleció el Sistema Nacional de Transmisión (SNT), con la construcción de 1,157.5 nuevos kilómetros de líneas de transmisión.

En las áreas rurales: la cobertura de agua potable incrementó de sólo 26.7% en 2007 a 55.4% en 2020, garantizando el acceso a 433,869 viviendas. En saneamiento, la cobertura pasó de 36.1% en 2007 a 50.9% en 2020, atendiendo 398,619 viviendas, con

una inversión de US \$80.1 millones, en los siguientes programas y proyectos: Programa de infraestructura de agua y saneamiento en comunidades rurales del país. Ampliación de la cobertura del servicio sostenible de agua y saneamiento rural en la RACCS.

Ampliación de la cobertura del servicio sostenible de agua y saneamiento rural en la Región del Pacífico, Región Central y Región Norte. Rehabilitación del sistema de agua potable del casco urbano, construcción del sistema de alcantarillado condominal del casco urbano y obras de agua y saneamiento en escuelas de El Tuma – La Dalia. Construcción de alcantarillado condominio en El Cuá y mejoramiento del sistema de agua potable.

Consolidar la seguridad social para el bienestar de todas las familias trabajadoras la Seguridad Social es un bien que garantiza a los trabajadores la protección integral y los medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, por riesgos derivados del ejercicio de la función profesional y por maternidad; además, da seguridad a los familiares de los trabajadores en casos de muerte del asegurado.

Para el Gobierno es de vital importancia que este derecho social se mantenga y se fortalezca cada vez más, por lo que una de sus principales políticas es continuar consolidando la Seguridad Social para la protección de los afiliados y sus familias, con los siguientes objetivos: a) Garantizar más eficiencia en la atención de calidad y calidez a los (as) trabajadores afiliados. Al respecto se atenderán con prontitud los subsidios, consultas externas y de emergencia, hospitalizaciones médicas, hospitalizaciones por cirugías, exámenes de laboratorio, exámenes especiales (imagenologías, endoscopías, EKG y anatomía patológica), recetas médicas y partos. b) Para fortalecer el sistema de seguridad social se promoverá la afiliación de nuevos trabajadores. c) Se garantizará el otorgamiento de pensiones de vejez, agilizando los trámites y brindando los servicios correspondientes.

2. Educación

En el Acto de Toma de Posesión del Presidente de la República, el 10 de enero 2007, en la Plaza La Fe, dijo lo siguiente: “Nicaragua no puede ser libre con gente desempleada, con gente en la pobreza. Nicaragua no puede ser libre con hombres y mujeres en el analfabetismo. Nicaragua no puede ser libre con miles de niños que no pueden ir a la escuela. Por eso, los retos que tenemos son inmensos”.

Fue así que, en correspondencia con esta línea de política pública, entre las primeras acciones del Gobierno se cuenta la restitución del derecho a la gratuidad de la educación pública para todos (as), en todos los niveles; prohibiéndose en todas las escuelas públicas del país el cobro de matrículas, mensualidades, material escolar y otros insumos; oficializado mediante Acuerdo Ministerial No. 017-2007, donde se revoca y deja sin ningún efecto legal la autonomía escolar.

En cuanto a la Educación Técnica y Tecnológica, Nicaragua ha tenido grandes avances, garantizando su gratuidad y calidad, ampliando oportunidades a protagonistas del campo y áreas rurales a través del Programa Nacional de Educación Técnica en el Campo (PNTEC), las Escuelas Municipales de Oficio, los cursos de corta duración y virtuales, y la articulación y alianzas con agentes locales, sector productivo e instituciones públicas.

En cuanto a la Educación Universitaria, el Gobierno ha venido garantizando el 6% del Presupuesto General de la República, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Nicaragua. Para 2011, la matrícula en las Universidades que conforman el Consejo Nacional de Universidades (CNU), fue de 103,690 estudiantes, incrementándose en 2021 a 171,600 (55.09% mujeres), todos(as) becados.

Respecto a la igualdad de oportunidades para todos(as) los jóvenes del país, hay 2 universidades que atienden estudiantes de los pueblos originarios y afrodescendientes en la Costa Caribe y el Departamento de Río San Juan: Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) y la Blufields Indian and Caribbean University (BICU), con una matrícula de 11,246 estudiantes en 2020 (54.07% mujeres).

Para potenciar el desarrollo de talento humano, el Gobierno mantendrá como una de sus políticas, la promoción de la Educación inclusiva, equitativa y de calidad, para promover mejores oportunidades para todos (as) los (as) nicaragüenses, incluyendo opciones para que los Bachilleres obtengan un Título Técnico Medio o similar al graduarse.

El Gobierno alineará, cada vez más, las carreras técnicas con la demanda del potencial de inversión nacional y extranjera, que requiere capital humano capacitado o

especializado; priorizando las tecnologías y manufactura. Para ello, se fortalecerán y desarrollarán programas de educación técnica y formación profesional.

3. Programas sectoriales gubernamentales

Seguridad y paz: se continuará desarrollando una identidad colectiva y una cultura colaborativa para la tranquilidad de las familias, el buen vivir, el bien común y el desarrollo económico. Nicaragua es una sociedad justa, pacífica e inclusiva.

Mediante la Política de Migración, se garantizará protección a connacionales y atención a diplomáticos, mejorando la efectividad de los mecanismos de registro y control en la emisión de documentos, pasaportes, visas o residencias, con las medidas de seguridad correspondiente, no permitiendo que nuestro territorio sirva de base al crimen organizado. Así mismo, se protegerá a connacionales en el exterior, garantizando asistencia a quienes se encuentran en situación de riesgo o no regular, en condiciones de enfermedad de prisión, a familiares de extraviados y fallecidos en otros países, y se brindará asistencia a ciudadanos de otras nacionalidades que estén en Nicaragua en prisión, proceso de repatriación, deportación, expulsión y traslado hacia su país de origen.

4. Recursos naturales y medio ambiente

Crecimiento verde para preservar la naturaleza cambios climáticos conservación del medio ambiente, aire, agua, suelo, reforestación y protección al medio ambiente. Entre 2007-2020 el Gobierno impulsó la Cruzada Nacional de Reforestación logrando reforestar 242,575 hectáreas (25.3% del total requerido). Así mismo, el gobierno ha mantenido bajo protección 72 áreas protegidas en promedio anual, entre las cuales se incluyen Áreas Marinas, Terrestres, Reservas Privadas y reservas declaradas zonas de agua, y fuentes de agua. También, se identificaron y caracterizaron ecológicamente 82,979.68 hectáreas en promedio anual en el periodo 2014-2020, donde se constató su regeneración natural.

5. Salud

A partir de 2007, entre las primeras acciones del Gobierno se cuenta la restitución del derecho a la gratuidad de la atención en salud, para todos(as), en todas las unidades de salud, en todas las modalidades de atención, con acceso gratuito, atención de calidad y con calidez.

La gratuidad también incluía los exámenes de laboratorios y de alta tecnología, que luego se extendió a los medicamentos; lo que ha sido motivo de reconocimiento internacional. En este contexto, en el periodo 2007-2020, los siguientes indicadores de salud han presentado una importante evolución positiva: Uno de los compromisos prioritarios de Buen Gobierno es preservar la vida de los (as) niños (as) en sus primeros años, habiendo avanzado en la reducción de la tasa de mortalidad infantil y materna.

Incrementó de personal en el sistema de salud pública. En 2006 había 22,083 trabajadores de la salud y en 2020 hay 36,649 entre médicos, personal de enfermería y técnico (+66%). Solo en personal médico, en 2006 había 2,715 y al cierre de 2020 había 6,045 médicos (+123%). En 2006 en el sistema de salud se realizaron 111,194 cirugías, incrementándose hasta 400,270 cirugías en 2020 (+260%).

En 2007, con la paupérrima capacidad instalada, solo se realizaron 10, 797,313 exámenes especializados; en 2020 se realizaron 29, 420,221 (+172%). Con las Jornadas de vacunación, en 2007 se aplicaron 3, 594,268 dosis de vacunas; en 2019 se aplicaron 4, 460,337 (+24%) y en 2020 se aplicaron 5, 813,256 dosis (61.7% superior en relación al 2007), de las cuales 1, 840,566 han sido aplicadas durante las Jornadas de Salud del Poder Ciudadano.

A través de "programa operación milagro" se han realizado entre 2011-2020 un total de 260,937 cirugías oftalmológicas, beneficiando principalmente a personas de escasos recursos de todo el país. El "programa todos con voz", de atención a las personas con discapacidad, comenzó en febrero 2010 cuando el presidente solicitó a Cuba el apoyo solidario para realizar un diagnóstico de la situación de este sector, encontrándose 126,316 personas con diferentes tipos de discapacidad, ofreciéndose en 2020 un total de 358,370 atenciones integrales a adultos mayores y personas con discapacidad. A 2020 se ha garantizado atención de calidad a 5,078 personas adultas mayores en promedio anual en situaciones de riesgo o abandono, con asistencia médica y recreación en los distintos Clubes del Adulto mayor del país.

6. Prevención social y crecimiento económico

Fomentar la escalabilidad de los pequeños y medianos negocios y empresas, tanto en su producción, tamaño, como en el empleo que generan. El Gobierno implementará Planes Especializados para fortalecer la visión estratégica de las MiPyMEs, de acuerdo

a sus categorías; empleando herramientas y metodologías hacia la escalabilidad de sus modelos de negocios, mediante: ejecutar 108 Planes para el fomento de la escalabilidad de los emprendimientos y MiPyMEs, en sus diferentes categorías. Capacitar a 1,846 emprendimientos en el desarrollo de estrategias de escalamiento en sus modelos de negocios.

Crear el Centro Nacional de Incubación de empresas y 1,846 Startups a partir de programas de incubación y aceleración desarrollada por instituciones miembros de la Comisión Nacional de Economía Creativa. Establecer mecanismos innovadores fiscales y de otra índole que promuevan la formalización de los negocios y las pequeñas y medianas empresas.

El Gobierno fomentará la ampliación del número de empresas con potencial para acceder a nuevos mercados a nivel nacional e internacional, mediante: revisión y actualización de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley N°645) y su reglamento, que incluya nuevos mecanismos e incentivos para dinamizar el ecosistema de emprendimiento y promuevan la formalización de los negocios.

Facilitar mecanismos e incentivos a 1,846 emprendimientos y MiPyMEs, desde planes especiales de acompañamiento que desarrolla la Comisión Nacional de Economía Creativa. Capacitar a 1,846 emprendimientos y MiPyMEs sobre las ventajas de formalización. Inscribir a 772 negocios en el Registro Único de MiPyMEs y recibiendo acompañamiento para acceder a nuevos mercados.

Dinamizar el comercio y los mercados locales e internacionales impulsar la firma de nuevos acuerdos comerciales Nicaragua mantendrá un régimen de comercio y de inversión abierto, por lo que la Política Comercial seguirá promoviendo el acceso a mercados externos, mejorando la inserción del país en la economía internacional a través de la negociación y administración de convenios internacionales, en el ámbito del comercio y la inversión.

La suscripción de acuerdos internacionales en el área comercial y de inversiones, aseguran la estabilidad jurídica para la atracción de inversiones. En este sentido, se acompañará al sector privado para que aproveche las oportunidades en los mercados internacionales, con énfasis en los mercados de exportación.

En el próximo periodo de Gobierno se tiene prevista la firma de 5 nuevos acuerdos comerciales, que se adicionarán a los 21 Acuerdos vigentes al 2021, incluyendo los Tratados Comerciales de Centroamérica-México, CAFTA-DR, Taiwán, Panamá, Unión Europea, Chile, Corea del Sur, Colombia, Cuba, Ecuador, Reino Unido y Contingentes de la Organización Mundial de Comercio.

Dentro de la OMC, Nicaragua abogará por y respaldará la conclusión exitosa de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo, de tal forma que se mejore el acceso a los mercados para los productos agrícolas. En este sentido, Nicaragua se ha sumado a diferentes grupos de países en desarrollo para hacer propuestas concretas en las negociaciones sobre agricultura, acceso a mercados, trato especial y diferenciado, y compartimento del desarrollo.

Además, para continuar fortaleciendo la posición de apertura comercial de Nicaragua, se trabajará en lo siguiente: consolidar la Zona de Libre Comercio, promoviendo la eliminación de obstáculos a nuestras exportaciones; avanzar hacia la Unión Aduanera Centroamericana, mediante la homologación de criterios y procedimientos de certificación sanitarios y fitosanitarios; impulsar el Mercado Común Centroamericano, por medio de la articulación de los sectores productivos y las cadenas regionales de valor.

Mejorar el aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes; la negociación de nuevos acuerdos comerciales, incluyendo finalizar el proceso de adhesión a la Asociación Latinoamericana de Integración; los procesos de negociación con Perú y Colombia; y la identificación de nuevos mercados preferenciales para nuestra oferta exportadora real y potencial.

Continuar la participación activa en la Organización Mundial del Comercio, en defensa de los intereses comerciales del país y del sistema multilateral de comercio. En otra línea de trabajo, en el marco de la política de comercio nacional e internacional, el Gobierno desarrollará la industria de la aviación civil, a través de la firma de 117 acuerdos comerciales con Estados ratificantes del Convenio de Aviación Civil, que contribuyan a dinamizar la economía y el comercio local e internacional; entre ellos, la firma de acuerdos de servicios aéreos (ASA) y Memorándum de entendimiento (MOU) con los Estados que Nicaragua tenga intereses comerciales, suscriptores del convenio de

Chicago, que permita mejorar la conectividad, ofrecer nuevas rutas, incrementar las operaciones y el tráfico de pasajeros y carga por nuestras terminales aéreas; además de promover nuestro país como destino turístico contribuyendo de esta manera a la economía nacional.

Desarrollar el comercio digital y la digitalización empresarial En el marco del Modelo de Economía Creativa, el Gobierno impulsará la innovación y tecnologías que desarrollen el comercio digital y la digitalización empresarial en sectores generadores de productos, servicios y puesto de trabajo, promoviendo y facilitando la transformación digital de los negocios y la transición ordenada hacia el comercio digital de forma efectiva.

Para ello, se trabajará en: Aprobación de la Ley de Comercio Electrónico y su reglamento, presentada a la Asamblea Nacional para su aprobación. Implementación de 6 programas que integran el uso de herramientas digitales por parte de las empresas protagonistas. Acompañamiento técnico y financiero a 517 emprendimientos para el fomento de la gestión de operaciones y comercialización, utilización herramientas y plataformas digitales.

Para la transformación digital de los negocios, se apoyará a 517 emprendimientos y MIPYMES en el aprovechamiento de servicios Fintech (integración de las finanzas con la "tecnología), acelerando el ritmo de cambio en el sistema financiero tradicional. - Desde TELCOR y el Centro de Estudios Avanzados en Banda Ancha para el Desarrollo (CEABAD), se continuarán desarrollando nuevos servicios digitales para instituciones del Estado, que faciliten la gestión y tramitología de las familias y de todos los agentes económicos del país. ("Planeación Nacional", 2021).

3.4. Proyecto de iniciativas de leyes del Estado nicaragüense

(Trujillo, 2020). Párr. 1. La ley es la norma o regla que se aprueba a través de procedimientos específicos por la autoridad de un Estado y que contiene regulación determinada de ciertos ámbitos de la vida de las personas.

3.4.1. Proceso de leyes

En la Asamblea Nacional fue presentada una iniciativa de reforma a la Ley 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense. El proyecto de Ley se envió a Comisión para su respectiva consulta, análisis y dictamen.

La Ley del Digesto Jurídico es un esfuerzo que se viene realizando en el Parlamento de Nicaragua para recopilar, compilar, ordenar, analizar, depurar, consolidar, sistematizar y actualizar por materia el ordenamiento jurídico de la nación.

En este sentido, su principal objetivo es establecer con certeza el marco jurídico vigente para fortalecer el Estado de Derecho y la seguridad jurídica de los nicaragüenses. En la iniciativa se explica que, al cierre de 2021, «gracias al esfuerzo y trabajo conjunto de todas las instancias del parlamento y en especial a la coordinación y colaboración entre la Dirección General del Digesto Jurídico y las Comisiones. Permanentes, la Asamblea Nacional ha aprobado 31 de las 32 Digestos que por mandato de ley este Parlamento tiene como ineludible función de aprobar».

Esto quiere decir que, en la práctica, de esos 31 Digestos, el Plenario ha declarado «la vigencia de 1 mil 336 normas, 972 Instrumentos Internacionales, 12 mil 804 normas sin vigencia o de derecho histórico y de 446 normas consolidadas, para un total de 15 mil 674 normas digestadas».

Ante este escenario, la Presidencia de la Asamblea Nacional, consideró necesario la revisión del marco del Digesto Jurídico Nicaragüense. Del Poder Legislativo. Además, suprimir las disposiciones propias de un proceso de formación de Ley en Nicaragua. ("Digesto Jurídico Nicaragüense", 2022). A continuación, ver tabla 3.1: Proyecto de Leyes.

N°	Proyecto de Ley	Objetivo de Regulación	Sujetos a Regular	Estatus
1	Ley de Cadena Perpetua	Castigar severamente los delitos que contravengan el derecho de todos al Respeto, la Dignidad, la Vida y a la Convivencia Familiar, Armoniosa y Segura. Resumidos como crímenes de odio, violencia de género y de lesa humanidad.	Todas las personas naturales y jurídicas nacionales y residentes en Nicaragua.	Propuesta de Ley
2	Ley de Regulación de Agentes Extranjeros	Regular a las personas naturales o jurídicas que respondan a intereses y financiamientos extranjeros; y que utilicen dicho financiamiento para realizar actividades que deriven en injerencia de gobiernos u organizaciones extranjeras en los asuntos internos de Nicaragua, poniendo en riesgo la seguridad del Estado.	Todo ciudadano nicaragüense, persona natural o jurídica u organización operante en el país.	Iniciativa de Ley
3	Ley Especial de Ciberdelitos	Prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales o jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes, en los términos previstos en la Ley. Penas de 2 a 10 años de prisión.	Todo ciudadano nicaragüense, persona natural o jurídica u organización operante en el país.	Propuesta de Ley

Tabla 3.1. ("Recientes Propuestas de Leyes en Nicaragua", 2020).

3.5. Reglamentos del Estado en Nicaragua

Artículo 1.- Objeto. El presente Decreto establece las disposiciones reglamentarias de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa. Publicada en "La Gaceta". Diario Oficial, No. 235 del 11 de diciembre del año dos mil tres, la que en adelante se denominará "La Ley".

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación y los efectos de la Ley, se entenderá por:

1. Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.
2. Reglamento: El presente Decreto y sus posteriores reformas.
3. Institución: Las Entidades y Organismos comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa".
4. Representante de Institución: Es el funcionario Público Principal, que de acuerdo a la Constitución o la ley ejerce la titularidad de una entidad u organismo, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley No.476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa." o el funcionario que éste delegue para representarla.
5. jefe inmediato: El servidor público que desempeña el puesto de jefatura inmediata superior de la unidad organizativa donde presta sus servicios el funcionario o empleado.
6. Pruebas de Ingreso: Son los exámenes y/o ejercicios escritos, orales, prácticos, entrevistas o sistemas de evaluación mediante los cuales se determinan las capacidades, aptitudes y/o habilidades de las personas para desempeñar un puesto.
7. Reestructuración: Modificación de los elementos sustantivos y/o estructurales, que afectan a las Instituciones con base a políticas y programas de desarrollo que impulsa el Estado, entre los que se destacan: visión, misión, fines y objetivos, estructuras, programas. Estrategias u otras variables que delimite la política institucional.
8. Reorganización: Los cambios a reformas en cuanto al número, posición, relaciones y dependencias de una instancia o un ente, entre si a con relación a otros de la acción del Estado. La presente Ley tiene por objeto regular el régimen del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, establecido por el artículo 131 de la Constitución Política, para garantizar la eficiencia de la administración pública y los derechos y deberes de los servidores públicos.

Artículo 2.- Concepto de Servicio Civil y de Carrera Administrativa. Para efectos de esta Ley, se entiende por Servicio Civil el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes, faltas y procedimientos disciplinarios de los servidores públicos en su relación integral que mantienen con la Administración del Estado.

Por Carrera Administrativa: se entiende la normación jurídica del sistema de méritos para el ingreso, estabilidad, capacitación, promoción, traslados y retiro de los servidores públicos de carrera.

Artículo 3.- Principios Reguladores. Para efectos de aplicación y comprensión de la presente Ley, se consideran como principios reguladores exigibles en el desempeño de la función pública los siguientes:

1. Sometimiento a la Constitución, a la ley y al Derecho. Todo servidor público está sometido y debe cumplir sus funciones con subordinación únicamente a la Constitución Política y demás leyes de la República, ejerciendo la función pública con objetividad e imparcialidad y en ningún caso debe basar sus decisiones en atención a preferencias de cualquier índole.

2. Cultura de servicio a la ciudadanía. Todo servidor público, sea cual fuere su función o puesto en la administración pública, está obligado a desarrollar y mantener una conducta dirigida a ofrecer y facilitar a la ciudadanía y público en general, los servicios públicos básicos, con una atención esmerada y eficiente.

3. Lealtad a la Nación y al Estado de Nicaragua. El servidor público debe lealtad a la Nación y al Estado de Nicaragua.

4. Adaptabilidad de los servicios públicos a las necesidades de la población. El servidor público debe brindar un servicio de calidad consistente con las políticas públicas y necesidades de la población.

5. Igualdad de trato y condiciones de trabajo. La presente Ley, garantiza las prerrogativas, derechos, facultades y oportunidades que de su letra y espíritu se desprendan sin discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. ("Ley del servicio civil y de la carrera administrativa", 2003). Art. 1-3.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y general para todos los Servidores Públicos que prestan sus servicios

directamente en los Poderes del Estado, Entes Autónomos y Gubernamentales, Descentralizados, Desconcentrados, Municipios y Órganos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, con las excepciones establecidas en el Arto. 9 de la Ley. ("Reglamento de la ley del Servicio Público", 2004). Art. 3.

Artículo 1- El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), es un ente autónomo del Estado con patrimonio propio, personalidad Jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto principal es administrar, regular la Seguridad Social y fines de desarrollo humano para el personal al servicio del Ministerio de Gobernación y personal del Instituto. (Asamblea Nacional, 2003). Art. 1.

3.6. Decretos

Decreto Ejecutivo N°. 33, (Reformas Temporales a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua).

Artículo. 1.El Decreto No. 22 de 10 de abril de 1956 se aplicará también en los casos de obligaciones prorrogadas provenientes de créditos de habilitación para el cultivo del algodón otorgadas por las instituciones bancarias para el año agrícola de 1956-1957, además de aquellas obligaciones correspondientes al año agrícola anterior (1955-1956) cuyos saldos insolutos fueren prorrogados nuevamente.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el Arto. 1 del Decreto Legislativo No. 197 de 3 de octubre de 1956, regirán además para las obligaciones en él mencionadas que fueren prorrogadas durante el año 1957.

Artículo 3. Se prorroga hasta el 30 de abril de 1958, el restablecimiento de los efectos del Arto. 121 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, a que se refiere el citado Decreto Legislativo No. 197.

El Consejo Directivo del Departamento de Emisión al hacer uso de las facultades que se le conceden por el presente artículo, deberá tomar en cuenta las necesidades de la institución bancaria que solicite el descuento o redescuento, para los efectos de concederlo o no.

Artículo 4. Se suspende por el presente año la prohibición de conceder prórrogas por más de una sola vez a que se refiere el Arto. 68 inc. 12) de la Ley General de Instituciones Bancarias, siempre que se trate de obligaciones instituciones para el cultivo

del algodón o de créditos refaccionarios mobiliarios destinados a la adquisición de maquinaria agrícola a que se alude en los artículos anteriores.

Artículo 5. Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (Decretos de la ley orgánica del Banco Nacional, 1957).

Decreto Ejecutivo N°. 34, (Se Suspenden unos Efectos de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua).

Artículo. 1. Se suspenden los efectos del ordinal 2) del Arto. 126 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua en lo que se refiera a obligaciones prorrogadas durante el año 1957, provenientes de los créditos de habilitación concedidos a los productores de café, por las instituciones bancarias, para el año agrícola 1956-1957.

Artículo 2. El Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, podrá aceptar para su descuento los documentos que representen dichas obligaciones prorrogadas, cuando el plazo de vencimientos tales documentos no fuere mayor de un año, y la Superintendencia de Bancos los calificare como admisibles para aquel efecto.

Artículo 3. Los créditos prorrogados por las circunstancias expuestas en el presente Decreto no causarán comisión, ni ningún otro cargo, en adición al 6% de interés anual.

Artículo 4. Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ("Decreto Ejecutivo", 1957).

3.7. Acuerdos en la planeación nacional

La Asamblea Nacional (parlamento) aprobó un acuerdo de transporte aéreo con Catar, que facilitará la conexión turística entre ambos países. Nicaragua espera que el acuerdo represente un impulso para el comercio bilateral.

Nicaragua ya tiene acuerdos similares con Emiratos Árabes Unidos, Taiwán y Turquía, y negocia otros con Curasao, España, Guyana, Kenia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Qatar, República Dominicana y Singapur, según el INAC. ("Acuerdos en la Planeación Nacional", 2018).

Seguimiento y Evaluación: en el marco del Sistema Nacional de Planificación, Inversiones, Presupuesto y Cooperación, el seguimiento es visto como instrumento que permite generar información y conocimiento para la toma oportuna y apropiada de

decisiones del presidente de la República y el Gabinete de Gobierno. Para ello, se ha profundizado en el seguimiento y análisis articulado de la ejecución de las metas contenidas en los Planes Institucionales (incluyendo las metas de inversión pública); de la ejecución presupuestaria y de los proyectos de cooperación externa.

Se utilizan en ejercicios de control cruzado los siguientes sistemas: El SIGRUN (Sistema de Información del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional) administrado desde la Dirección General de Planificación de la Secretaría de la Presidencia de la República, como un sistema gerencial con el cual se da seguimiento al cumplimiento de las metas de Gobierno expresadas en los Planes Institucionales; el SIGFA (Sistema Integrado de Gestión, Administrativa, Financiera y de Auditoría), administrado desde la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Utilizado para el seguimiento de la ejecución del Presupuesto General de la República; el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, administrado desde la Dirección General de Inversiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, utilizado para el seguimiento físico-financiero del Programa de Inversiones Públicas y sus procesos conexos; y el Sistema de la Ayuda Oficial al Desarrollo (SysODA) para el seguimiento de la ejecutoria de la Cooperación Externa.

Con estos sistemas se elaboran informes mensuales identificando alertas tempranas sobre las metas o proyectos que tienen brechas de cumplimiento. Para estas alertas se definen medidas que permitan superar las dificultades, las que son sujetas de seguimiento semanal. Estos informes son analizados en la Comisión Nacional de Planificación, Inversiones, Presupuesto y Cooperación (compuesta por todos los Comités Institucionales de Planificación, Inversiones, Presupuesto y Cooperación), donde se toman acuerdos de revisiones y análisis más detallados a nivel institucional o sectorial.

El Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH), establece entre sus prioridades la producción de información estadística básica, suficiente, de calidad, confiable y oportuna para la formulación, implementación, monitoreo y evaluación del mismo. La generación de estadística básica de interés nacional proviene de tres tipos de fuentes: registros administrativos de las instituciones del Gobierno de Reconciliación y Unidad

Nacional; censos y encuestas recolectadas y procesadas fundamentalmente por INIDE (Instituto Nacional de Información de Desarrollo) y el Banco Central de Nicaragua.

El Sistema Estadístico Nacional (SEN) está coordinada por el INIDE, más los Ministerios de Estado y sus dependencias departamentales, la Corte Suprema de Justicia, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Municipalidades, Empresas Gubernamentales y otras entidades productoras de estadísticas de interés nacional, incluyendo universidades nacionales y privadas, así como organizaciones civiles. ("Planificación para el Desarrollo Nacional", 2022).

La iniciativa legislativa es el acto mediante el cual se da origen al proceso de elaboración de una ley. Es por ello que existe lo que la teoría constitucional clásica reconoce como derecho de iniciativa, que de manera específica es potestad de presidente de la república y de los congresistas. Al que debo agregar de manera general, también es facultad del poder judicial, de todo tribunal de garantías constitucionales; Al que también por necesario que resulta se deben de citar otras instituciones organizacionales de acuerdo a la ley de la materia que las regula.

Tiene iniciativa de ley:

Cada uno de los diputados de la Asamblea Nacional, quienes además gozan del derecho de iniciativa de decretos, resoluciones y declaraciones legislativa, el presidente de la República, La Corte Suprema de Justicia, el consejo supremo electoral, los consejos regionales autónomos y los consejos municipales, en materia propias de sus competencias.

Los ciudadanos, en este caso la iniciativa debe ser respaldada por un número no menor de cinco mil firmas. Se acentúa las leyes orgánicas tributarias o de carácter internacional y las de amnistía y de indultos. ("Iniciativa de Ley en Nicaragua", 2012).

La Comisión de Asuntos Exteriores de la Asamblea Nacional dictaminó favorablemente la Iniciativa de Ley "Acuerdo Marco de Cooperación entre los gobiernos de la República de Nicaragua y la República Popular China", que busca fortalecer las relaciones de amistad, solidaridad y cooperación entre ambas naciones.

Estos lazos están basados en los principios de respeto mutuo a la soberanía, integridad territorial, no agresión, no intervención en los asuntos internos, igualdad y beneficios recíproco. Una vez que el acuerdo Marco sea aprobado por la Asamblea

Nacional, ambos gobiernos buscan aprobar un Tratado de Libre Comercio, que posibilitará que nuestros principales productos de exportación sean comercializados en ese enorme mercado asiático y también ayudará a fomentar las inversiones chinas en nuestro territorio.

Respaldo total a la Iniciativa de Ley:

Nicaragua y China trabajan en la conformación de una comisión mixta que abordará proyectos de inversión, cooperación, intercambio cultural, científico, comercial, agropecuario, entre otros rubros.

Para dictaminar esta iniciativa comparecieron representantes de la Procuraduría General de la República, como parte del Estado nicaragüense, del Ministerio de Fomento de Industria y Comercio y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas anunciaron que empresarios chinos están interesados en invertir 560 millones de dólares en proyectos de energía renovable.

Con la aprobación del acuerdo marco se estará ratificando los convenios ya firmados como:

Acuerdo Marco de Cooperación entre los gobiernos de la República Nicaragua y la República Popular de China (Cooperación General). Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de Nicaragua sobre la cooperación en el marco de la franja económica de la ruta y la seda y la ruta marítima de la seda del siglo XXI.

Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la exoneración mutua de visas para portadores de pasaportes diplomáticos, pasaportes de servicio y pasaportes de asuntos públicos u oficiales.

Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua sobre el establecimiento del mecanismo de consultas políticas. ("Acuerdos de Nicaragua", 2022).

3.8. Coordinación y vinculación de planes en los niveles de gobierno en el Estado nicaragüense

A nivel nacional: en el Decreto No. 78 de 2002 se establece las normas, pautas y criterios para el Ordenamiento Territorial en Nicaragua. Igualmente, desde el año 2012 existe un proyecto de Ley General de Ordenamiento Territorial que en la actualidad se encuentra sin aprobación. El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) es el órgano encargado de realizar los estudios de Ordenamiento Territorial y las metodologías para dichos estudios (Ley orgánica No. 311 de 1999).

El Decreto 90 de 2001 establece la Política General de Ordenamiento Territorial (PGOT), con el objetivo de orientar el uso del territorio en forma sostenible; el fortalecimiento de la gestión administrativa del Estado en el territorio, la coordinación interinstitucional y la gestión de los gobiernos regionales autónomos, municipales y la sociedad civil en función del Desarrollo Territorial.

La Planificación Territorial se legaliza e institucionaliza en el nivel nacional mediante la Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual establece el ordenamiento ambiental del territorio con el objetivo principal de alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con su medio ambiente.

Según la PGOT, corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), la coordinación y seguimiento a la implementación de la Política General de Ordenamiento Territorial. Dado que dicha política involucra a más de un ministerio, el CONADES tiene un carácter de Gabinete Sectorial, en los términos que la Ley 290 de 1998 (Art. 8) define dichos gabinetes.

A nivel intermedio: los departamentos constituyen el nivel intermedio de la gestión pública territorial. No obstante, dichas entidades no formulan planes de ordenamiento territorial, como si lo hacen las regiones autónomas las cuales juegan el papel de intermediarias en esta materia, entre la Nación, los departamentos y los municipios. Los Gobiernos de las Regiones Autónomas deben crear una instancia que dirija, coordine y de seguimiento al proceso de aplicación de la PGOT, respetando las condiciones de diversidad étnica y cultural; así como la coordinación con la Oficina de Titulación Rural (OTR) para la demarcación y titulación de tierras de comunidades indígenas (Decreto 90 de 2001). ("Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo", 2022).

Capítulo cuatro. Manejo Integral de los Recursos en la Administración Pública

Los recursos administrativos son, por lo tanto, una vía de reclamo que está a disposición de todos los ciudadanos: utilizando los recursos administrativos, estos pueden impugnar aquellas decisiones de la Administración que consideren que les afectan negativamente, sin necesidad de escalar el asunto al sistema judicial. (Vidal, 2020). Párr. 3.

4.1. Política de desarrollo sustentable

Desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

El Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), creado por el Decreto 31-97 de 1997, es un foro de análisis, discusión, evaluación, divulgación, concertación y seguimiento, con la participación del Estado y la Sociedad Civil, con el fin de promover la adopción de un modelo de desarrollo sostenible que garantice lo siguiente:

Integrar armónicamente el crecimiento económico con la equidad social y el manejo racional de los recursos naturales, dentro del marco de la gobernabilidad y la justicia, a efecto de fomentar el desarrollo integral de la persona humana, sus derechos y libertades.

Una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza para todos los nicaragüenses, impulsando la participación ciudadana de la comunidad y la sociedad civil a través de los Municipios, con la finalidad de consolidar la democracia y el Estado de Derecho.

La preservación de las oportunidades de bienestar para futuras generaciones. Una mayor participación, sin discriminación alguna, de la Mujer en la vida integral del país en todos sus niveles e instancias, fortaleciendo cada vez más su rol en la sociedad.

La modernización del Estado, a fin de adaptarse a los nuevos cambios, tiempos y circunstancias nacionales y del entorno internacional.

El pleno respeto a la identidad, cultura y legítimos intereses de los Pueblos Indígenas, de sus comunidades y de las minorías étnicas y de cualquier otra naturaleza.

La formulación e implementación de programas, proyectos y acciones tendientes a erradicar y mitigar las causas y efectos de la pobreza, propiciando el desarrollo humano sostenible, mediante la generación de empleos, la educación, salud y otros factores esenciales de orden prioritario e impostergables.

La adopción de las normas y principios recogidos en el Programa 21, la Declaración de Río y otros Acuerdos suscritos durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Brasil en 1992. (CONADES, SF).

4.1.1. Constitución Política de Nicaragua

La Constitución Política de la República de Nicaragua señala que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable y que es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales. ("Constitución Política de la República de Nicaragua", 2014).

En la constitución política de Nicaragua señala que los nicaragüenses tienen derecho a:

1. Habitar en un ambiente saludable (art. 60)

Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada.

El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas. ("Constitución Política de la República de Nicaragua", 2014). Art. 60.

2. Derecho a la información (art. 66)

Los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección. ("Constitución Política de la República de Nicaragua", 2014). Art. 66.

3. Derecho a participar (art. 50)

Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. En la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de las políticas públicas y sociales, así como los servicios públicos, se garantizará la participación de la persona, la familia y la comunidad, la Ley garantizará su participación efectiva, nacional y localmente. ("Constitución Política de la República de Nicaragua", 2014). Art. 50.

Derecho a recurrir (art 45 y 188)

Las personas cuyos derechos constitucionales hayan sido violados o estén en peligro de serlo, pueden interponer el recurso de exhibición personal, de amparo, o de hábeas data, según el caso y de acuerdo con la Ley de Justicia Constitucional.

Se establece el Recurso de Amparo en contra de toda disposición, acto o resolución y en general en contra de toda acción u omisión de cualquier funcionario, autoridad o agente de los mismos que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política. ("Constitución Política de la República de Nicaragua", 2014). Art. 45 y 188.

4.2. Normativas vigentes en materia de políticas de desarrollo sustentable

("La Gaceta Diario Oficial", 2014). En el Art. 217 de la Constitución Política de Nicaragua se establece la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran, asegurando su uso racional y sostenible.

4.2.1. Reclutamiento, selección y evaluación de personal

El reclutamiento es el proceso de búsqueda, recolección e identificación de candidatos que encajan con la oferta de trabajo y, en definitiva, con la empresa. La selección consiste en seleccionar a los aspirantes más preparados para cumplir con las exigencias y necesidades de la entidad. ("Reclutamiento y selección de personal", 2021). Párr. 1-2.

En Nicaragua según el Artículo 22.- Sistema de Clasificación de Puestos. Se crea el Sistema de Clasificación de Puestos de la Administración del Estado como instrumento organizativo básico y de aplicación obligatoria para las instituciones de la Administración

del Estado, el cual servirá de base en la definición y aplicación de los Sistemas de Gestión de Recursos Humanos.

El Sistema de Clasificación está integrado por tres grandes procesos:

1. Análisis y Descripción de Puestos.
2. Análisis y Valoración de Puestos.
3. Clasificación de Puestos. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 476, 2003). Art. 22.

Actualmente las plazas vacantes que hay en el estado son ocupados por trabajadores de la misma empresa siendo promovidos de puestos, también se prioriza las vacantes a los hijos de los trabajadores del estado y se necesitan estudios universitarios y participación de las actividades que realiza el estado. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 476, 2003).

4.2.2. Desarrollo profesional e incentivos destinados a generar capital humano en el sector público

En el sector público tienen diferentes incentivos para mantener a su personal los capacitan nacional e internacionalmente, Tienen reivindicaciones de derechos, salarios justos, horas laborables sin explotación, Derechos de convenios colectivos que incluyen el bienestar del trabajador en atención médica especializada, lentes, reparaciones dentales, porcentajes de pago por antigüedad, uniformes, zapatos, canasta básica, y en algunas empresas del estado de Nicaragua dependiendo del convenio colectivo que tengan pagan hasta 12 meses de jubilación. ("Planificación para el Desarrollo Nacional", 2022).

4.3. El servicio profesional de la carrera administrativa

La carrera de administración de Empresas tiene como propósito formar profesionales idóneos con conocimientos y técnicas, con un elevado nivel ético, para atender y dar respuesta a las diversas situaciones que plantee la sociedad desde el punto de vista empresarial, a través de un enfoque socio-humanístico propiciando el fortalecimiento económico y social en el ámbito regional, estatal y nacional. ("Licenciatura en Administración de Empresas", 2022). Párr. 1.

4.3.1. Normativa vigente de la carrera administrativa

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto regular el régimen del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, establecido por el artículo 131 de la Constitución Política, para garantizar la eficiencia de la administración pública y los derechos y deberes de los servidores públicos.

Artículo 3.- Principios Reguladores. Para efectos de aplicación y comprensión de la presente Ley, se consideran como principios reguladores exigibles en el desempeño de la función pública los siguientes:

1. Sometimiento a la Constitución, a la ley y al Derecho. Todo servidor público está sometido y debe cumplir sus funciones con subordinación únicamente a la Constitución Política y demás leyes de la República, ejerciendo la función pública con objetividad e imparcialidad y en ningún caso debe basar sus decisiones en atención a preferencias de cualquier índole.

2. Cultura de servicio a la Ciudadanía. Todo servidor público, sea cual fuere su función o puesto en la administración pública, está obligado a desarrollar y mantener una conducta dirigida a ofrecer y facilitar a la Ciudadanía y público en general, los servicios públicos básicos, con una atención esmerada y eficiente.

3. Lealtad a la Nación y al Estado de Nicaragua. El servidor público debe lealtad a la Nación y al Estado de Nicaragua.

4. Adaptabilidad de los servicios públicos a las necesidades de la población. El servidor público debe brindar un servicio de calidad consistente con las políticas públicas y necesidades de la población.

5. Igualdad de trato y condiciones de trabajo. La presente Ley, garantiza las prerrogativas, derechos, facultades y oportunidades que de su letra y espíritu se desprendan sin discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Artículo 5.- Conocimiento de la Ley. Los servidores públicos están obligados a manejar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la presente Ley y su Reglamento. La instancia de Recursos Humanos de cada institución del Estado organizará talleres de capacitación para dar a conocer el contenido de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 75.- Funcionarios y Empleados de la Carrera Administrativa. Son funcionarios y empleados públicos de carrera aquellos que tienen una relación de empleo de carácter permanente e ingresan a la misma cuando reúnen los requisitos de idoneidad para el puesto y superan los procesos de provisión de conformidad con la presente Ley. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 476, 2003). Art. 1, 3, 5 y 75.

4.4. Integración y manejo de los recursos materiales y tecnológicos en la Administración Pública

Los recursos materiales, por una parte, son un apoyo importante para el funcionamiento de la administración pública; sin ellos no habría forma de echar andar la maquinaria de gobierno. Por otra, los recursos materiales son un activo considerable del patrimonio estatal. Por tales razones, el marco legal por el que se rigen los procesos y administración de esos recursos, tienen su fuente normativa en el artículo 134 constitucional.

Los recursos materiales se definen como el patrimonio de una institución gubernamental integrada por bienes muebles, inmuebles y de consumo, a través de los cuales es posible su operación y factible la consecución de las metas y objetivos de la administración pública.

La adquisición se entiende como la traslación de dominio de cualquier mercancía, materia prima o bien mueble, de acuerdo a los medios o formas establecidos para ese efecto, en la que el comprador es una dependencia o entidad del sector público.

La función de las adquisiciones opera con base en lo establecido en el artículo 134 constitucional. De acuerdo a este artículo, las adquisiciones deben sujetarse a los principios de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez.

La licitación pública como el mecanismo fundamental de las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones del sector público.

Leyes reglamentarias:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Disposiciones complementarias:

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ley General de Bienes Nacionales.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de La Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Otros ordenamientos:

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Como lo dicta el artículo 134 constitucional, la licitación pública es el mecanismo primario de las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y la contratación de obra que realiza el sector público. La licitación tiene la cualidad de efectuarse mediante convocatoria pública, esto es, cualquier persona que reúna los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación, puede participar en procesos licitatorios. El carácter público de la licitación está regido por cuatro principios jurídicos.

1. Concurrencia: se asegura una base amplia de participantes para seleccionar la mejor opción de compra.

2. Igualdad: se asegura una igualdad de trato de los participantes en todas las fases del procedimiento; con lo cual se evitan favoritismos.

3. Publicidad: se asegura que los participantes conozcan abiertamente todo lo relativo al procedimiento licitatorio, desde las bases de la licitación hasta las etapas finales.

4. Oposición: se asegura que los participantes discutan o impugnen las propuestas opuestas en defensas de la propia. (Flores, 2016).

4.5. Constitución Política de Nicaragua como base de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones del Estado

Conforme la Constitución Política de Nicaragua vigente, Título VI, sobre Economía Nacional, Reforma Agraria y Finanzas Públicas, Capítulo I, Economía Nacional, en su art. 99 establece: "Que el Banco Central de Nicaragua, es un ente regulador del sistema monetario nacional".

De esta forma tal disposición es consecuente con lo que dispone el art. 1 de la Ley No. 732, LOBCN, el que expresa: Que el Banco Central de Nicaragua, ente estatal regulador del sistema monetario, creado por Decreto Legislativo No.525 "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua" del 28 de Julio de 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 16 de septiembre del mismo año. El Banco Central es un Ente Descentralizado del Estado, de carácter técnico, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones respecto de aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones establecidas en la presente Ley. El Banco Central de Nicaragua será llamado en lo sucesivo para fines de esta Ley, el "Banco Central" o simplemente el "Banco".

Para todos los efectos legales debe entenderse se entiende que la personalidad jurídica del Banco ha existido sin solución de continuidad desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 525 "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua" que lo creó.

El Arto. 99 de la Constitución Política dispone: "Que el Estado es responsable de promover el desarrollo integral del país, y como gestor del bien común deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación. Es responsabilidad del Estado proteger, fomentar y promover las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social.

El ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares. Se reconoce el rol protagónico de la iniciativa privada, la cual comprende en un sentido amplio, a grandes, medianas y pequeñas empresas, microempresas, empresas cooperativas, asociativas y otras.

El Banco Central es el ente estatal regulador del sistema monetario. Los bancos estatales y otras instituciones financieras del Estado serán instrumentos financieros de fomento, inversión y desarrollo, y diversificarán sus créditos con énfasis en los pequeños y medianos productores. Le corresponde al Estado garantizar su existencia y funcionamiento de manera irrenunciable. El Estado garantiza la libertad de empresa y el establecimiento de bancos y otras instituciones financieras, privadas y estatales que se regirán conforme las leyes de la materia. Las actividades de comercio exterior, seguros y reaseguros estatales y privados serán reguladas por la ley". ("Constitución Política de Nicaragua", 2022).

4.5.1. Arrendamientos

Constitución de arrendamientos de inmuebles urbanos, excepto los arrendamientos que no sean destinados a vivienda, así como los traspasos de arrendamientos.

1. El alquiler de una vivienda está sujeta al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, en concreto por la constitución de arrendamiento.

2. Estará obligado al pago del impuesto a título de contribuyente, cualesquiera que sean las estipulaciones establecidas por las partes en contrario, el arrendatario. No obstante, el arrendador será responsable subsidiario.

3. El plazo para la presentación de las autoliquidaciones, junto con el documento o la declaración escrita sustitutiva del documento, será de un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato. Ejemplo:

4. Adquirir en los estancos un modelo de contrato timbrado de arrendamiento, cuya adquisición incluye el pago del impuesto.

5. Utilizar el modelo de autoliquidación, abonando el impuesto en las entidades colaboradoras que figuran en dicho modelo. ("Arrendamientos", 2022).

4.5.2. Enajenaciones del Estado

La enajenación de bienes es el acto jurídico por el cual una persona transfiere a otra la posesión de un bien. Puede ser a título gratuito u oneroso. Según el tipo de bien y forma de transferencia, la operación puede estar sujeta a diferentes tributos y obligaciones. ("La enajenación de bienes", SF). Párr. 1.

La enajenación es transferir la posesión de un bien de una persona a otra. Dicha operación se puede dar de diferentes formas como la compraventa, la cesión o la donación. (Westreicher, 2020). Párr. 1.

Además, se pronuncia bajo los presentes artículos:

Artículo 1. Solamente se podrá disponer de los bienes del Estado de mayor cuantía mediante la autorización por ley, exceptuando las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 9 de esta Ley y lo dispuesto en leyes especiales. La cuantía será fijada por la Contraloría General de la República, y su aprobación deberá constar en el Proyecto de Ley respectivo.

Artículo 2. El patrimonio en uso, así como los servicios que brinda el Estado en salud, educación y seguridad social, no son enajenables, ni se darán en concesión, ni en delegación administrativa a personas naturales o jurídicas de carácter privado. El Estado está en la obligación de proveer los recursos para el desarrollo de estos servicios.

Artículo 3. La dirección, normación, regulación, planificación, supervisión, de los servicios públicos como energía, petróleo, agua potable, telecomunicaciones, correos, puertos, aeropuertos, aduanas, transporte, carreteras, caminos, deportes, cultura, medios de comunicación y almacenamiento de granos básicos, serán funciones indeclinables e indelegables del Estado. Se creará por ley un ente regulador para cada uno de los servicios públicos objetos del párrafo anterior, de acuerdo a iniciativa que envíe el Presidente de la República.

Artículo 4. Cualquier disposición que incorpore a particulares en la operación o ampliación de los servicios públicos mencionados, así como la adjudicación de activos en las concesiones para explotación de los recursos naturales, deberá hacerse de acuerdo a las disposiciones de la Ley creadora del ente regulador respectiva y del régimen legal especial que hubiere sobre esa área de servicio público o recurso natural.

Cada acto de incorporación de particulares que adopte el ente regulador respectivo deberá cumplir fundamentalmente con los siguientes requisitos:

1. La identificación precisa de los bienes a enajenarse o darse en arriendo.

1.1. La justificación del acto.

1.2. Los beneficios a obtenerse por parte del Estado y el usuario.

2. Un cuerpo normativo estableciendo como mínimo lo siguiente:

2.1. El mecanismo de licitación o cualquier otro procedimiento de adjudicación que justifique la escogencia de mejor oferta para el Estado.

2.2. La participación de los trabajadores.

2.3. Las facultades o atribuciones que se reserva el Ejecutivo, particularmente las relacionadas con tarifas o precios al consumidor y con la planificación y eficiencia del servicio.

2.4. Los recursos administrativos que pueden ser utilizados por los usuarios del servicio público de que se trate.

2.5. La forma y los medios de pago admisibles.

2.6. Las obligaciones contraídas por el inversionista y las cláusulas resolutorias para en caso de incumplimiento.

Artículo 5. El instrumento legal adoptado por el ente regulador para la incorporación de particulares deberá ser ratificado por la Asamblea Nacional.

De no ser ratificado, el Poder Ejecutivo podrá volver a someterlo en la misma legislatura.

Artículo 6. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán participar en la adquisición o imposición de gravamen a su favor de los bienes o activos de las empresas o instituciones referidas:

1. Los funcionarios estatales que ejercen cargos políticos y sus asesores permanentes;

2. Las empresas consultoras o profesionales encargadas de elaborar el estudio técnico económico de los bienes a enajenarse o gravarse;

3. Los funcionarios estatales vinculados directa o indirectamente a los servicios públicos objetos de la transacción;

4. Las sociedades en las que participen las personas referidas en los incisos anteriores.

Esta prohibición es igualmente aplicable a los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas mencionadas.

Artículo 7. Todo acto o enajenación efectuada en contravención a lo dispuesto en la presente Ley, será nulo.

Artículo 8. Los actos de enajenación o gravamen efectuados al amparo de la presente Ley se presumen realizados en forma pública y de buena fe, quedando a salvo el derecho de cualquier persona que se considere afectada patrimonialmente, a accionar la correspondiente indemnización en contra del Estado. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 169, 1993). Art. 1-8.

4.6. Licitación pública

La licitación pública es un procedimiento regulado por el cual un organismo público abre un proceso de contratación para la ejecución de una obra o la provisión de un suministro o servicio. Es un proceso de selección abierto. Pueden participar grandes empresas, pymes o autónomos. En general, cualquier entidad física o jurídica que reúna los requisitos exigidos y que no tenga impedimento para contratar. ("¿Qué es una licitación pública?", 2011). Párr. 1 y 2.

Los procesos de licitación se realizan a través de:

Art. 27 Procedimientos de Contratación. En función de la cuantía del contrato o de las circunstancias especiales de tipo contractual previstas por la Ley, las contrataciones del Sector Público se celebrarán mediante uno de los siguientes procesos:

1. Por Licitación: Los tipos de procedimientos de licitación son los siguientes:

1.1. Licitación Pública: Es el procedimiento que debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas contrataciones que superen los tres millones de córdobas (C\$3, 000,000.00). El número de oferentes o licitadores es ilimitado, dado que pueden concurrir a ella todas aquellas personas naturales o jurídicas que, de acuerdo a las normas vigentes, estén en condiciones de presentarse a la licitación.

1.2. Licitación Selectiva: Es el procedimiento que debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas contrataciones cuyos montos sean

superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) y hasta tres millones de córdobas (C\$3, 000,000.00).

2. Contratación Simplificada: Es el procedimiento que, con independencia del monto, debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas situaciones taxativamente señaladas por la presente Ley, de cuya ocurrencia se dejará constancia en el acto administrativo de inicio en el que se declare motivadamente la procedencia de la causal respectiva. En todo caso la contratación respectiva se hará en condiciones de mercado, de lo que se dejará constancia escrita y firmada por el máximo responsable de la entidad. Los contratos celebrados serán públicos, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Las características de la Contratación Simplificada que se desee realizar se publicarán conforme lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

3. Contrataciones Menores: Es el procedimiento administrativo que debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas contrataciones de obras, bienes o servicios generales, que no superen el monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), el procedimiento para esta modalidad lo establecerá el Reglamento de esta Ley.

4. Por Concurso: Siendo el tipo de procedimiento por concurso el siguiente:
Concurso para la Selección de Consultores: Es el procedimiento que debe observarse para la selección de firmas consultoras o consultores individuales, indistintamente del monto estimado para la contratación. Las calificaciones técnicas, profesionales o empresariales de los participantes, de los equipos de trabajo y de las ofertas técnicas cuando se requieran, determinarán la adjudicación. El precio no constituirá el factor determinante para comparar las ofertas.

La omisión de los procedimientos establecidos por la Ley, para cada proceso, será sancionada con la nulidad del mismo.

Cuando se haya determinado un procedimiento con fundamento en la estimación preliminar del negocio, y posteriormente las ofertas presentadas superen los límites para la aplicación del proceso respectivo, no se invalidará el concurso si este exceso no supera el diez por ciento (10%) y se dispone de los recursos presupuestarios suficientes para asumir la erogación.

Con arreglo a las condiciones que establezca el Reglamento, y de manera consistente con las obligaciones asumidas por la República de Nicaragua en acuerdos comerciales vinculantes, deberán establecerse convocatorias limitadas a las micro, pequeñas y medianas empresas, las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Pliego de bases y condiciones y adjudicarse de conformidad con los procesos de selección establecidos en la presente Ley, en consonancia con lo establecido en las normas relativas a tales empresas. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 737, 2010). Art. 27.

4.7. Recursos materiales

(Quiroa, 2020). Párr. 1. Los recursos materiales son todos los insumos, materias primas, herramientas, máquinas, equipos y todo elemento físico que se requieren para realizar el proceso de producción de una empresa.

4.7.1. Sistema de administración de recursos materiales

Las compras gubernamentales constituyen en el mundo uno de los renglones de gasto de mayor envergadura. Basta mencionar que, de acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de Comercio (OMC), las compras gubernamentales ascienden a un billón de dólares al año y en algunos estados de la comunidad internacional llegan a constituir más del diez por ciento del producto interno bruto. (Rubio, SF). Pág. 80.

Recientemente y derivado de la proporción del gasto que implica la administración de los recursos materiales, se ha dado mayor importancia a las áreas de compras, implicando una mayor profesionalización en quienes realizan la función, con mayor conocimiento de Leyes, Normas y Reglamentos, así como énfasis en aspectos éticos que garanticen, o por lo menos promuevan la transparencia y legalidad en la implementación de los procesos administrativos, así como el combate a la corrupción.

En otro sentido "los recursos materiales pueden ser definidos como el patrimonio de la institución y están constituidos por los bienes muebles, inmuebles y de consumo que hacen factible la operación de la misma. El elemento de apoyo para la consecución de las metas y objetivos de la administración pública". (Rubio, SF). Pág. 79.

4.7.2. Transparencia en la administración de recursos materiales

La transparencia y el combate a la corrupción son temas que en forma gradual han adquirido mayor importancia, en todos los niveles de Gobierno nacional e internacional.

El concepto de “transparencia” denota deber del gobierno de exponer y someter a escrutinio público la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos que la Sociedad le ha confiado, a los criterios que sustentan sus decisiones, y a la conducta de sus funcionarios. (Nicolás y Vieyra, 2012).

4.8. Integración y manejo de los recursos financieros en la Administración Pública

(Arias, 2019). Párr. 1. Los recursos financieros son aquellos activos que tienen algún grado de liquidez. Por tanto, desde una vertiente económica sería aquellos relacionados con el efectivo y sus equivalentes líquidos.

4.8.1. Atribuciones y funciones de las áreas de recursos financieros en el sector público

Atribuciones

Artículo 9.- Atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar a los subsistemas a que se refiere la presente Ley.
- b) Formular y preparar la política presupuestaria de cada ejercicio en función de los planes y programas de Gobierno.
- c) Presentar al Presidente de la República, para su aprobación, el proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República.
- d) Evaluar la ejecución del Presupuesto General de la República.
- e) Dictar las normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario.
- f) Autorizar la programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria.
- g) Informar sobre la liquidación del Presupuesto General de la República en base al cierre de cuentas, sustentado en las liquidaciones que presentan los organismos.
- h) Implantar, en forma gradual, el Sistema de Administración Financiera en todas las instituciones del Sector Público.

i) Cumplir con las demás atribuciones que mandan las leyes vigentes. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 9.

Función

Artículo 2.- Sistema de Administración Financiera. El Sistema de Administración Financiera del Sector Público comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conforman un ordenamiento integrado, armónico y obligatorio regido por los principios que se establecen en la presente Ley.

El Sistema de Administración Financiera persigue la eficiente gestión de los ingresos del Sector Público, para la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la programación, obtención, asignación, utilización, registro, información, control interno y externo de los mismos. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 2.

4.8.2. Programación y presupuestación hacendaria en Nicaragua

Programación Presupuestaria. Comprende las estimaciones de ingresos y egresos que ocurrirán en diferentes períodos del ejercicio presupuestario, preparada para cada uno de los momentos de afectación presupuestaria, y que sirve de base para la asignación de cuotas de pagos según los montos asignados en los Presupuestos. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 4.

Ley No. 550. Capítulo 2. Organización del Subsistema de Presupuesto.

Artículo 19.- Presupuestos de Egresos. Los presupuestos de egresos contendrán todos los gastos a realizarse durante el ejercicio presupuestario, cualquiera que sea su fuente de financiamiento: Gastos corrientes, distinguiendo en estos la partida de salarios y remuneraciones, gastos de capital, gastos financieros, servicio de la deuda, transferencias, adquisiciones de activos no financieros, transacciones de activos y pasivos financieros.

En los presupuestos de egresos se utilizarán las técnicas más adecuadas para mostrar el cumplimiento de las políticas, metas físicas, y producción de bienes y servicios dentro de los programas y proyectos a ejecutarse por los organismos comprendidos en la presente Ley, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de sus gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 19.

Artículo 25.- Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, correspondiéndole velar por el correcto desempeño del mismo.

En su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto tendrá las atribuciones y se organizará en la forma prevista en el Título II, Capítulo 4, Sección 2, artículos 87 y siguientes del Decreto No. 118-2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290: Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Asimismo, y sin perjuicio de cualquier otra atribución que resulte de la presente Ley o de otras leyes especiales, corresponderá a la Dirección General de Presupuesto las siguientes atribuciones relativas a la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos:

- a) Participar en la elaboración de la política presupuestaria.
- b) Orientar a los organismos y entidades presupuestados en las etapas del proceso presupuestario.
- c) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos.
- d) Elaborar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República.
- e) Analizar y recomendar al Ministro de Hacienda y Crédito Público la programación y reprogramación presupuestaria que correspondan.
- f) Coordinar y evaluar la ejecución de los presupuestos, en términos financieros y físicos.
- g) Coordinar, con la colaboración del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) y los órganos y entidades del Sector Público, la formulación presupuestaria anual y programación de mediano plazo de las inversiones públicas.
- h) Preparar informes periódicos de evaluación de la ejecución presupuestaria.

i) Establecer metodologías y técnicas presupuestarias que posibiliten la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto General de la República.

j) Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de ejecución y control del Presupuesto General de la República que dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

k) Coordinar con las dependencias involucradas en el proceso de liquidación del presupuesto las actividades tendientes a tal fin.

l) Preparar el Presupuesto Consolidado del Sector Público.

m) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones administrativas. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 25.

Artículo 30.- Política Presupuestaria. La política presupuestaria anual que sirva de base para formular el Presupuesto General de la República estará en concordancia con los objetivos, planes y programas económicos del Gobierno. A tal fin, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en consulta con las instancias pertinentes, deberá evaluar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas, económicos y, sobre estas bases, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias, en general, y de programas de gastos, en particular.

Se considerarán como elementos básicos para la formulación de la política presupuestaria y, por ende, del Presupuesto General de la República: El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Económico – Financiero, el Marco Presupuestario de Mediano Plazo, la Política de Endeudamiento, y el Programa de Inversiones Públicas. De igual forma, la cuenta de inversiones del ejercicio presupuestario clausurado, el presupuesto ejecutado y el consolidado del Sector Público del ejercicio vigente, entre otros.

La política presupuestaria para el ejercicio a presupuestar será informada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los organismos y entidades del Sector Público regulados por el presente Capítulo, a más tardar el treinta de mayo de cada año. A través de esta política, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el límite máximo de gasto que cada una de las referidas entidades y organismos tendrá para el ejercicio presupuestario siguiente, discriminando los grupos de gastos a que se refiere el artículo 19 de esta Ley. En base a esta política y los objetivos y programas de estos organismos y entidades, los mismos deberán formular, según fuere el caso, sus respectivos presupuestos y/o propuesta de asignación presupuestaria. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 30.

Sección 3. Cierre de Cuentas.

Artículo 58.- Cierre. Las cuentas del Presupuesto de Ingresos y Egresos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año.

Después de esa fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro.

Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 58.

4.9. Ley de presupuesto

Un presupuesto, en economía, hace referencia a la cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a cierto número de gastos necesarios para acometer un proyecto. De tal manera, se puede definir como una cifra anticipada que estima el coste que va a suponer la realización de dicho objetivo. (Galán, 2016). Párr. 1.

Artículo 18.- Presupuestos de Ingresos. Los presupuestos de ingresos contendrán las estimaciones de todos los recursos a percibir durante el ejercicio presupuestario, distinguiendo según sus distintas fuentes: Ingresos tributarios, ingresos no tributarios, rentas con destino específico, ingresos propios y de gestión del patrimonio, ingresos financieros, ingresos de privatización, transferencias, préstamos y donaciones.

Los presupuestos de ingresos deberán incluir las existencias no comprometidas estimada al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario vigente. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 18.

4.9.1. Ingresos tributarios

La estructura tributaria nicaragüense está conformada principalmente por el Impuesto sobre la Renta (IR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), los Derechos Arancelarios de Importación (DAI) y los Impuestos de Timbres Fiscales (ITF).

El Sistema Tributario del país se caracteriza por ser regresivo y concentrado en pocos impuestos, al igual que en la mayoría de los países en desarrollo; la recaudación recae especialmente en cuatro tributos, de los cuales los impuestos indirectos que gravan el consumo y las transacciones de bienes y servicios aportan el mayor porcentaje del total de los impuestos recaudados, correspondiendo una menor ponderación a la tributación directa que grava la riqueza. (Aguirre, 2010). Pág. 26 y 27.

Artículo 18.- Presupuestos de Ingresos. Los presupuestos de ingresos contendrán las estimaciones de todos los recursos a percibir durante el ejercicio presupuestario, distinguiendo según sus distintas fuentes: Ingresos tributarios, ingresos no tributarios, rentas con destino específico, ingresos propios y de gestión del patrimonio, ingresos financieros, ingresos de privatización, transferencias, préstamos y donaciones. Los presupuestos de ingresos deberán incluir las existencias no comprometidas estimada al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario vigente. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 18.

4.9.2. Ingresos no tributarios

Son los ingresos generados por la venta de bienes y servicios; por ejemplo la construcción de canales de riego para el campo, por el cual la persona natural o jurídica debe pagar un impuesto; también está el cobro de tasas, como las aeroportuarias por el uso de su infraestructura; contribuciones, como el cobro por incumplimiento de contratos; rentas de inversiones que hace el estado ya sea con la empresa pública o privada; también están las multas por incumplimiento de contratos, y otros ingresos que se

generan por actividades propias de las instituciones del Estado. El cobro de estos valores debe ser legalmente justificado. ("Ingresos Corrientes", SF). Párr. 3.

4.9.3. Presupuesto de egresos

Artículo 19.- Presupuestos de Egresos. Los presupuestos de egresos contendrán todos los gastos a realizarse durante el ejercicio presupuestario, cualquiera que sea su fuente de financiamiento: Gastos corrientes, distinguiendo en estos la partida de salarios y remuneraciones, gastos de capital, gastos financieros, servicio de la deuda, transferencias, adquisiciones de activos no financieros, transacciones de activos y pasivos financieros.

En los presupuestos de egresos se utilizarán las técnicas más adecuadas para mostrar el cumplimiento de las políticas, metas físicas, y producción de bienes y servicios dentro de los programas y proyectos a ejecutarse por los organismos comprendidos en la presente Ley, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de sus gastos y la vinculación de estos con sus fuentes de financiamiento. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550, 2005). Art. 19.

4.10. Gasto público

El gasto público es la cuantía monetaria total que desembolsa el sector público para desarrollar sus actividades. El sector público, como agente económico, tiene diferentes objetivos y funciones. Entre ellos, se encuentran objetivos como reducir la desigualdad, redistribuir la riqueza o satisfacer diferentes necesidades a los ciudadanos de un país. (López, 2019). Párr. 1 y 2.

4.10.1. Ejercicio del gasto público

El balance público se obtiene como la diferencia entre los ingresos y el gasto presupuestario, si ésta resulta positiva se tiene un superávit presupuestario, o un ahorro y si los gastos son superiores a los ingresos se incurre en un déficit presupuestario, esto es, endeudamiento que se cubre con un financiamiento. De esta manera, el balance indica los efectos de la política fiscal sobre la sostenibilidad de la deuda pública y sobre otras variables macroeconómicas como la demanda agregada. (Montes, 2012). Pág. 5.

4.10.2. Austeridad presupuestaria

La reducción del gasto por parte de los gobiernos con el objetivo de reducir el déficit presupuestario, reducir la deuda pública o como medida para prepararse en forma anticipada a reducciones esperadas en los ingresos del Gobierno. Las decisiones de austeridad fiscal suelen incluir recortes salariales de los empleados públicos, reducción de transferencias públicas y programas sociales, contención del gasto en inversión pública o desinversiones (procesos de privatización de activos públicos) y subida de impuestos. Grecia, Irlanda, Portugal y España son algunas de las economías inmersas en austeridad fiscal. A corto plazo, la austeridad fiscal puede resultar en una contracción de la actividad económica. ("Austeridad fiscal", 2021). Párr. 1.

4.10.3. Disciplina presupuestaria

Directriz o política de gasto que obliga a las dependencias del sector público, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con apego a la normatividad a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programadas, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas. ("Glosario de Términos Presupuestales", SF). Pág. 11.

4.10.4. Subsidios

El subsidio es una ayuda extraordinaria por parte de la Administración Pública para estimular la demanda de un bien o proteger a un colectivo. En economía, los subsidios son ayuda que los poderes públicos otorgan a determinados ciudadanos, principalmente, con el fin de brindar acceso a los bienes y servicios básicos. En este sentido, la Administración puede hacer que, para el público general, baje el precio de un producto por considerarlo estratégico o básico para la población. (Pedrosa, 2017). Párr. 1-3.

4.10.5. Transferencias

Las transferencias corrientes del sector público son recursos que el Estado transfiere a las administraciones y otros niveles de Gobierno para financiar la prestación de servicios o el desarrollo de su actividad.

Las transferencias corrientes del sector público son transferencias de recursos que el Estado destina a otros niveles de Gobierno, como administraciones o entidades públicas. Estas transferencias están destinadas al pago de los gastos que el organismo o institución precisa pagar para el correcto desarrollo de su actividad y la prestación de servicios. Estas transferencias tienen el fin, por ende, de financiar los gastos corrientes del organismo.

Con el fin de garantizar los gastos corrientes del organismo o la institución, estas transferencias se producen de forma muy recurrente, pues son gastos corrientes que la institución debe pagar todos los años. Estas transferencias se destinan para el pago de gastos amortizables en el corto plazo, a diferencia de las transferencias de capital. (Morales, 2020). Párr. 1-3.

4.10.6. Donativos

El donativo es la entrega de un bien (incluso dinero) sin ánimo de lucro. Por tanto, no se espera una retribución a cambio de dicha transferencia. En palabras más sencillas, un donativo tiene carácter desinteresado y su fin es benéfico o humanitario. Por esa razón, usualmente está exento del Impuesto al Valor Añadido (IVA), aunque se esté efectuando la transferencia de un activo.

Asimismo, los donativos en algunos casos están sujetos a beneficios fiscales, dependiendo todo de las leyes de cada país. Así, puede deducirse un porcentaje del monto donado, por ejemplo, para el cálculo del Impuesto a las Sociedades por pagar. Esto, en caso una empresa haya realizado la transferencia. Para que un donativo sea reconocido ante las autoridades fiscales como tal, normalmente debe tener como beneficiaria a una organización no gubernamental o una asociación sin fines de lucro.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que los donativos no son gastos deducibles. Es decir, no pueden ser descontados para el cálculo de impuesto que debe pagar el individuo o empresa (Como mencionamos anteriormente, a lo mucho se da el beneficio de descontar un porcentaje). Esto, porque no son desembolsos propios de su actividad económica. (Westreicher, 2020). Párr. 1-6.

4.11. Contabilidad gubernamental

La contabilidad gubernamental, por lo tanto, es el tipo de contabilidad que registra las operaciones financieras de las entidades y dependencias de la administración pública. Todos los eventos económicos cuantificables que afecten al Estado forman parte del interés de la contabilidad gubernamental. A través de la contabilidad gubernamental, los dirigentes a cargo de la conducción del Estado deben rendir cuentas a los organismos competentes para mostrar cómo administran el dinero público. (Pérez Porto y Merino, 2011). Párr. 1 y 2.

4.11.1. Contabilidad gubernamental de Nicaragua

El sistema de contabilidad gubernamental de Nicaragua se sustenta en la teoría contable, por lo tanto, los hechos económicos susceptibles de ser expresados en términos monetarios deben registrarse sobre la base de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, los que adoptados a la realidad del sector público se constituyen en el marco teórico y conceptual de los principios de contabilidad gubernamental de Nicaragua lo que tiende a asegurar la idoneidad del sistema de contabilidad gubernamental. (Martínez, 2017). Pág. 6.

4.11.2. Valuación del patrimonio del Estado

La evaluación económica puede definirse como un intento sistemático de identificar, medir y comparar costes y resultados de políticas e intervenciones públicas. El objeto de la evaluación económica es informar decisiones sobre cuál es el mejor uso de los recursos limitados disponibles que a continuación se presentan bajo estos principios:

1. Principio de equidad

Este es el principio fundamental que debe orientar el accionar de la contabilidad y de los profesionales que actúen en ella y se define como: cada institución u organismo del sector público aplicara con imparcialidad los principios contables de modo que la información sobre los hechos económicos sea ecuánime.

De estos se desprende que los estados financieros deben prepararse de tal forma que reflejen con imparcialidad los distintos intereses de los usuarios de la información que el sistema contable produce.

2. Principio de ente contable

La información contable se relaciona con cada una de las entidades establecidas para desarrollar una actividad pública.

Son entes contables los organismos y entidades que tengan:

Patrimonio propio

Personería jurídica

Autonomía administrativa

Los entes contables tendrán sus derechos, atribuciones y deberes propios y se identificarán con sus estados financieros.

3. Principio de ente en marcha.

Toda entidad contable se considera de existencia permanente y continua, a menos que disposiciones legales establezcan lo contrario. Es necesario que sea así ante la necesidad de adoptar criterios que expresen la incidencia de las operaciones económico-financiero en el tiempo. Dichas operaciones se clasificarán en corto plazo, según se trate de los doce meses siguientes al momento de producirse cada una de ellas o periodos superiores, respectivamente. Cuando exista incertidumbre sobre la existencia permanente o cuando exista un plazo de vida definido, la entidad deberá informarlo en las notas de sus estados financieros.

4. Partida doble

Toda transacción que, de origen a un registro contable, afectara por lo menos a dos cuentas de la contabilidad, lo que dará origen a un registro simultáneo en el debe y el haber, por valores iguales aplicando por consiguiente las cuentas que correspondan según su naturaleza de la operación.

5. Cuantificación económica

La información contable de la entidad u organismo se refiere siempre a bienes, derechos y obligaciones que poseen valor económico y los cambios experimentados en ellos por ende deben ser valuados en términos monetarios.

La contabilidad gubernamental registrara todo recurso y obligación susceptible de ser valuado en términos monetarios, cuantificados en moneda nacional de curso legal en la republica de Nicaragua. De forma excepcional y por requerimientos especiales, la información contable expresada en moneda de curso legal de Nicaragua podrá llevarse

también en moneda extranjera. Dicha información se producirá y registrará en forma adicional a los registros en moneda nacional.

6. Periodo o ejercicio contable

A efectos de posibilitar la formulación de estados financieros y de ejecución presupuestaria de manera periódica facilitando de esa forma la comparación de estos durante periodos homogéneos y haciendo posible el análisis de la evolución del ente, se deben efectuar cortes en el tiempo por lapsos iguales a un año, que conforman el ejercicio contable. Los ejercicios contables comenzaran, para el sector público nicaragüense, el 1 de enero y finalizaran el 31 de diciembre de cada año.

7. Reconocimiento de las transacciones

Las transacciones y hechos económicos que afecten la posición financiera, los resultados de las operaciones o la estructura de los derechos y las obligaciones de la entidad serán reconocidos formalmente en los registros contables en el momento que ocurran o se devenguen, haya o no movimientos de dinero. Los ingresos de la administración central se registrarán en el momento que efectivamente se recauden.

8. Consistencia

Los principios, normas y procedimientos contables serán utilizados en forma similar a lo largo de un periodo y de un periodo a otro, para que la información que se produzca sea comparable ya que la interpretación y análisis de los estados financieros depende, en muchos casos, de la posibilidad de comparar la situación financiera y sus resultados de operación en distintas épocas de la actividad del ente.

9. Exposición

Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que permita su discriminación y básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos de las entidades y organismos a que se refiere, de manera tal que los usuarios puedan estar correctamente informados para tomar las decisiones pertinentes.

10. Prudencia

Cuando en la medición de derechos y obligaciones se requiera de estimaciones que permitan distribuir costos, gastos e ingresos entre periodos de tiempo relativamente cortos y existan dos o más alternativas, debe optarse por la más conservadora es decir que muestre el resultado y la posición financiera menos favorable para el ente, los criterios que se adopten deben ser comprobables, para permitir entender con claridad el razonamiento aplicado.

11. Centralización normativa y descentralización operativa

La contabilidad gubernamental de Nicaragua será llevada a cabo de forma tal que a nivel central del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se definan las políticas, normas y procedimientos, con la aprobación de la contraloría general de la república, mientras que el registro de las operaciones se efectuara lo más cerca posible de donde se realizan los hechos económico-financiero, o sea en los organismos y entidades que conforman el ámbito de aplicación de este manual.

Cada organismo y entidad formulara normas reglamentos internos propios del control y registro de las transacciones de la institución, los cuales serán sometidos a la dirección general de contabilidad gubernamental quien los aprobara, con el visto bueno de la contraloría general de la república. (Martínez, 2017). Pág. 7-9.

4.11.3. Integración de estados financieros

Los Estados Financieros se presentan en cifras absolutas, y expresados en la moneda nacional, el Córdoba. La estructura de su presentación mantiene consistencia con la sectorización de la economía, a fin de facilitar el análisis de las operaciones financieras del banco. Los Estados Financieros están compuestos por el Estado de Situación (Balance General), Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y las Notas Complementarias a los Estados Financieros. (Banco Central de Nicaragua, 2022). Párr. 2 y 3.

Conclusiones

La Administración Pública es el conjunto de órganos y entidades que, encuadrados en el gobierno estatal, autonómico o local, sirven con objetividad los intereses generales del Estado; ejecutando las leyes, y prestando los servicios públicos correspondientes a la nación.

El sector público se define en base a las habilidades directivas que forman parte de los servicios que se tienen para influir en la forma de actuar y ser dentro del organismo y la entidad de un grupo de trabajo determinado, haciendo que dicho equipo trabaje con motivación para conseguir los objetivos y metas predeterminadas dentro del marco estatal.

Los procesos de planeación en carácter público se comprenden en base a las comunicaciones con el gobierno público del Estado mediante la forma en la cual la Administración Pública se relaciona con la ciudadanía, y la dinámica gubernamental a la que está sujeta a los cambios en que el Estado estima conveniente para el bien de la población.

El manejo de los recursos públicos se determina en base a las proyecciones, percepciones e ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar los gastos públicos. De igual manera, el Estado recibe ingresos de los ciudadanos a través de: los impuestos, las tasas de interés y las contribuciones especiales como las donaciones y enajenaciones dentro del Estado.

La Administración Pública es el sistema que comprende el conjunto de comunicaciones con el gobierno público y del Estado, ya que se busca en las organizaciones públicas realizar una función administrativa y de gestión por parte del Estado; que consolide las demás entidades con personalidad jurídica, ámbito regional, local, estatal, autónomo y municipal.

Bibliografía

- "¿Por qué es importante la administración pública hoy en día?". (2016). ON Aliat - Tu Plataforma Educativa. Recuperado el 3 de Septiembre de 2022, de ¿Por qué es importante la administración pública hoy en día?: <https://onaliat.mx/blog/index.php/por-que-es-importante-la-administracion-publica-hoy/>
- "¿Qué es la gestión pública?". (SF). UNIR - La Universidad en Internet. Recuperado el 16 de Octubre de 2022, de Universidad Internacional de La Rioja: <https://colombia.unir.net/actualidad-unir/gestion-publica/>
- "¿Qué es una licitación pública?". (2011). Circulantis. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de <https://circulantis.com/blog/licitacion-publica/>
- "Acuerdos de Nicaragua". (3 de Octubre de 2022). MIDEF. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://www.midef.gob.ni/>
- "Acuerdos en la Planeación Nacional". (28 de Febrero de 2018). PRO NICARAGUA. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://pronicaragua.gob.ni/>
- "Arrendamientos". (19 de Octubre de 2022). Generalitat Valenciana. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de <https://www.gva.es/>
- "Austeridad fiscal". (2021). Espacios Abiertos. Recuperado el 21 de Octubre de 2022, de Diccionario de la Deuda: <https://espaciosabiertos.org/diccionario/austeridad-fiscal/#:~:text=La%20reducci%C3%B3n%20del%20gasto%20por,en%20los%20ingresos%20del%20Gobierno.>
- "Constitución Política de la República de Nicaragua". (2014). Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Recuperado el 23 de Septiembre de 2022, de Política de Desarrollo Sustentable y sus Reformas: <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>
- "Constitución Política de Nicaragua". (19 de Octubre de 2022). Constitución Política de Nicaragua. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de <https://bcn.gob.ni/>

- "Decreto Ejecutivo". (9 de Abril de 1957). LeyBook. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://www.leybook.com/>
- "Digesto Juridico Nicaraguense". (2 de Marzo de 2022). Digesto Juridico Nicaraguense. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://www.tn8.t>
- "Estructura de la administracion pública". (21 de Marzo de 2013). Scribd. Recuperado el 16 de Septiembre de 2022, de Estructura de la Administracion Pública: <https://es.scribd.com/document/131560046/Estructura-de-la-Administracion-Publica>
- "EUROINNOVA". (SF). Recuperado el 10 de Septiembre de 2022, de <https://www.euroinnova.pe/que-es-la-administracion-publica-local>: <https://www.euroinnova.mx/>
- "Glosario de Términos Presupuestales". (SF). Transparencia Fiscal. Recuperado el 21 de Octubre de 2022, de <https://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/sites/default/files/73.pdf>
- "Ingresos Corrientes". (SF). Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado el 20 de Octubre de 2022, de <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-corrientes/#:~:text=Ingresos%20No%20Tributarios%3A%20Son%20los,el%20uso%20de%20su%20infraestructura%3B>
- "Iniciativa de Ley en Nicaragua". (4 de Diciembre de 2012). Club Ensayos. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://www.clubensayos.com/>
- "La enajenación de bienes". (SF). ConceptosJuriducos.com. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de <https://www.conceptosjuridicos.com/cl/enajenacion-de-bienes/>
- "La Gaceta Diario Oficial". (30 de Enero de 2014). GACETA. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de <https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-n-20-viernes-30-enero-de-2014/>
- "Ley del servicio civil y de la carrera administrativa". (11 de Diciembre de 2003). Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de Ley del servicio civil y de carrera administrativa: <https://sajurin.enriquebolanos.org/>

- "Licenciatura en Administración de Empresas". (2022). Universidad Abierta en Línea de Nicaragua. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de <https://dedv.unan.edu.ni/administracion-de-empresas/>
- "Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo". (2022). Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. Recuperado el 7 de Octubre de 2022, de América Latina y el Caribe: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/sistemas-planificacion/mecanismo-de-articulacioncoordinacion-entre-la-planificacion-sectorial-y-11>
- "Organización de Nicaragua". (23 de Mayo de 2013). Bing. Recuperado el 18 de Septiembre de 2022, de <https://www.bing.com/search?q=Organizaci%C3%B3n+Administrativa:https://www.bing.com>
- "Planeación Nacional". (21 de Julio de 2021). https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/PNCL-DH_2022-2026%2819Jul21%29.pdf. Recuperado el 17 de Septiembre de 2022, de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/>
- "Planificación para el Desarrollo Nacional". (16 de 09 de 2022). Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de Planificacion Para el Desarrollo Nacional: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/>
- "Recientes Propuestas de Leyes en Nicaragua". (8 de Octubre de 2020). AMCHAM - Nicaragua. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://www.amcham.org.ni/recientes-propuestas-de-leyes-en-nicaragua/>
- "Reclutamiento y selección de personal". (14 de Octubre de 2021). Bizneo. Recuperado el 20 de Octubre de 2022, de <https://www.bizneo.com/blog/reclutamiento-y-seleccion-de-personal/>
- "Reglamento de la ley del Servicio Público". (6 de Agosto de 2004). Registro Público. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://www.registropublico.gob.ni/>
- "Servicios públicos". (SF). Recuperado el 12 de Septiembre de 2022, de Servicio Público: <https://definicion.edu.lat>

- Acosta Romero, M. (1979). *Teoría General del Derecho Administrativo, primer curso*. CDMX, Ciudad de México, México: Editorial Porrúa, 1979. Recuperado el 13 de Septiembre de 2022
- Aguirre, J. C. (2010). *Actualización Metodológica y Estimación del Gasto Tributario de Nicaragua*. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Política Tributaria. Managua: Oficina de Políticas Tributarias (OPT) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuperado el 20 de Octubre de 2022, de http://www.estimacionestributarias.com/archivos/Actualizacion_Metodologica_y_Estimacion_del_Gasto_Tributario_Nicaragua%20.pdf
- Arias, E. R. (23 de Diciembre de 2019). *Economipedia*. Recuperado el 18 de Octubre de 2022, de Recursos financieros: <https://economipedia.com/definiciones/recursos-financieros.html>
- Asamblea Nacional. (7 de Octubre de 2003). *Reglamentos Generales*. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/>
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (6 de Agosto de 2002). *LEY No. 438*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2022, de *Patrimonio del Servicio Publico*: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_nic_anexo22.pdf
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (20 de Octubre de 2004). *LEY No. 502*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2022, de *Ley de carrera Administrativa Municipal*: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_ley502.pdf
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 169. (2 de Diciembre de 1993). *Legislación*. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de *ENAJENACIONES DEL ESTADO*: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/d0c69e2c91d9955906256a400077164a/a1519dc94dac86be0625711d00558560?OpenDocument>
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 476. (11 de Diciembre de 2003). *Legislación*. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de *LEY DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA*: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/6f960c4b9d7c2b6a0625724400627e50?OpenDocument>

- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 550. (28 de Julio de 2005). Legislación. Recuperado el 19 de Octubre de 2022, de LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, Ley No. 550:*
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/625E262D99AA8B44062570BD0059F107?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/625E262D99AA8B44062570BD0059F107?OpenDocument)
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 737. (19 de Octubre de 2010). Legislación. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de*
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/e57f2e97bba45487062577f900762c46?OpenDocument>
- Banco Central de Nicaragua. (2022). Banco Central de Nicaragua. Recuperado el 22 de Octubre de 2022, de Estados Financieros: <https://www.bcn.gob.ni/acerca-del-banco/estados-financieros#:~:text=Los%20Estados%20Financieros%20est%C3%A1n%20compuestos,Complementarias%20a%20los%20Estados%20Financieros.>*
- Bembibre, C. (26 de 06 de 2016). Importancia, una guía de ayuda. Obtenido de Administración Pública: <https://www.importancia.org/administracion-publica.php> [...] de Importancia.org*
<https://www.importancia.org/?s=Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica>
- Beneyto, J. (1958). Historia de la Administración Española e Iberoamericana. Madrid, España: Aguijar. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022*
- Blondal, J. (1999). Democracia, descentralización y déficits presupuestarios en América Latina. (K. y. Fukusaku, Ed.) Washington DC, Estados Unidos. Recuperado el 12 de Septiembre de 2022*
- Camacho, M. G. (2000). EDITORIAL PORRÚA. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12816/TEORIA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.pdf>*
- Ciacometti, Z. (1960). Allgemeine Lehren des rechtsstaatlichen Verwaltungsrechts (Enseñanzas generales del derecho administrativo constitucional) (Vol. I). (A. Gordillo, Trad.) Zürich, Suiza: Polygraphischer Verlag. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022*

- CONADES. (SF). *Política de Desarrollo Sustentable*. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de CONADES:
<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/consejo-nacional-de-desarrollo-sostenible-conades-de-nicaragua>
- Equipo editorial Etecé. (31 de Agosto de 2020). *Concepto*. (E. Equipo editorial, Productor) Recuperado el 22 de Septiembre de 2022, de *Una enciclopedia online más viva, más simple y más confiable*: <https://concepto.de/poderes-del-estado/>
- Fabián. (10 de 12 de 2021). *Funciones de la Administracion Publica*. Obtenido de *Funciones de la Administracion Publica*: <https://eladminis.com/>
- FAO. (2003). *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*. Recuperado el 16 de Octubre de 2022, de <https://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/modulo-3/marco-conceptual/rol-gobiernos-municipales/es/#:~:text=Dentro%20de%20las%20funciones%20de,potable%20vienda%2C%20recreaci%C3%B3n%20y%20deporte>.
- Fernández Ruíz, J. (2016). *Bibliografías Jurídicas UNAM-México*. Obtenido de *Derecho Administrativo*: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4455-derecho-administrativo-coleccion-inehrm>
- Fischbach, O. G. (1968). *Teoría General del Estado*. Ciudad de México, CDMX, México: Editora Nacional. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022
- Flores, A. (11 de Mayo de 2016). *Integraciones de los recursos materiales y tecnológicos*. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de *Integraciones de los recursos materiales y tecnológicos*: <https://www.clubensayos.com/>
- Fondo Monetario Internacional. (SF). *Government Finance Statics*. (Fondo Monetario Internacional, Ed.) Washington DC, Estados Unidos. Recuperado el 12 de Septiembre de 2022, de www.imf.org
- Galán, J. S. (9 de Febrero de 2016). *Economipedia*. Recuperado el 20 de Octubre de 2022, de *Definición de Presupuesto*:
<https://economipedia.com/definiciones/presupuesto.html>

- Gardey, A. (2009). *Definicion.de*. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://definicion.de/plan-nacional-de-desarrollo/>
- Gordillo, A. (2000). *Introducción al derecho administrativo (Vol. I)*. (A. Gordillo, Ed.) Buenos Aires, Argentina: *Fundación de Derecho Administrativo*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022, de www.gordillo.com
- Hintze, a. (1968). *Historia de las Formas Políticas*. Madrid, España: *Revista de Occidente*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022
- Ibid.* (SF). *Administración Pública del Estado*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022
- Iruzubieta, V. (27 de Junio de 2014). *Naturaleza Juridica*. Recuperado el 21 de Septiembre de 2022, de <https://vlex.es/vid/naturaleza>
- Kammer, J. (1968). "El Estado Social". (W. A. Lenk, Ed.) Barcelona, España: *Anagrama*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022
- López, J. F. (20 de Febrero de 2019). *Economipedia*. Recuperado el 21 de Octubre de 2022, de *Gasto público*: <https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html>
- Manuel. (05 de Mayo de 2020). *Recursos de Autoayuda*. Obtenido de *Elementos del Estado*: <https://www.recursosdeautoayuda.com/elementos-del-estado/>
- Martínez, R. E. (2017). *Contabilidad Patrimonial. Regiones Autónomas Caribe Norte y Sur*: *Repositorio URACCAN*. Recuperado el 22 de Octubre de 2022, de <http://repositorio.uraccan.edu.ni/590/1/contabilida%20gubernamental%201.pdf>
- Miguel. (27 de Junio de 2014). *Naturaleza Juridica*. Recuperado el 21 de Septiembre de 2022, de *Naturaleza Juridica*: <https://app.vlex.com/#vid/8053>
- Montes, C. R. (2012). *Análisis del Ejercicio del Gasto Público en la Cuenta Pública*. CEFP. México: *Centro de Estudios de Finanzas Públicas*. Recuperado el 21 de Octubre de 2022, de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2013/agosto/cefp0132013.pdf>
- Morales, F. C. (3 de Febrero de 2020). *Economipedia*. Recuperado el 21 de Octubre de 2022, de *Transferencias corrientes del sector público*: <https://economipedia.com/definiciones/transferencias-corrientes-del-sector-publico.html>

- Nicolás y Vieyra. (2012). *GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA FOCALIZADA* (Vol. 1). (N. D. Vieyra, Ed.) Nicolás Dassen y Juan Cruz Vieyra Editores.
Recuperado el 18 de Octubre de 2022, de
<http://siare.clad.org/fulltext/2231500.pdf> /
<https://www.scielo.org.mx/pdf/biolex/v12n22/2007-5545-biolex-12-22-169.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (Septiembre de 2022). *Organización de Estados Americanos. Obtenido de Departamento para la Gestión Pública Efectiva:*
https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_nicaragua.asp
- Orozco, D. (7 de Marzo de 2021). *Poderes del Estado. ¿Cómo funcionan los poderes del Estado en Nicaragua?*, pág. 1.
- Palomar y Fuertes. (1988). *VLEX, Información Jurídica e Inteligente*. (A. y. Palomar, Editor) Recuperado el 15 de Septiembre de 2022, de *Ordenamiento jurídico administrativo*: <https://vlex.es/vid/ordenamiento-juridico-administrativo-427620226>
- Palomar, A. (11 de Julio de 1988). *Orden juridico administrativo*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2022, de *Orden juridico administrativo*:
<https://vlex.es/vid/ordenamiento-juridico-administrativo>
- Pedrosa, S. J. (26 de Abril de 2017). *Economipedia*. Recuperado el 21 de Octubre de 2022, de *Subsidio*:
<https://economipedia.com/definiciones/subsidio.html#:~:text=El%20subsidio%20es%20una%20ayuda,los%20bienes%20y%20servicios%20b%C3%A1sicos.>
- Pérez Porto y Merino. (2011). *Definición.De*. (J. P. Merino, Editor) Recuperado el 22 de Octubre de 2022, de *Definición de Contabilidad Gubernamental*:
<https://definicion.de/contabilidad-gubernamental/#:~:text=La%20contabilidad%20gubernamental%2C%20por%20lo,inter%C3%A9s%20de%20la%20contabilidad%20gubernamental.>
- PNDH. (2008). *Plan Nacional de Desarrollo Humano*. Obtenido de *Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano*:
<https://www.pndh.gob.ni/index.shtml>

Presidencia de Nicaragua. (2010). Presidencia. Obtenido de Gobierno y Política de Nicaragua:

<https://web.archive.org/web/20100730185451/http://www.presidencia.gob.ni/>

Prieto, G. (SF). <https://ni.euroinnova.edu.es/blog/que-es-administracion-publica-segun-autores#:~:text=De%20acuerdo%20a%20qu%C3%A9%20es,con%20dicha%20noci%C3%B3n%20se%20identifica>. Recuperado el 3 de Septiembre de 2022, de ni.euroinnova.edu.es

Quiroa, M. (18 de Mayo de 2020). Econimipedia. Recuperado el 18 de Octubre de 2022, de Recursos Materiales: <https://economipedia.com/definiciones/recursos-materiales.html#:~:text=Los%20recursos%20materiales%20son%20todos,de%20producci%C3%B3n%20de%20una%20empresa>.

Quiroa, M. (8 de Abril de 2021). Economipedia. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/proceso-de-planificacion.html#:~:text=El%20proceso%20de%20planificaci%C3%B3n%20busca,para%20alcanzar%20metas%20a%20futuro>.

Roldán, P. N. (2018). Sector público. Recuperado el 16 de Septiembre de 2022, de Economipedia: economipedia.com

Rubio, E. E. (SF). Administración de recursos materiales en el sector público. Enfoque introductorio en línea. Recuperado el 18 de Octubre de 2022, de <https://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/14452.pdf> / <https://www.scielo.org.mx/pdf/biolex/v12n22/2007-5545-biolex-12-22-169.pdf>

Ruiz, J. F. (2016). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>. Recuperado el 8 de septiembre de 2022, de archivos.juridicas.unam.mx

Schmitt, C. (1961). Teoría de la Constitución. Ciudad de México, CDMX, México: Editora Nacional. Recuperado el 11 de Septiembre de 2022

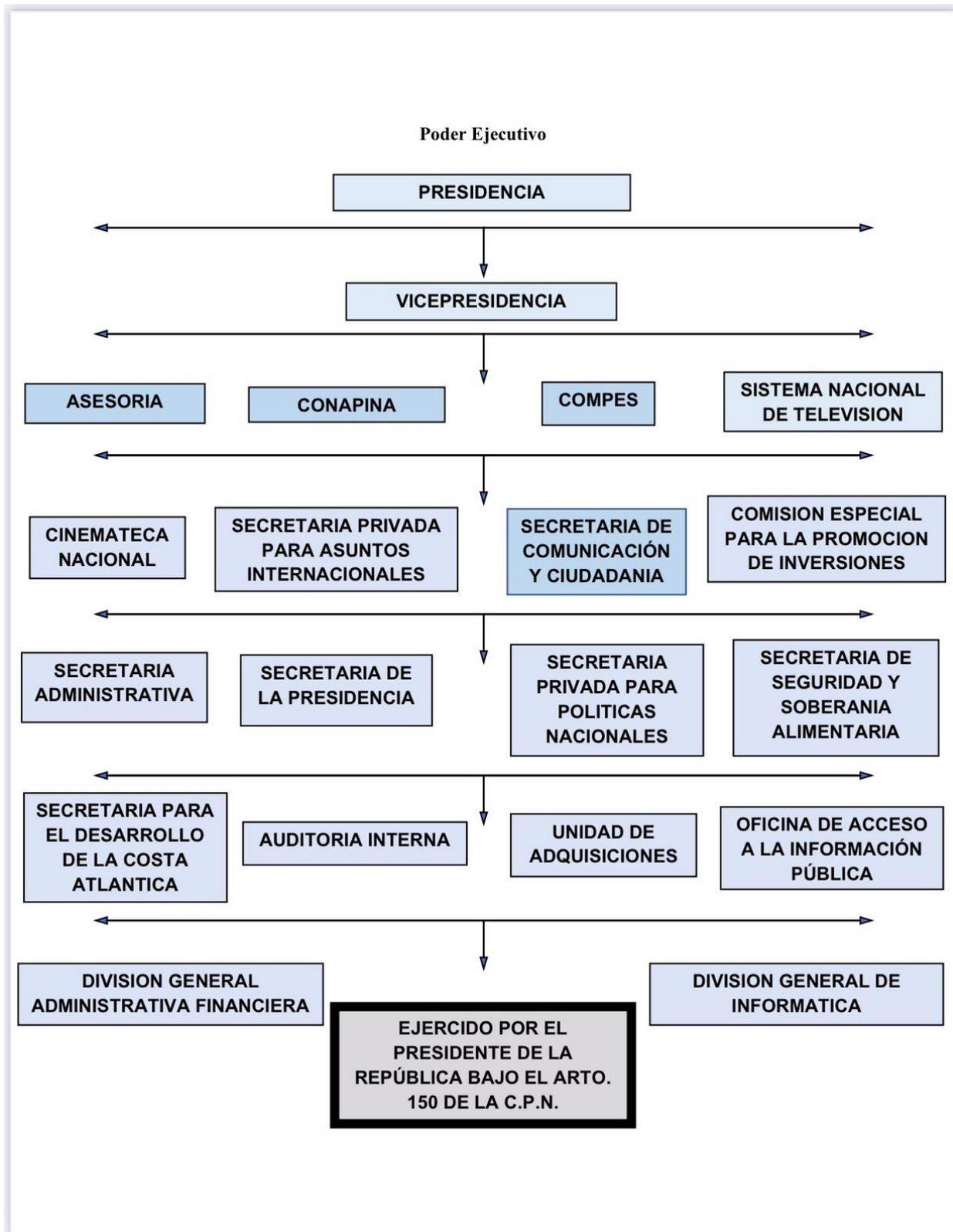
Stein, E. (1996). "La descentralización fiscal y el tamaño del gobierno en América Latina". Fukusaku, Kiichiro y Hausmann, Ricardo. Recuperado el 12 de Septiembre de 2022

Trujillo, E. (7 de Mayo de 2020). Economipedia. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/ley.html>

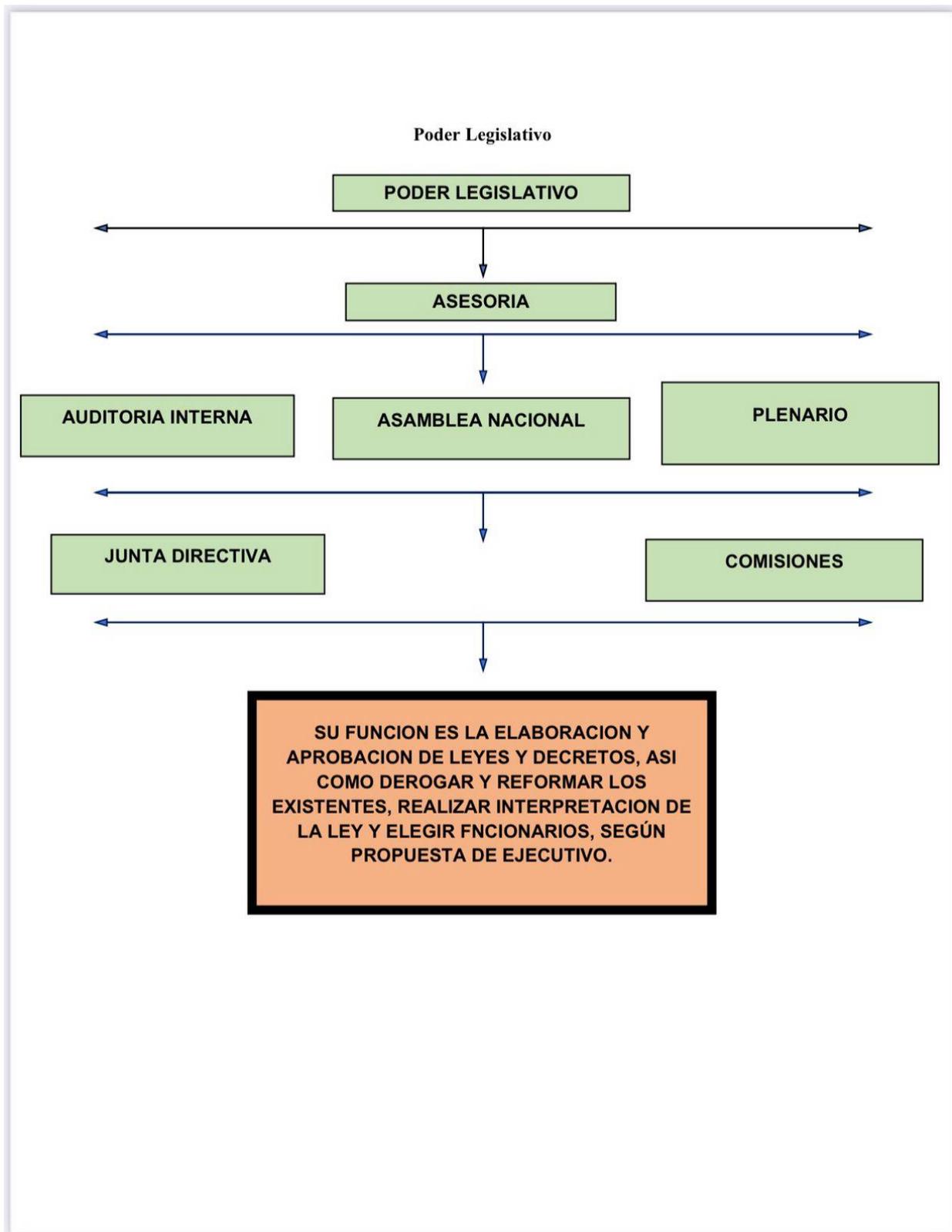
- Unión Europea. (30 de Julio de 2021). https://www.eeas.europa.eu/nicaragua/la-union-europea-y-nicaragua_es?s=189#:~:text=Apoyo%20a%20la%20integraci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica,Asociaci%C3%B3n%20para%20la%20poblaci%C3%B3n%20centroamericana. Recuperado el 03 de Septiembre de 2022, de Delegación de la Unión Europea en Nicaragua: www.eeas.europa.eu
- Vidal, F. (21 de Diciembre de 2020). Stel Order. Recuperado el 18 de Octubre de 2022, de Recursos administrativos: qué son, tipos y plazos: https://www.stelorder.com/blog/recursos-administrativos/#%C2%BFQue_son_los_recursos_administrativos
- Westreicher, G. (19 de Marzo de 2020). Economipedia. Recuperado el 23 de Octubre de 2022, de Concepto de enajenación: <https://economipedia.com/definiciones/enajenacion.html>
- Westreicher, G. (16 de Abril de 2020). Economipedia. Recuperado el 21 de Octubre de 2022, de Donativos: <https://economipedia.com/definiciones/donativo.html>

Anexos

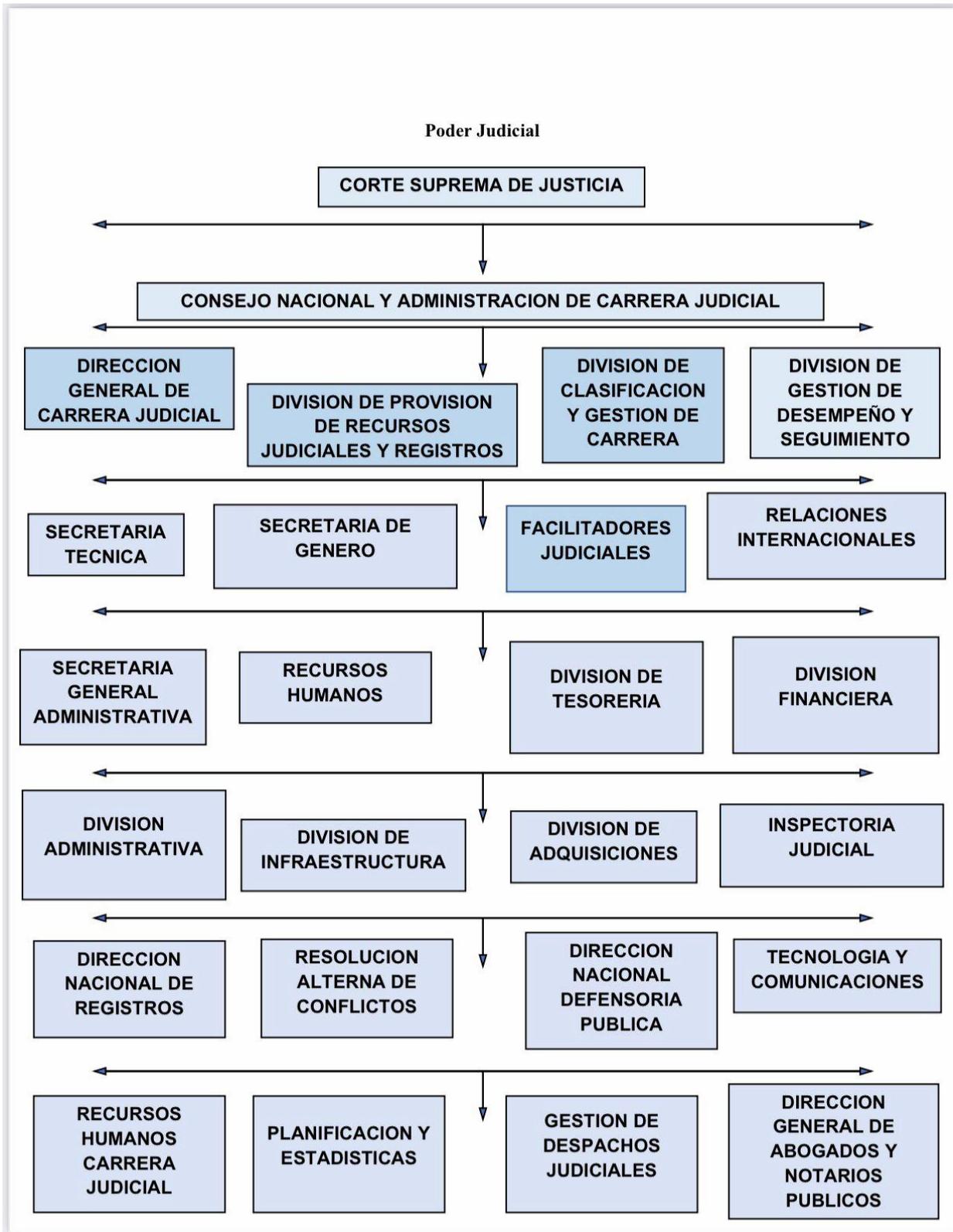
Anexo No. 1



Anexo No. 2



Anexo No. 3



Anexo No. 4

